TOMO LII — Montevideo, Martes 16 de Julio de 1918 — Núm. 3737

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.59

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Declara que los empleados públicos que cesan en el cargo por expiración del término señalado para su desempeño están comprendidos en la letra B del artículo 16 de la ley de Jubilaciones y Pensiones de 1904.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Debe entenderse que están comprendidos en la disposición de la letra B del artículo 16 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904 los empleados públicos que cesan en el cargo por expiración del término señalado para su desempeño.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 1.o de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

Toribio Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 9 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

Ley. Autoriza al Presidente de la Honorable Asamblea General para girar contra la Tesorería General la cantidad de diez mil pesos, destinada a los representantes del Poder Legislativo que acompañarán al Ministro de Relaciones Exteriores en su viaje a Norte América.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la Honorable Asamblea General para girar contra la Tesorería General la cantidad de diez mil pesos, que entregará a los representantes del Cuerpo Legislativo que acompañarán al Ministro de Relaciones Exteriores en la misión ante varios Gobiernos americanos.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Julio de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

Ley. Cómputo de servicios a favor del doctor Ovidio Grané.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, compútase por gracia especial al doctor Ovidio Grané los servicios prestados al país desde el 21 de Octubre de 1904 hasta el 31 de Julio de 1907, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 6 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

Ley. Modifícase la cédula de pensionista de la señora Candelaria Urioste de Casanova.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la cédula de pensionista a la señora Candelaria Urioste de Casanova, teniendo como base el sueldo actual del Tesorero General de la Nación.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1911.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Concédese una subvención a la Revista «Anales».

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a la Revista "Anales" una subvención de seiscientos pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Forma en que se computarán los servicios de los empleados del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los empleados y operarios que habiendo prestado servicios a la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte a partir desde el 1.o de Septiembre de 1893, se hubieran incorporado a la Administración Pública con anterioridad a la ley de 4 de Enero de 1915, tendrán derecho a pedir que se les computen aquellos servicios justificándolos en forma y reintegrando los montepíos correspondientes con arreglo a la ley.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Reglaméntase la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital para 1918-1919.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital para 1918-1919,

DECRETA:

Artículo 1.o La recaudación de la Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo se efectuará por la Dirección General de Impuestos Directos en la forma siguiente:

En la segunda quincena del mes de Julio se expedirán los boletos de pago de las propiedades números 1 a 15.000; en la primera quincena de Agosto, los de las números 15.001 a 30.000; en la segunda quincena, los de las números 30.001 a 40.000; en la primera quincena de Septiembre, los de las números 40.001 a 50.000; en la segunda quincena, los de las números 50.001 a 60.000; en la primera quincena de Octubre, los de las números 60.001 a 70.000; en la segunda quincena, los de las números 70.001 a 80.000; en la primera quincena de Noviembre, los de las números 80.001 a 90.000, y en la segunda quincena los de las números 90.001 en adelante.

Art. 2.o Se considerarán como primeros plazos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, cada una de las respectivas quincenas anteriormente enumeradas para la expedición de cada grupo de quince mil boletos en los primeros casos y diez mil en los otros, y segundos plazos cada quincena inmediatamente siguiente.

Art. 3.o Si se diese el caso de que en el día de vencimiento de los expresados plazos la Oficina Recaudadora no pudiese atender al despacho de todos los boletos solicitados, hará constar la presentación del contribuyente en tiempo, por medio de un recibo talonario que acredite esa circunstancia. Si el contribuyente no abonase el impuesto dentro de los quince días siguientes al de la expedición de dicho recibo, se le aplicará el recargo que corresponda.

Art. 4.o De acuerdo con el sistema numérico y singular del Empadronamiento Inmobiliario, se formulará un solo boleto de pago anual, del modelo en vigencia para cada propiedad, y sólo podrán incluirse en él, para su cobro, las cuotas y recargos del impuesto inmobiliario del ejercicio a que corresponda.

Las cuotas que en virtud de cualquier aumento de los aforos hubiere que liquidar después de formular los boletos de pago respectivos, se documentarán con boletos suplementarios de pago, y las consignaciones con recibos provisorios, según los modelos que actualmente rigen. Los boletos de pago llevarán la firma del jefe de la Oficina de Empadronamiento que los formula, la de uno de los jefes de la Sección Recaudadora y el sello de "Pago" y fecha de expedición, que aplicará el recaudador. Los boletos de pago y los recibos de consignación llevarán las firmas del empleado que los extienda, la de uno de los jefes de la Sección Recaudadora y el referido sello del recaudador. La documentación del pago de cuotas atrasadas por ejercicios en que las propiedades no estaban aún empadronadas, se efectuará por el sistema de planillas nominativas y recibos provisorios, con arreglo al decreto de 12 de Junio de 1886.

Toda documentación de pago del impuesto que fuere aceptada por los contribuyentes sin el sello de "Pago" anteriormente mencionado, se considerará nula y aparejará la obligación de abonar nuevamente el impuesto.

Art. 5.o En el caso de extravío de un boleto expedido, la Dirección General de Impuestos Directos, a solicitud de parte interesada, lo reproducirá en un certificado, empleando papel sellado de un peso.

Art. 6.o No podrá la oficina recaudadora, sin incurrir en responsabilidad, expedir recaudo alguno en cuyo talón o en el mismo se noten raspaduras o enmendaduras con respecto a las cuotas del impuesto cobrado. Los recargos de que tratan los artículos 13 y 14 de la misma ley se documentarán siempre en la misma planilla o boletos justificativos del pago del impuesto.

Art. 7.o Los recibos provisorios que acrediten el pago de una mitad del impuesto serán retirados por la Dirección General cuando los contribuyentes completen el pago total y se les entreguen los boletos definitivos. Tanto en los boletos como en las planillas de ejercicios atrasados que se expidan se hará constar, a título de antecedente, el número del recaudo anterior.

Art. 8.o Las gestiones sobre rebaja o aumento de aforo deberán iniciarse indefectiblemente dentro de las respectivas quincenas fijadas como primeros plazos para el pago, consignándose en el mismo acto la cuota que corresponda al aforo reclamado.

Perjudican sus derechos los contribuyentes que abonen el impuesto sin expre-

sar en el acto del pago su decisión de consignar a los efectos del reclamo. Para cada propiedad de cuyo aforo se reclame se formará un expediente separado, y la Oficina Recaudadora, separadamente también, un boleto de consignación para cada reclamo, estableciendo en él el número de padrón correspondiente. Todos los que invoquen representación ajena deberán justificarla en forma por medio de poder especial o carta-poder legalizada por escribano público, como lo establece el artículo 3.o de la ley, sin cuya justificación no serán admitidos.

En estos casos, las solicitudes podrán presentarse utilizando el formulario impreso al efecto en papel sellado de pesos 0.25.

Art. 9.o Cuando el propietario no se conforme con la resolución de la Dirección de Impuestos para la fijación de los aforos, se pasarán los antecedentes al Jurado de cuyo nombramiento trata el artículo 8.o de la ley, para estar a su decisión. En los casos a que se refiere el inciso 3.o del artículo 6.o sobre aumento de avalúos, y en los del inciso 4.o del artículo 8.o, se excluirá del Jurado al Director General de Avalúos, integrándose con un propietario más, designado por la Junta Económico-Administrativa. De las resoluciones del Jurado se dará cuenta al Ministerio de Hacienda en los casos en que corresponda hacer alguna devolución a los contribuyentes. La Junta Económico-Administrativa de la Capital comunicará a la Dirección de Impuestos el nombramiento de los propietarios que designe para formar el Jurado de acuerdo con el artículo 5.o de la ley.

Art. 10. Tanto el Jurado como las oficinas establecerán los aforos redondeando el monto de las tasaciones, si no exceden de $ 500, en fracciones de $ 50, y si exceden, en fracciones de $ 100, hasta el aforo de $ 2.000; de $ 200 hasta el de $ 5.000; de $ 500 hasta el de $ 10.000 y en la misma proporción de las tres últimas fracciones las cantidades mayores.

Art. 11. Todo propietario de bienes cuyo valor en conjunto no exceda de trescientos pesos según el aforo de empadronamiento, deberá hacer anualmente su declaración en la Dirección de Impuestos, dentro de los primeros plazos que establece el artículo 1.o de este decreto, a fin de resolverse, en la forma de la ley, si procede o no la exoneración. Es entendido que si un propietario de esos pequeños bienes de Montevideo tiene otro en cualquier Departamento del interior o del litoral, cuyo valor con los de Montevideo excediese de la suma de trescientos pesos, deberá pagar en la Dirección de Impuestos, y dentro del término, la cuota relativa a los bienes situados en la Capital, y oportunamente la que corresponda a los otros bienes de cualquier Departamento, incurriendo en el recargo que prescribe el artículo 14 de la ley los que así no lo verifiquen. Si los propietarios que se consideren con derecho a la exoneración acordada respecto de los bienes no mayores de trescientos pesos omitiesen la declaración que dispone el primer inciso de este artículo, se les considerará no eximidos del impuesto y pagarán éste y el recargo correspondiente.

Art. 12. Los expedientes sobre avalúos de construcciones serán iniciados por la Oficina de Empadronamiento de la Dirección de Impuestos Directos y tramitados en la forma actualmente en vigencia, sin necesidad de pedimento alguno de los propietarios, los que sólo deberán denunciar ante la referida Dirección los casos de simple demolición, para efectuar en los aforos las deducciones que correspondan.

Art. 13. Los boletos de exoneración deberán retirarse anualmente dentro de sus respectivos términos, lo mismo que los boletos de pago, y su presentación, así como los certificados de empadronamiento, serán igualmente obligatorios en todos los casos de trasmisión de dominio.

Art. 14. Para gozar de la exoneración a que se refiere la ley respecto de los establecimientos escolares, deberá justificarse la causal de educarse en ellos gratuitamente el número exigido de niños o niñas pobres, por medio de certificados expedidos de oficio por el Inspector Nacional de Instrucción Primaria. La misma causal de exoneración respecto de los establecimientos industriales o agrícolas, se justificará anualmente por medio de certificados expedidos de oficio por la Asociación Rural del Uruguay. En ambos casos de exoneración, el certificado que la acredite deberá presentarse en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos establecidos por el artículo 1.o de este decreto, para poder gozar de tales beneficios. Los certificados de la referencia se archivarán en la Oficina de Empadronamiento, la que entregará a la Sección Recaudadora los boletos impresos con la constancia de estar exonerados de impuestos.

Art. 15. La Dirección de Impuestos Directos hará saber, en cada caso, a la Inspección Nacional de Instrucción Primaria cuáles son las casas de instituciones de enseñanza que se les expida boletos libres de impuestos, a fin de que ésta constate trimestralmente si se llena la condición requerida para dicha exoneración, debiendo, en caso contrario, comunicarla a la Dirección General de Impuestos.

Art. 16. En la nota de intervención de las solicitudes de permisos para construir o reedificar, a que se refiere el artículo 24 de la ley, se establecerá que su término de validez será de treinta días para ser presentada la solicitud a la Dirección de Obras Municipales, la que, vencido ese plazo, no le dará entrada sin nueva intervención en iguales condiciones.

Art. 17. A los procuradores que intervengan en las gestiones del cobro de este impuesto se les recompensará con el 25 o|o del recargo que se aplicase.

Art. 18. Se hace extensiva la forma de documentación singular prescripta por el artículo 4.o del presente decreto al impuesto rural de Instrucción Pública que se percibe al propio tiempo que el de Contribución Inmobiliaria.

Art. 19. Los Bancos e instituciones de crédito, sociedades o particulares que administren bienes raíces ubicados en el Departamento de la Capital de propiedad de personas comprendidas en las disposiciones del artículo 1.o de la ley de 14 de Enero de 1916 y en la de 7 de Diciembre del mismo año, deberán declarar por escrito, en el momento de efectuar el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, su calidad de apoderados o encargados de los propietarios ausentes. Esa declaración comprenderá el nombre del ausente, su residencia conocida o presuntiva, así como la ubicación, número de empadronamiento y aforo de los bienes y cuota impositiva.

Art. 20. La Dirección de Impuestos Directos adoptará las disposiciones de régimen interno que estime necesarias o convenientes para el mejor servicio de la recaudación en la forma que se establece en este decreto, y dará cuenta de cualquier omisión o irregularidad que observare, proponiendo a la vez las modificaciones que juzgue oportunas para subsanarlas y dictando las providencias disciplinarias a que haya lugar.

Art. 21. De acuerdo con la facultad que se concede por el artículo 25 de la ley, queda autorizada la Dirección de Impuestos para invertir en gastos de movilidad de los notificadores y en los que se originen por servicio extraordinarios, y fiscalización de este impuesto una parte de lo que se recaude por concepto de los recargos que establece la propia ley.

Art. 22. Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Reglamenta la ley que crea en la Facultad de Medicina una Sección denominada «Escuela de Medicina Experimental».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 12 de 1918.

(Carpeta número 723|917).

El Presidente de la República, reglamentando la ley del 31 de Mayo próximo pasado, que crea en la Facultad de Medicina una Sección denominada "Escuela de Medicina Experimental",

DECRETA:

Artículo 1.o La Escuela de Medicina Experimental que por ley de 31 de Mayo de 1918 ha sido agregada a la Facultad tendrá por cometidos principales:

A) Realizar con toda amplitud la enseñanza práctica de las ciencias médicas experimentales, por medio de cursos especiales que permitan el perfeccionamiento técnico de los alumnos que pertenecen a la Facultad de Medicina, y hagan posible la preparación, también técnica, de todos los que, profesionales o no, deseen dedicarse a trabajos de laboratorio.

B) Efectuar todos los estudios e investigaciones experimentales que se consideren útiles o convenientes para el adelanto de las ciencias médicas, pero muy particularmente aquellos que pueden resultar de interés nacional.

Art. 2.o Las ciencias que se estudiarán en la Escuela de Medicina Experimental serán las siguientes:

Ciencias Químicas.
Radiología (rayos X y otras radiaciones, sustancias radioactivas).
Biología General y Fisiología.
Anatomía e Histología Patológicas.
Higiene y Bacteriología.
Patología General y Comparada.
Parasitología.
Terapéutica (materia médica y toxicología experimental).

Cualquiera otra de las ciencias que se cursan en la Facultad de Medicina podrá, sin embargo, en todo momento, ser también objeto de estudio en la "Escuela de Medicina Experimental", si el Consejo Directivo lo creyese conveniente.

Art. 3.o La "Escuela de Medicina Experimental" funcionará con los profesores de la Facultad y el personal técnico de los laboratorios, comprendido el Laboratorio Central de las Clínicas, e institutos de la misma que tengan a su cargo la enseñanza o la práctica de las ciencias designadas en el artículo anterior.

El personal actual de los expresados laboratorios se completará con ayudantes, preparadores y mozos de laboratorio o peones, en el número y con las asignaciones que se determinan en el artículo 9.o

de la ley citada, sin perjuicio de las ampliaciones que sean imprescindibles, las que se incluirán en el presupuesto interno de la Facultad.

También se admitirá, en cualquiera de los laboratorios, la colaboración de uno o más asistentes honorarios o de los profesores suplementarios de que se trata en el artículo 11.

Los demás Institutos y Laboratorios de la Facultad igualmente prestarán sus servicios para la realización de los trabajos de la Escuela, siempre que el Director técnico de ésta lo solicitase. Las experiencias o estudios complementarios que hubiesen de tener lugar en las Clínicas requerirán de un modo necesario, en cada caso, el consentimiento de los profesores de estas Clínicas, quienes, si lo quisiesen, podrán exigir que se les otorgue su dirección.

Dirección, Secretaría y Consejo Técnico

Artículo 4.o La Dirección General de la Escuela de Medicina Experimental corresponderá al Decano de la Facultad de Medicina.

La superintendencia técnica estará a cargo de un Director técnico, el cual será designado, anualmente, a propuesta del Decano por el Consejo Directivo de la Facultad.

El Director técnico no podrá ser designado por más de dos años consecutivos, salvo resolución unánime del Consejo. El Director técnico tendrá siempre que ser elegido entre los Jefes de Enseñanza de la "Escuela".

Art. 5.o Los Jefes de Enseñanza de la Escuela constituirán el "Consejo técnico" de la misma, que será presidido, en ausencia del Decano, por el Director técnico.

Un Auxiliar de Secretaría, agregado a la Secretaría de la Facultad, se encargará de redactar las actas y tomar nota de las resoluciones del Consejo, de redactar las comunicaciones de trámite y copiar los informes y memorias que produzca el personal técnico, y finalmente de guardar y clasificar en un archivo especial, con su índice correspondiente, todos los documentos que pertenezcan a la Escuela. Para estas diferentes tareas, dicho Auxiliar de Secretaría recibirá órdenes del Director técnico.

Art. 6.o El Director técnico, al tomar posesión de su cargo, trazará, de acuerdo con el Consejo técnico, el plan de los estudios e investigaciones y formulará los programas de los cursos que habrán de efectuarse durante el año en que le tocará hallarse en funciones. El Director técnico procederá luego a la distribución del trabajo, vigilando en todos los momentos su exacto cumplimiento.

Art. 7.o El Consejo de la Escuela se reunirá, por lo menos, una vez por mes, con el objeto de tomar los acuerdos que se juzgue necesarios para la buena marcha de los cursos y de los trabajos de investigación. En esas reuniones cada profesor presentará un informe o sumario escrito sobre el estado de los trabajos que se encuentran a su cargo, poniendo dicho informe a disposición del Director técnico para las resoluciones a que haya lugar. Todas las resoluciones del Consejo de la Escuela o del Director técnico tendrán que llevar la aprobación del Decano, y, si fuese menester, serán puestas por éste en conocimiento del Consejo Directivo de la Facultad.

Cursos ordinarios y extraordinarios

Artículo 8.o La enseñanza en la "Escuela de Medicina Experimental" se hará por medio de "cursos ordinarios" y de "cursos extraordinarios". Tanto los unos como los otros serán esencialmente prácticos, y comprenderán, además de las demostraciones o lecciones de los profesores ejercicios de laboratorio, efectuados por los alumnos bajo la dirección y vigilancia del personal técnico de la Escuela.

Art. 9.o Los "cursos ordinarios" serán los que, obedeciendo a un plan de preparación regular y metódica en las ciencias médicas experimentales, permitan obtener el diploma de que se habla en el artículo 13.

Sólo se admitirá como alumnos de los cursos ordinarios a estudiantes de Medicina que por lo menos ya hubiesen rendido con aprobación los exámenes del tercer año de la carrera, o médicos que no tuviesen más de un año de ejercicio profesional.

Las inscripciones se limitarán anualmente a un número que será determinado por el Director técnico de acuerdo con el Decano. Si el número de inscripciones solicitadas al principio de cada año escolar excediese del límite fijado, se hará una selección entre ellas, basándose en la escolaridad de los aspirantes.

Los cursos ordinarios de la "Escuela de Medicina Experimental" serán enteramente gratuitos.

Art. 10. Los cursos ordinarios de la "Escuela de Medicina Experimental" se desarrollarán en tres años:

PRIMER AÑO

Ciencias Químicas

1.er semestre. — Radiología. Biología general y Fisiología.
2.o semestre. — Anatomía e Histología patológicas. Parasitología.

SEGUNDO AÑO

Patología General y Comparada

1.er semestre. — Higiene y Bacteriología. Terapéutica. Ciencias Químicas. general y comparada.
2.o semestre. — Radiología.

TERCER AÑO

Biología General y Fisiología

1.er semestre. — Anotomía e Histología patológicas. Parasitología. Patología general y comparada.
2.o semestre. — Higiene y bacteriología. Terapéutica.

A los alumnos que deseen reducir la duración total de los cursos a tres semestres les será permitido, pero siempre que en lo demás se sometan a las exigencias de este Reglamento, acumular en un solo semestre los cursos correspondientes a los primeros semestres de los dos primeros años, y en otro semestre los cursos que correspondan a los segundos semestres de los tres años, cursando luego en último lugar, y separadamente, el primer semestre restante del tercer año.

El programa y el horario de estos cursos se fijará por el Decano, de acuerdo con el Director técnico, al principio de cada año escolar.

Las lecciones correspondientes a estos cursos serán dictadas por el jefe de enseñanza y los auxiliares ordinarios. La vigilancia de los ejercicios prácticos podrá ser confiada a los jefes de laboratorio o a los ayudantes o preparadores de la Escuela o de la Facultad, si así lo dispusiese el Director técnico de la Sección.

El Consejo Directivo de la Facultad podrá también nombrar, cuando lo estime oportuno, uno o más "profesores suplementarios", encargados de completar, sobre puntos especiales, cualquiera de los cursos ordinarios.

Art. 11. La asistencia de los alumnos a los cursos ordinarios será contralorеada en la misma forma que en las clases prácticas de la Facultad.

Art. 12. El "pase" equivalente a la aprobación, de los alumnos de un semestre al siguiente de los cursos ordinarios, será pronunciado, al terminarse cada semestre, por un tribunal constituído por los profesores de las materias cursadas y que presidirá el Decano, o, en ausencia de éste, el Director técnico. El fallo se basará sobre la escolaridad de los alumnos, de la cual hará fe principal la "libreta escolar", que todo alumno llevará visada y firmada regularmente por el profesor de cada una de las materias cursadas. Los alumnos que, de acuerdo con el artículo 11 de este Reglamento, hubiesen acumulado cursos de distintos años, tendrán además que someterse al terminar el estudio de todas las materias del plan a una prueba práctica sobre un tema sorteado entre varios que, en el momento de esa prueba, el Consejo técnico señalará.

Al alumno que, en las condiciones indicadas, hubiese obtenido aprobación en todas las materias de los cursos ordinarios, se le otorgará el título de "Discípulo de la Escuela de Medicina Experimental", título que se hará constar en un diploma que llevará los sellos de la Universidad y de la Facultad y las firmas del Ministro de Instrucción Pública y de las autoridades universitarias.

Art. 13. Los "cursos extraordinarios" serán aquellos que, puramente parciales, y aislados o asociados, tengan por objeto facilitar a los profesionales, y no profesionales, que por tal cosa se interesen, el perfeccionamiento de estudios prácticos anteriormente realizados o la adquisición de conocimientos técnicos nuevos en una rama especial de las ciencias médicas experimentales.

Las inscripciones a estos cursos serán también limitadas a un número de alumnos que, para cada curso, será fijado por el Director técnico, con el acuerdo del Decano. Cada inscripción obligará al interesado al pago adelantado de una cuota, de un monto variable según la importancia del curso, que será igualmente determinada por el Director técnico de acuerdo con el Decano. La mitad de los ingresos que por concepto de estas cuotas se produzca se acumulará a un fondo destinado a gastos de laboratorio de la Escuela; la otra mitad se destinará al profesor o auxiliar que hubiese dictado el curso.

Art. 14. Ninguno de los cursos extraordinarios durará más de un semestre escolar, pero cualquiera de ellos podrá funcionar también en épocas de vacaciones. El número de lecciones y programa de cada curso serán publicados siempre con anticipación, correspondiendo resolver ambas cosas al Director técnico con el acuerdo del Decano.

Art. 15. La enseñanza de los cursos extraordinarios podrá ser suministrada, no sólo por los jefes de enseñanza, auxiliares y profesores suplementarios, encargados de los cursos ordinarios, sino también, pero bajo la vigilancia de éstos, por cualquiera de los componentes del personal técnico de la Escuela o de las otras secciones de la Facultad, y aún por personas que no pertenezcan a la Facultad, siempre que lo hagan en los términos que autoriza el Reglamento, aprobado por el Consejo Directivo, sobre "Cursos extraordinarios y conferencias libres".

Art. 16. Los alumnos inscriptos en los cursos extraordinarios tendrán derecho a un certificado, con las firmas del Director técnico de la Escuela y del profesor de

la materia cursada, en el que se haga constar la asiduidad y dedicación con que hubiese asistido a dichos cursos.

Trabajos de investigación científica

Artículo 17. Los trabajos de investigación científica que se realicen en la "Escuela de Medicina Experimental" comprenderán temas permanentes y temas accidentales:

A) Los "temas permanentes" serán los que tienen relación con el conocimiento de la flora nacional, desde todos los puntos de vista que pueden interesar a la Medicina, y con el de la Equinococcia, el Cáncer y la Tuberculosis.

Para el estudio de estos temas, el Consejo técnico proyectará anualmente un plan coordinado de trabajos, que será sometido por intermedio del Decano a la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad. El Consejo técnico queda facultado para aumentar, cuando lo considere oportuno, el número de temas permanentes.

B) Los "temas accidentales" serán aquellos que, de concierto con el movimiento médico universal, parezcan, en cualquier momento, convenientes al Consejo técnico, o los que quiera abordar, por iniciativa propia, el personal técnico de la Escuela. Se permitirá para estos temas también la colaboración de personas extrañas a la Escuela, cuando para ello fuesen éstas autorizadas por el Director técnico.

Memoria anual

Artículo 18. Todos los años, el Director técnico presentará al Decano, y éste al Consejo Directivo de la Facultad, una "Memoria", en la que se informará detalladamente sobre la marcha de la Escuela, el desarrollo de sus cursos ordinarios y extraordinarios, y el estado de los trabajos de investigación.

La memoria anual y los informes parciales de los profesores de la Escuela serán guardados en el archivo de ella.

Designación y remuneración del personal

Artículo 19. Los jefes de enseñanza y auxiliares ordinarios de la enseñanza de la "Escuela de Medicina Experimental" que no sean directores o subdirectores de institutos gozarán, sobre los sueldos que actualmente perciben en la Facultad, de una asignación complementaria que será fijada por el presupuesto de la Universidad. En este mismo presupuesto se incluirán también remuneraciones para un nuevo auxiliar de Secretaría de la Facultad que, además de las tareas generales que le señale el Decano, tendrá las especiales que se enuncian en el artículo 6.o, y para los ayudantes, fotógrafos y peones con que se crea necesario completar el personal actual de los laboratorios de la Facultad.

Los cargos de profesor suplementario y de asistente serán siempre honorarios.

Art. 20. La Facultad destinará anualmente de sus rentas la cantidad de mil pesos, para distribuir en forma de premios entre los directores y subdirectores de institutos que más se hubiesen distinguido por su dedicación a los cursos y trabajos ordinarios de la Escuela. También, cuando la Escuela disponga de las rentas previstas en el artículo 14 de este Reglamento, una parte de éstas se aplicará a los mismos premios, según lo que cada año resuelva el Consejo Directivo.

El número de premios y el monto de cada uno de ellos, así como las personas que han de recibirlos, se determinará al final de cada año por el Consejo Directivo de la Facultad, previo informe del Consejo técnico dirigido al Decano.

Art. 21. Prescindiendo de los Jefes de enseñanza y de los Auxiliares ordinarios, que, por el hecho de pertenecer siempre al profesorado de la Facultad, están sujetos, en cuanto se refiere a su nombramiento, a procedimientos especiales, que se establecen en los Reglamentos de esta Facultad, — la designación del personal técnico ordinario o extraordinario,—profesores suplentes, ayudantes y asistentes, —será hecha por el Consejo Directivo, a propuesta del Decano, con especificación de los méritos de cada uno de los candidatos. La designación deberá renovarse todos los años, pero podrá recaer indefinidamente sobre los mismos candidatos.

Los candidatos para los empleos subalternos (peones y mozos de laboratorio) serán propuestos directamente por el Decano al Poder Ejecutivo.

Art. 22. En el futuro, a ser posible,—y salvo el caso de competencia especial, de otro modo comprobada, — los cargos de Jefes de Laboratorio de las Clínicas se proveerán sólo con ex alumnos de la "Escuela de Medicina Experimental" que posean el diploma a que se hace referencia en el artículo 13.

Art. 23. De acuerdo con el plan de estudios adoptado en este Reglamento, los Jefes de Enseñanza y Auxiliares ordinarios de la Escuela serán los siguientes:

A) Jefes de Enseñanza

Profesor de Química Biológica.
Director del Instituto de Química.
Director del Instituto de Radiología.
Profesor de Fisiología (y Director del Instituto de Fisiología).
Profesor de Anatomía Patológica (y Director del Instituto de Anatomía Patológica).
Profesor de Patología General.
Profesor de Higiene (y Director del Instituto de Higiene Experimental).
Profesor de Historia Natural Médica y Parasitología.
Profesor de Terapéutica.

B) Auxiliares de la Enseñanza

Subdirector del Instituto de Química.
Subdirector del Instituto de Radiología.
Subdirector del Instituto de Fisiología.
Subdirector del Instituto de Anatomía Patológica.
Subdirector del Instituto de Higiene Experimental.
Profesor agregado de Higiene y Bacteriología.
Ayudante de Parasitología.
Auxiliar de Anatomía Patológica.

Rentas y gastos de la Escuela

Artículo 24. Las rentas que ingresen a la Escuela como consecuencia de las inscripciones a los cursos extraordinarios o por otros conceptos, serán objeto de una contabilidad especial por parte de la Contaduría de la Universidad, la cual quedará también encargada de su aplicación a los diversos gastos propios de la Escuela (indemnización a los profesores, premios, etc.) que se mencionan en este Reglamento.

Disposición de orden general

Artículo 25. El personal enseñante y técnico y todos los empleados de cualquier categoría se trate, de la "Escuela de Medicina Experimental", se considerarán administrativamente formando parte de la Facultad de Medicina, y estarán sometidos, en cuanto no sea contrariado este reglamento especial, a sus mismas autoridades y a sus mismos reglamentos generales.

Disposición transitoria

A la mayor brevedad, el Decano señalará la fecha en que se ha de reunir el personal docente ordinario de la "Escuela de Medicina Experimental", para dar comienzo a los trabajos preparatorios de organización. Este personal docente completo,—jefes de enseñanza y auxiliares ordinarios,—constituído en Consejo provisorio, bajo la presidencia del que ha de ser luego el primer Director técnico, y eligiendo de su seno, por mayoría de votos, un Secretario, estudiará la extensión que ha de darse a los programas de los cursos ordinarios y extraordinarios, establecerá la forma en que cada Instituto y cada Laboratorio contribuirá a la investigación científica relativa a los temas permanentes, determinará las providencias que hayan de tomarse para completar la instalación de los diferentes laboratorios, y, en fin, indicará cuanto fuera menester para asegurar el funcionamiento de la Escuela.

El Consejo provisorio deberá dar cima a sus tareas, si es posible, antes del principio del semestre escolar que siga de inmediato al de su primera reunión. El Consejo Directivo de la Facultad fijará entonces el día en que habrá de declararse inaugurada la "Escuela de Medicina Experimental", empezándose a contar desde esa fecha el período anual en que debe ejercer sus funciones el Director técnico de la Escuela.

Presupuesto de la "Escuela de Medicina Experimental"

Cuatro jefes de enseñanza (profesores de Química Biológica, de Patología General, de Parasitología y de Terapéutica): aumento sobre el sueldo que actualmente perciben como profesores de la Facultad, $ 720 cada uno. .	$ 2.880
Tres auxiliares ordinarios (agregados de Higiene, auxiliar de Anatomía Patológica, ayudante de Parasitología): aumento sobre el sueldo que actualmente perciben por sus cargos en la Facultad, $ 600 cada uno	" 1.800
Ocho ayudantes de Laboratorio (tres del Laboratorio de Anatomía Patológica y de las Clínicas, uno del Laboratorio de Patología General, uno del Laboratorio de Terapéutica, uno del Laboratorio a cargo del agregado de Higiene y Bacteriología, $ 600 cada uno. . . .	" 4.800
Un auxiliar de Secretaría	" 600
Un fotógrafo	" 480
Cinco peones, a $ 360 cada uno	" 1.800
Gastos de Laboratorio, impresiones, etc.	" 4.500
Total anual	$ 16.860

Art. 26. Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
Rodolfo Mezzera.

Resolución. Restablece, para la Escuela Superior de Comercio, un período de vacaciones, que comprenderá del 15 al 31 del corriente mes.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

(Carpeta número 796|18).

Atento a lo solicitado en la precedente nota de la Escuela Superior de Comercio, El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Restablecer por el corriente año un período de vacaciones para la referida Escuela, que comprenderá del 15 al 31 del corriente mes.

2.o Transferir para la primera quincena de Agosto próximo la realización de los exámenes que deberían efectuarse en el mes de la fecha.

3.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE JULIO DE 1918.

1—Declárase pensionista civil a la señora Catalina Borasi de Alonso, viuda del ex jubilado don Manuel Alonso, con una asingación anual de doscientos treinta y seis pesos treinta y cinco centésimos (pesos 236.35).

2—Se declara que no procede la jubilación que solicita el señor José A. Silva, ex portero de la Intendencia Municipal de Canelones.

3—Declárase que no procede la jubilación que solicita el señor Agustín M. Repetto del cargo de guardia civil.

4—Idem ídem del señor Paulino Pintos, ex peón del Mercado Agrícola.

5—Ley autorizando al Presidente de la Honorable Asamblea General para girar contra la Tesorería General de la Nación la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.00) para cubrir los gastos de la delegación parlamentaria que acompañará al doctor Brum a Norte América.

6—Acuse de recibo de la ley a que se refiere el número anterior.

7—Desígnase a la razón social Trabucatti y Belatti miembros de la Comisión Clasificadora en el ramo de ferretería.

8—Se autoriza a la Aduana para reintegrar al guarda de 3.a clase de la División del Resguardo don Antonio Camiño la suma de treinta y ocho pesos diez y ocho centésimos ($ 38.18) que le fué retenida de su sueldo.

9—Declárase separado del cargo de auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Flores a don Máximo P. Arean.

10—Acéptase la fianza que en la persona de su señor padre ofrece el agente de sellos y timbres en 18 de Julio señorita María Gatti.

11—Presupuesto anual de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

12—Acuse de recibo del presupuesto de que trata el número anterior.

13—Ley computando los servicios al doctor Ovidio Grané.

14—Acuse de recibo a la ley de que trata el número anterior.

15—Acuse de recibo de la ley que modifica la cédula de pensionista de la señora Candelaria Urioste de Casanova.

16—Se dicta resolución en el expediente iniciado por la Aduana sobre procedimiento a seguir para la anulación de liquidaciones de derechos practicados por error.

17—Declárase a don Juan Etchesar jubilado en el cargo de guardahilos de la Jefatura Política de Río Negro con derecho a una asignación anual de trescientos doce pesos ($ 312.00).

18—Declárase pensionista del Estado a la señora Irene Montebruno de Pérez Nieto con una asignación anual de ochocientos diez pesos ($ 810.00).

19—Se concede cédula de pensión a la señora a que se hace referencia en el número anterior.

20—Concédese la autorización que solicita la Frigorífica Uruguaya para exportar materiales.

21—Se concede la autorización solicitada por la Dirección de Aduanas para abonar a los señores Barreiro y Cía. la suma de treinta y dos pesos ($ 32.00) por suministro de papel.

22—Se manda pagar por la Tesorería General a favor de la Administración Nacional del Puerto la suma de diez mil seiscientos veintitrés pesos treinta centésimos ($ 10.623.30) por gastos efectuados en los barcos alemanes.

23—Se manda pagar por la Tesorería a favor de la Administración del "Diario Oficial" la suma de treinta pesos (pesos 30.00), por publicación de avisos.

24—Declárase jubilado a don Lorenzo Fernández, ex guarda de 3.a clase del Resguardo de la Capital, con una asignación anual de seiscientos pesos (pesos 600.00).

25—Idem ídem a don Ramón Machín, empleado de la Jefatura Política de la Colonia con ciento diez y siete pesos sesenta centésimos ($ 117.60) anuales.

26—Se confirma la resolución de la Dirección de Impuestos Internos dictada en el expediente de don Francisco Alonso por infracción a la ley de 27 de Mayo de 1916.

27—Se reconocen a favor de doña Ema Muñoz, viuda de don Nicolás Lagomarsino, las diferencias de sueldos entre el cargo que tenía y el que desempeñó.

28—Se manda pagar a favor de don Manuel Diego Arduino la suma de ciento cuarenta pesos ($ 140.00) por impresión de folletos.

29—Se revalida durante el corriente ejercicio la partida de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) por concepto de sueldo del Secretario de la Inspección Nacional de Bancos don Santiago Rivas Costa.

30—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de treinta pesos cincuenta y tres centésimos ($ 30.53) por pasajes expedidos en Abril y Mayo últimos.

31 y 32—Se dicta resolución en los expedientes relativos al pago del doble impuesto al ausentismo de "The Standard Life Assurance C.o Ltd.", y del "Banco de Londres y Brasil".

33 y 34—Se permite la exportación de los materiales que solicita la Compañía Swift, de Montevideo.

35—Nota de la Cámara de Senadores comunicando los nombramientos efectuados en la Secretaría del Honorable Senado por haber cesado en su cargo el Oficial 1.o don Alberto E. Silva.

36—Acuse de recibo a la nota de que trata el número anterior.

37—Ley declarando comprendidos en la disposición de le letra B del artículo 16 de la ley de 14 de Octubre de 1904, a los empleados públicos que cesen en el cargo por expiración del término señalado para su desempeño.

38—Acuse de recibo de la ley a que se refiere el número anterior.

39—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de trescientos cinco pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 305.48) para pago de cuentas por suministro a este Ministerio durante el mes de Junio próximo pasado.

40—Se autoriza a la Dirección de Impuestos Internos para abonar el aumento de siete pesos ($ 7.00) mensuales en el alquiler de la Agencia de Rentas de Las Piedras.

41—Concédese la autorización solicitada por don Manuel Narancio para exportar los materiales que solicita.

42—Se manda liquidar a favor de las señoritas María Albín y Carmen Gomensoro la pensión de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales que gozaban en común con la señorita Zelmira Albín, que falleció.

43—Se declara pensionista del Estado a doña Tomasa Ballesteros, viuda del Fiscal de Depósito de la Dirección General de Aduanas don Juan M. Delgado, con una asignación anual de trescientos pesos ($ 300.00).

44—Cédula de pensionista a que se refiere el número anterior.

45—Cédula de jubilado a favor de don Claudio Hornos. (Reformada).

46—Se autoriza a la Contaduría General para encomendar a la Imprenta Nacional la impresión de 500 emplares de los Estados Generales correspondientes al ejercicio 1916-1917.

47—Se autoriza a la Dirección de Impuestos Directos para devolver a varios contribuyentes la suma de seiscientos cuarenta y ocho pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 648.59) por demasías pagadas al impuesto de Contribución Inmobiliaria. (Relación número 87).

48—Ley concediendo a la revista "Anales" una subvención de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales.

49—Ley acordando a ex empleados y operarios de la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte el derecho a que se le computen sus servicios.

50—Acuse de recibo de las leyes a que se refieren los dos números anteriores.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede vista por el término de diez días a los señores Peluffo y Pegazzano en el expediente sobre registro de la marca "Ariel", oposición deducida por los señores Puiggros y Cía.; a Cranwell y Cía. en el relativo a la marca "Corbiere", oposición deducida por los señores H. y G. Klotz y Cía.; a Badaro, Bonti y Cía. en el que se relaciona con la marca "Flores del Uruguay", oposición de los señores Barclay y Cía. con la marca "Las Flores"; a H. W. Roberts y Cía. en el referente a la marca "Cordero y Bandera", oposición de Grondona, Miles y Cía. y Eugenio Barth y Cía.; a los representantes de la Tool Broahurst Lee Co. en la gestión sobre la marca "Pyramid" y oposición Barclay y Cía. con la marca "Pirámide"; al representante de los señores Pallares Hnos. en lo relacionado con el registro de la marca "Rey Alfonso" y oposición de los señores P. Mañé y Cía. con la marca "Corona"; a Bancalari y Cía. en el expediente relativo a la marca "Weilleuses Parisiennes" y oposición Pablo Bazerque con "Etiqueta Especial";

a Barclay y Cía. en el relacionado con la marca "Cabeza de Elefante" y oposición de los señores Rabe, Walder y Cía. con la marca "El Elefante"; a José Méndez Jardón en el que se relaciona con la marca "Begoña" y oposición Barclay y Cía. con "La Capilla"; a García, Rodríguez y Cía. en la gestión sobre registro de la marca "Farmacia Inglesa" y oposición de Santiago Bonti y Cía. con la marca "Botica Inglesa Hutchinson"; a los señores López, Martínez y Goyret en lo relativo a la gestión sobre registro de la marca "La Constancia", de don Constancio Sapelli.

—A la Cámara de Comercio pasan los siguientes expedientes: sobre marca "Mixture Giorgia", de D. Pereyra; vuelve el de la marca "Made In Usa", de la Detroit Board of Commerce (Estados Unidos); vuelve el relacionado con el registro de la marca "La Cabaña", de Grondona, Miles y Cía. y el relativo a la marca "St. Charles", de la Borden S. C. Milk y Compañía.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Antecedentes relacionados con la gestión de los señores Badaró, Bonti y Cía. sobre transferencia de la marca "Turco"; ídem sobre privilegio de invención para "Nuevo procedimiento para quemar aserrín y otros combustibles, etc.", solicitado por Agustín Zamboni, de Buenos Aires; ídem ídem sobre "Extructuras de arados", de la Oliver Chilled Plow Works, de Estados Unidos; y vuelve el expediente relacionado con el privilegio de invención para "Una máquina para tapar en vacío herméticamente botellas y otros recipientes".

—A la Sección Marcas de Fábrica, etc. — Escrito de don Enrique Brusco sobre pago de transferencia en el expediente sobre renovación de registro de la marca "Marshall" y otro de los señores Suárez y Cía. evacuando la vista que le fué conferida en el expediente relativo al privilegio para "Nueva bota campera", de Ibarra y Cía., de Buenos Aires.

—A la Contaduría General — Gestión de la Dirección General de Instrucción Primaria sobre déficit producido en el rubro "Licencias". Rendición de cuentas y comprobantes correspondientes al mes de Abril de la Compañía Dramática de la Escuela Experimental. Gestión de la ayudante Elena C. Paunero sobre jubilación. Idem de la ayudante Irene Becco de Zerboni sobre reclamación de haberes, y expedientes sobre jubilación de las maestras Ana Cabuto, Josefina Rampazzi, Josefina Gutiérrez y maestro Pedro Charles. Antecedentes sobre aumento del alquiler solicitado por el propietario del edificio de la escuela de 2.o grado número 2 de Tacuarembó. Gestión de la Contaduría de la Dirección General de Instrucción Primaria relacionada con la liquidación de licencias al personal enseñante.

—Al Ministerio de Industrias — Gestión de la Universidad de Notre Dames, de Indiana (Estados Unidos), solicitando datos relacionados con la enseñanza de la agricultura en nuestro país.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Gestión de los vecinos del paraje denominado "Azotea de Mac-Eachen" solicitando la instalación de una escuela.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Expediente sobre privilegio para "Extarcto de Quebracho", de Avelino Espiñeira.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Vuelve en vista el expediente sobre privilegio para "Unas mejoras en corsés", de G. A. Rodríguez.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Tesorería del Ministerio pasa la cuenta por gastos de inspección realizados por el ingeniero Carlos Bonasso en el kilómetro 150 de la línea del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasan las cuentas por gastos efectuados con motivo de obras realizadas en el puerto de La Paloma.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la relación de lo entregado por la Tesorería General de la Nación a las distintas reparticiones del Ministerio de Obras Públicas por el presupuesto de Mayo próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre construcción de dos piezas en la escuela rural número 59 de Quintón, (Departamento de Colonia).

—Al guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 15001 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa un escrito de los señores Croce y Tornini pidiendo el pago de la cuenta por suministro de 556 kilos de cobre.

—Se dispone el pago de la cuenta de $ 14.10 de la Compañía Telefónica de Montevideo, por servicio prestado en Junio próximo pasado a la Dirección de Arquitectura.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente del señor Guillermo Sinke, capitán de la draga "A 6", solicitando jubilación.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE JULIO DE 1918.

1—Se concede a la Sociedad Anónima "Armour del Uruguay" permiso para remitir a Santa Ana, vía Rivera, quinientos mil kilos de carbón mineral.

2—Promulgación de la ley que concede un aumento de diez pesos mensuales en la pensión que actualmente goza la señorita Trinidad Benedictina Cosio.

3—Promulgación de la ley que acuerda a la señorita Angela Martínez Pacheco una pensión de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales.

4—Promulgación de la ley que acuerda a la señora Narcisa C. Barrios de Sánchez una pensión de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales.

5—Promulgación de la ley que acuerda a doña Ramona Freire de Cotelo y a doña Adelina Freire de Silva una pensión de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales.

6—Promulgación a la ley que acuerda a la menor María Josefa Etchart una pensión de doscientos cuarenta pesos (pesos 240.00) anuales.

7—Promulgación de la ley que acuerda a la señorita María Dastes una pensión de ciento ochenta pesos ($ 180.00) anuales.

8—Promulgación de la ley que acuerda a la señorita Carmen García una pensión de trescientos pesos ($ 300.00) anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente disfruta.

9—Promulgación de la ley que acuerdo una pensión de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales a la señorita Juana Rodríguez.

10—Promulgación a la ley que aumenta en la cantidad de doscientos diez y ocho pesos ($ 218.00) anuales la pensión que disfruta la señora Isabel Tudurí de Maldonado.

11—Promulgación de la ley que aumenta en la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00) anuales la pensión que disfruta la señora Dolores Etchart de Pedemonte.

12—Promulgación de la ley que acuerda a doña Josefa Desima, viuda del soldado inválido Juan Sinfuentes, una pensión de ciento veinte pesos ($ 120.00) anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente disfruta.

13—Promulgación de la ley que acuerda una pensión de doscientos sesenta pesos ($ 260.00) anuales a la señorita Adela Loriente.

14—Promulgación de la ley que concede a la señorita María Rosa Bruna Fleitas una pensión de ciento ochenta pesos anuales ($ 180.00).

15—Promulgación de la ley que acuerda a la señora Felicia Jourdán de Abellá una pensión de trescientos sesenta pesos anuales ($ 360.00).

16—Promulgación de la ley que acuerda a doña Clara Margarita Correa una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales ($ 240.00).

17—Promulgación de la ley que concede a las señoritas Tomasa Perpetua e Higinia Victoriana Quintana una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales ($ 240.00).

18—Promulgación de la ley que acuerda una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales ($ 240.00) a las señoritas Luisa y Vicenta Teodora Martínez.

19—Promulgación de la ley que aumenta a cuatrocientos ochenta pesos anuales ($ 480.00) la pensión que disfruta la señorita Mercedes García.

20—Promulgación de la ley que acuerda a la señora Martiniana F. Poirrier de Gibelli una pensión de trescientos sesenta pesos anuales ($ 360.00).

21—Promulgación de la ley que autoriza a favor de doña Filomena Tudurí de Piñeiro el pago de los haberes por los meses de Noviembre y Diciembre del año 1875 por servicios prestados a la Nación por su esposo don José Piñeiro.

22—Promulgación de la ley que acuerda a la señora Amalia Sáez de Guimaraes y a sus hijas Amalia y Angela, así como a su hijo Arthur, mientras sea menor de edad, una pensión de ochocientos cuarenta pesos anuales ($ 840.00).

23—Promulgación de la ley que acuerda a doña Jacinta Morales de Morales una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales ($ 480.00).

24—Promulgación de la ley que concede a la señora Mercedes Huertas de Gandioli una pensión de trescientos pesos anuales ($ 300.00), quedando sin efecto la pensión legal que actualmente goza.

25—Promulgación de la ley que concede a la señora Ignacia María Benavides una pensión de ciento ochenta pesos anuales ($ 180.00).

26—Promulgación de la ley que acuerda a doña Leonor Carrasco una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales ($ 240.00), quedando sin efecto la que actualmente percibe.

27—Promulgación de la ley que concede a la señora María Anastasia de los Santos una pensión de trescientos pesos anuales ($ 300.00).

28—Promulgación de la ley que acuerda a las señoritas Indalecia Paulina y Vicenta Eustaquia Herrera una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales ($ 240.00).

29—Promulgación de la ley que acuerda una pensión de trescientos pesos anua-

les ($ 300.00) a la señora Juana Indart.

30—Promulgación de la ley que concede a don Ventura Latorre y a su esposa e hijos menores una pensión de seiscientos pesos anuales ($ 600.00).

31—Promulgación de la ley que acuerda a la señorita Floriana Rodrígez una pensión de trescientos sesenta pesos anuales ($ 360.00), quedando sin efecto la pensión legal que pudiera corresponderle.

32—Promulgación de la ley que acuerda a doña Margarita Mallada una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales ($ 240.00) en mérito de servicios prestados por su esposo el capitán don Juan P. Pérez.

33—Decreto adoptando medidas para que las pensionistas militares que en uso de licencia residan en el extranjero amplíen los datos relativos a su identidad personal en el acto de la justificación mensual de existencia ante las autoridades respectivas.

34—Se manda liquidar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado sesenta y dos pesos catorce centésimos ($ 62.14), importe de suministro de luz a los Tribunales Militares en Febrero y Marzo de 1916 y de Enero a Marzo de 1918.

35—Se aprueban las adquisiciones de materiales efectuadas por la Intedencia del Ejército y la Armada para el Arsenal General de Marina, a fin de continuar las reparaciones del vapor ex "Mera".

36—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para adquirir materiales solicitados por el Arseanl de Guerra para reparación de una sección de puentes "Christensen".

37—Se otorga al sargento 1.o Leonidas Franqui, perteneciente a la Compañía de Infantería número 1, premio de constancia de primera clase.

38—Se otorga al actual sargento 2.o Pablo Bello, penteneciente al Batallón de Infantería número 18, premio de constancia de primera clase.

39—Se aprueban las adjudicaciones hechas por la Intendencia del Ejército y la Armada para la provisión de artículos solicitados por el Arsenal General de Marina.

40—Comunicación dirigida a la Honorable Asamblea General acusando recibo de la ley sancionada que acuerda a doña Bernardina Sagrera de Ovalle una pensión de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

41—Se aprueban las adjudicaciones hechas por la Intendencia del Ejército y la Armada para aprovisionamiento de tocino y porotos, recaídas en los señores Angel Amodeo y Storace y Compañía.

42—Se manda liquidar en el primer presupuesto de la Compañía de Infantería número 2 la diferencia de los días de sueldo que reclama el mayor Luis Dufrechou, por Febrero de 1917, y asignación de mesa correspondiente.

43—Se otorga a la señora Tomasa Rodríguez, viuda del capitán Fortunato G. Arroyo, una pensión mensual de cincuenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 53.33), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

44—Se resuelve hacer extensivo al vapor inglés "Bayford", antes "Brantford", las prerrogativas de paquete con carácter transitorio que le fueron otorgadas bajo este último nombre por resolución de 18 de Enero de 1911.

45—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor español "Arantzazú".

46—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor brasileño "Uberaba".

47—Se concede previlegios de paquete con carácter transitorio al vapor español "Galea".

48—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia Municipal de Durazno por trescientos pesos ($ 300.00) para pago del servicio de barométrica prestado al cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 2 en Octubre de 1917. Se manda liquidar a favor de dicha Intendencia ciento ochenta y dos pesos ($ 182.00), importe de igual servicio prestado en Julio de 1916.

49—Orden a que se refiere la anotación anterior.

50—Se manda expedir una orden por seiscientos sesenta y cinco pesos (pesos 665.00) a favor del señor Fernando C. Pereda, importe de diferencia de arrendamiento de la fracción de campo destinada a la caballada de la zona militar número 3 desde Julio de 1917 a Abril de 1918. Se manda liquidar al expresado señor la cantidad de ciento treinta y un pesos ($ 131.00) por diferencia de arrendamiento de esa fracción correspondiente a Mayo y Junio de 1917.

51—Orden a que se refiere la anotación anterior.

52—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada formule un nuevo pliego de condiciones llamando a licitación por el término de tres meses con opción, por parte del Estado, a otros tres más, para aprovisionamiento de carne, pan, galleta, leche, verdura y boniatos para el Batallón de Infantería número 16 o unidad que se destaque en Rivera.

53—Se manda proveer a la Capitanía General de Puertos de 7.000 kilos de carbón mineral para consumo del vapor "Correo del Uruguay".

54—Se resuelve eliminar, por fallecimiento, de la lista de pensionistas militares, a la señorita Clorinda Horne, acordándose a sus hermanas Guillermina y Julia Horne, el acrecimiento de pensión solicitado, debiendo percibir la pensión de cincuenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 53.33) mensuales causada por su extinto padre el capitán don Eduardo Horne.

55—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para abonar una cuenta del señor Pedro Regueiro (hijo) por seis pesos cuarenta y seis centésimos ($ 6.46), importe de materiales provistos para reparaciones practicadas en aparatos telefónicos de los Regimientos de Caballería números 2 y 5.

56—Promulgación de la ley que concede a la señora María Portalet de Routín y señoritas Eulalia y Teresa Routín una pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales.

57—Promulgación de la ley que acuerda una pensión de trescientos pesos (pesos 300.00) anuales a la señora María C. Petronila Ferrer.

58—Promulgación de la ley que acuerda a la señora Francisca Martignoni de Viola una pensión de ciento ochenta pesos ($ 180.00) anuales.

59—Promulgación de la ley que eleva a seiscientos pesos ($ 600.00) anuales la pensión que actualmente disfrutan las señoritas Máxima y Pascuala Alvarez Conde.

60—Promulgación de la ley que acuerda a las señoritas Felicia Dominga y Wenceslada Alvarez, mientras se conserven solteras, una pensión de trescientos pesos ($ 300.00) anuales.

61—Promulgación de la ley que acuerda a la señora Rosa Silva una pensión de ciento ochenta pesos ($ 180.00) anuales.

62—Promulgación de la ley que acuerda a la señora Crescencia Duarte de Anrique una pensión de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) anuales.

63—Promulgación de la ley que acuerda a las señoritas Eugenia Belonia y Luisa Ramona Gómez una pensión de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales.

64—Promulgación de la ley que eleva en doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales la pensión legal que actualmente disfruta doña Dominga Meléndez de Lozada.

65—Promulgación de la ley que acuerda a la señorita Irma Ascensión Ferrando una pensión de ciento ochenta pesos (pesos 180.00) anuales.

66—Promulgación de la ley que concede a la señorita Aída Fernández Echenique una pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente disfruta.

67—Promulgación de la ley que aumenta en doscientos veinticinco pesos (pesos 225.00) anuales la pensión que disfruta la señora Enriqueta Aldao de Barú.

68—Promulgación de la ley que acuerda al teniente 1.o de guardias nacionales don Salvador M. García una pensión de ciento ochenta pesos ($ 180.00) anuales.

69—Promulgación de la ley que acuerda a doña Saturnina Leyton una pensión de trescientos pesos ($ 300.00) anuales, quedando sin efecto la asignación que actualmente goza.

70—Promulgación de la ley que acuerda a doña Casilda G. de Sandes una pensión de doscientos cuarenta pesos (pesos 240.00) anuales.

71—Promulgación de la ley que acuerda a don Bernardo Pagouapé una pensión de ciento ochenta pesos ($ 180.00) anuales.

72—Promulgación de la ley que acuerda a la señorita Carmen Elcira Scavino, mientras no cambie de estado, y al menor Carlos María Scavino, hasta su mayoría de edad, una pensión de trescientos pesos ($ 300.00) anuales.

73—Promulgación de la ley que acuerda a doña Victoriana Cruz Gil una pensión de ciento ochenta pesos ($ 180.00) anuales.

74—Promulgación de la ley que computa al extinto coronel Ventura Silveira el tiempo de servicio activo que le faltaba para que sus hijas puedan optar a una pensión equivalente a las terceras partes de su sueldo en cuartel.

75—Promulgación de la ley que concede a la señorita Ramona Artigas un plazo de tres meses para acogerse a los beneficios de la ley de Montepío Militar, de 24 de Febrero de 1911.

76—Promulgación de la ley que computa, a los efectos de la ley de 24 de Febrero de 1911, al alférez Vicente Lura, el tiempo que le faltaba al fallecer para cumplir los otros años de servicios en calidad de oficial del Ejército.

77—Promulgación de la ley que concede a la viuda e hijos del sargento 1.o Octavio Ifrán una pensión de ciento ochenta pesos ($ 180.00) anuales, quedando sin efecto la pensión legal de que actualmente goza.

78—Promulgación de la ley que acuerda a doña Magdalena Gayulo y a los menores Braulio Eduardo, María Sara y Jerónimo Julio, viuda e hijos del teniente 1.o don Braulio E. Duarte, una pensión de ciento ochenta pesos ($ 180.00) anuales.

79—Promulgación de la ley que acuerda a doña Elvira Carrasco de Traverso una pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales.

80—Promulgación de la ley que acuerda a las menores Zulema y Celia Fogliani una pensión de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales.

81—Promulgación de la ley que otorga a doña Angela Artigas de Amado una pensión de setecientos veinte pesos (pesos 720.00) anuales.

82—Promulgación de la ley que acuerda una pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales a las señoritas Justina y Maura Sosa Olivera.

83—Promulgación de la ley que aumenta en ciento veinte pesos ($ 120.00) anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora María Elena Cao de Berenguer.

84—Promulgación de la ley que acuerda a la señora Eusebia Ramelot de Blandín y señoritas María Luisa y Julia Ramelot una pensión de trescientos pesos ($ 300.00) anuales.

85—Promulgación de la ley que concede a las señoritas Elisa, Francisca y Julia Sabina Sagory una pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales, mientras permanezcan solteras.

86—Promulgación de la ley que acuerda a la señora Teodora María Dolores Brun Pintos de Bonilla una pensión de trescientos pesos ($ 300.00) anuales.

87 — Se manda proveer al Depósito de Marineros de 500 kilos de cal, 6 metros cúbicos de arena y tres pinceles, para revoque del alojamiento destinado a la marinería.

88—Se otorga al ex sargento 2.o Francisco Silveira premio de constancia de primera clase.

89—Se resuelve que los pedidos de nafta, aceite de castor, carbón de fragua, oxígeno y kerosene que formula la Escuela Militar de Aviación deberán ser provistos por la Intendencia del Ejército y la Armada dentro del término de 48 horas.

90—Se concede la baja solicitada por el suboficial de cargo de máquinas (Cuerpo Equipaje) de la Dirección de la Armada don Antonio Tozzo.

91—Se manda expedir una orden a favor de la Oficina de Exposiciones por once pesos ($ 11.00), para pagar fotografías ampliadas tomadas por esa repartición y por orden de este Ministerio.

92—Orden a que se refiere la anotación anterior.

93—Se manda expedir una orden por veintiséis pesos cuarenta y dos centésimos ($ 26.42) a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado para pagar el servicio de luz prestado a este Ministerio y cuerpo de guardia durante el mes de Marzo último.

94—Orden a que se refiere la anotación anterior.

95—Se aprueban las adjudicaciones hechas por la Intendencia del Ejército y la Armada para la provisión al Regimiento de Caballería número 1 de materiales destinados al arreglo de portones y caballerizas.

96—Se manda liquidar al teniente 2.o Sergio Sosa veintiocho pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 28.48), importe de diferencias de sueldo de reemplazo a actividad por días del mes de Febrero del corriente año y asignación de mesa correspondiente.

97—Se aprueba la adjudicación de los materiales empleados en reparaciones efectuadas en el crucero "Montevideo", hechas por la Intendencia del Ejército y la Armada.

98—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al señor Fernando Etchemendy la suma de ochenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 83.33) para pago del arrendamiento del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación, desde el 15 de Mayo al 15 de Junio del corriente año.

99—Nota-orden a que se refiere el número anterior.

100—Estado número 47 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 54 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de cuarenta y ocho mil setenta y nueve pesos con setenta y cuatro centésimos (pesos 48.079.74), por varios suministros.

101—Se manda proveer al Regimiento de Caballería número 10 de los útiles solicitados para las clases de instrucción primaria.

102—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para abonar el importe de una cuenta del Grand Hotel.

103—Se manda proveer al Regimiento de Artillería número 2 de cincuenta camisas e igual número de calzoncillos.

104—Se otorga al soldado Aranzazú Bogado, perteneciente al Regimiento de Caballería número 7, premio de constancia de primera clase.

105—Se manda expedir una orden a favor de la Jefatura Política de la Capital por ciento veintiséis pesos ($ 126.00) para pago de gastos autorizados.

106—Orden a que se refiere la anotación anterior.

107—Se manda expedir una orden por doscientos sesenta y seis pesos treinta y cinco centésimos ($ 266.35) a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para pagar suministros efectuados durante el mes de Abril último al Regimiento de Caballería número 6.

108—Orden a que se refiere la anotación anterior.

109—Se manda expedir una orden a favor del señor Luis Puppo por la cantidad de treinta y tres mil doscientos dos pesos treinta centésimos ($ 33.202.30) para pago de suministros de carne, pan etcétera, efectuados a las unidades de guarnición en esta Capital y buques de la Armada durante el mes de Junio pasado.

110—Orden a que se refiere la anotación anterior.

111—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de tres mil trescientos noventa pesos ($ 3.390.00), importe de asignaciones fijadas al personal de los buques requisados por el Gobierno, correspondientes a la segunda quincena del mes de la fecha.

112—Orden a que se refiere la anotación anterior.

113—Se manda proveer al Regimiento de Caballería número 1 de útiles de instrucción primaria pedidos, con excepción de las pizarras y lápices que deberá proveerse en su lugar blocks de papel.

114—Se nombra para ocupar el cargo de teniente 1.o en el Regimiento de Caballería número 2, al teniente 2.o del mismo cuerpo Américo Irizarri y para ocupar la vacante de teniente 2.o que éste deja, al alférez Juan C. Fernández.

115—Se designa al doctor Daniel Blanco Acevedo para que dicte en la Escuela Militar las cátedras de "Leyes de la Guerra" y "Procedimiento Militar", durante la ausencia del profesor titular doctor Justo J. Mendoza.

116—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Director de la Escuela Militar de Aviación, para que realice los exámenes de la misma el 18 de Julio corriente. Se designa al coronel Coralio Enciso para que presida el acto en carácter de delegado del Poder Ejecutivo.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 15 de Julio de 1918

La presión barométrica se mantiene con poca variación. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 9 y 6; Punta del Este, 10 y 6; Rocha, 10 y 5; Melo, 9 y 0; Rivera, 10 y 2; Paso de los Toros, 12 y 4, y Fray Bentos, 13 y 6. Dominan vientos suaves del Oeste al Norte con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 562 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas y nieblas bajas. En Montevideo han caído 2 1|2 milímetros de agua por metro cuadrado y en Punta del Este, 1|2. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Nieblas densas en la costa.

Datos del Observatorio Central á horas 11

Barómetro: 762.95.
Temperatura: Normal 7°00, a la intemperie 6°20; máxima 8°10, a la intemperie (sol) 13°60; mínima 6°00, a la intemperie 2°20.
Viento O. N. O., 20 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros a las 4 y 45.
Tensión del vapor de agua: 7.45. Humedad relativa o|o: 98.50.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 7°90.
Salsedumbre, gramos por litro: 4.90.
Altura de las aguas: 1 sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Sur al Este con temperatura baja.

E. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 15 de Julio de 1918

7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
879 pesos 58 centésimos, sin interés.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, a $ 27.30 centésimos mensuales.
1.500 pesos, a 65 centésimos por ciento mensuales.
2.800 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
1.000 pesos, a $ 0.70 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 15 de Julio de 1918

1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Julio de 1918

7.500 pesos, terreno en el pueblo Flor de Maroñas, 7.378 metros.

175.772 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento de Soriano, 1.620 hectáreas.

39.434 pesos, campo en la 4.a sección del Departamento de Florida, 746 hectáreas.

872 pesos, terreno en la calle Arroyo Grande, 246 metros.

3.400 pesos, casa en la calle Nicaragua número 2353, 131 metros.

10.100 pesos, casa en la calle Sarandí número 181, 480 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 15 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	68 50
9.400	idem ídem.	68 50

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1.000	para el 16 de Julio . .	100 30
3.000	ídem ídem. .	100 30

Deuda Nacionalización del Puerto

10.000	para el 16 de Julio . .	94 —

Títulos Hipotecarios serie R

1.650	para el 16 de Julio . .	97 80
1.200	ídem ídem.	97 80

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 16 de Julio . .	93 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.820	para el 16 de Julio . .	68 40
4.700	para fin de Agosto . .	67 50
4 700	para el 16 de Julio . .	68 30
4 700	para fin de mes . . .	68 40
4.700	para el 16 de Julio . .	68 30
18 800	para fin de Agosto . .	67 9

Deuda Nacionalización del Puerto

1.000	para el 16 de Julio . .	94 —
1.000	ídem ídem. .	94 —
11.000	para el 17 de Julio . .	93 90
9.000	para el 16 de Julio . .	93 90

Títulos Hipotecarios serie I

1 600	para el 16 de Julio . .	98 —
1.000	ídem ídem. .	98 —
2 400	ídem ídem. . . .	98 —

Títulos Hipotecarios serie F

1 500	para el 16 de Julio .	99 —

Títulos Hipotecarios serie Q

3.500	para el 16 de Julio . .	97 70
1 000	ídem ídem.	97 70
4.000	ídem ídem. . . .	97 70
5 000	ídem ídem.	97 70

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 25 de Julio . .	97 70
5.000	para fin de mes . . .	97 70
1.000	para el 16 de Julio . .	97 70
1 150	ídem ídem.	97 80
2.000	ídem ídem.	97 80
5 000	ídem ídem	97 70

Títulos Hipotecarios serie S

6 000	para fin de mes . . .	98 70
5.000	para el 16 de Julio . .	98 60
5 000	ídem ídem.	98 70
3.500	ídem ídem. . . .	98 60
4.000	ídem ídem. . . .	98 70

Títulos Hipotecarios serie O

10.000	para el 16 de Julio . .	98 20
1.400	ídem ídem.	98 2

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1 000	para el 16 de Julio . .	100 20
5 000	ídem ídem.	100 20
5 000	ídem ídem.	100 20
5.000	ídem ídem.	100 20

Empréstito de Conversión

932 50	para el 16 de Julio . .	98 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Julio de 1918

Mario Daberio, oriental, 8 días, Hospital Pereira-Rossell.

Diego Adolfo Correa, oriental, 4 1|2 meses, San Eugenio 1529.

Ramón Ferreyra, oriental, un año, Piedad 1755.

Máximo Acosta, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Carvallido, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Rosa Lescano, oriental, 6 años, Hospital Fermín Ferreira.

Genara Hernández de Perdomo, oriental, 60 años, viuda, Democracia 2332.

Adela Elida Pagani, oriental, 46 meses, Paysandú 812.

José Navarro, español, 77 años, casado, Cufré 2721.

María Lorenti de Verdi, oriental, 20 años, casada, Rocha 2788.

Jorge Sacachispas Polvarini, oriental, 4 meses, Chaná 1971.

María Mercedes Suárez, argentina, 32 años, casada, Hospital Vilardebó.

Paulina Grunol, rusa, 25 años, casada, Casa de la Maternidad.

Un feto, Garibaldi 1964.

Blanca Celia Laviña, oriental, 16 años, soltera, Chucarro 75.

Santiago Martínez, oriental, 51 años, soltero, Hospital Militar.

Día 15

Adelaida Mones de Becchi, oriental, 51 años, viuda, Sierra 1469.

María Josefina Soria, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Carmen González de Cáceres, oriental, 40 años, viuda, Ejido 1135.

Cirilo Romero, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.

Augusto Oscar Ballerini, oriental, 2 1|2 meses, Canelones 1786.

Fernando Espasandín, español, 94 años, viudo, Paraguay 1080.

María del Carmen Martínez, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.

Salvador Ríos, español, 56 años, casado, Lavalleja 1742.

Manuel Mariño, español, 20 años, soltero, Uruguay 944.

Cándida Fernández, oriental, 21 años, soltera, Zabala 1266.

Amadeo Amaro, oriental, 20 días, Yaguarón 1175.

María Marquisio de Gallo, italiana, 79 años, viuda, Municipio sin número.

Un feto, Juan Ramón Gómez 29.

Alberto Ramiro Etchart, oriental, 13 años, Colonia 1792.

Rosalía Molina, oriental, 62 años, soltera, Hospital Maciel.

Luis Dentone Garibotti, oriental, 58 años, soltero, Colonia 917.

Modesto Antúnez, oriental, 21 años, soltero, Villa Colón.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

39.a SESION ORDINARIA

JULIO 2 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el número 3736, Poder Legislativo, página 304)

Léase.
(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivotivo para convenir con una institución de crédito un préstamo hasta cien mil pesos, para el establecimiento de la Fábrica de Acido Sulfúrico y sus productos derivados.

Art. 2.o El servicio de intereses y amortización de este crédito se cubrirá con los proventos que resulten de la explotación de las fábricas dependientes del Instituto de Química Industrial y con rentas generales si aquéllos no fueran suficientes.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo dispondrá de rentas generales de la cantidad de treinta y dos mil pesos, que se invertirán para establecer las fábricas experimentales de sosa cáustica, alcoholes y fermentos y amoníaco.

Art. 4.o La Dirección del Instituto de Química Industrial tendrá a su cargo la dirección e instalación de las fábricas, las que dependerán, en su parte administrativa, del Consejo respectivo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 17 de 1918.

Roberto Mibelli, diputado por Montevideo. — J. M. Aubriot, diputado por Canelones.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Fomento entiende que este proyecto puede considerarse debidamente informado, por aplicar al mismo las consideraciones y los antecedentes presentados por la Comisión de Fomento de la Legislatura anterior sobre instalación y ampliación de la fábrica del Instituto de Química Industrial.

La necesidad del establecimiento de una fábrica de ácido sulfúrico e industria experimental de soda y fermentos es cada vez más solicitada por nuestros industriales, que ven con simpatía la implantación de una industria indispensable para la actividad del país y que, al mismo tiempo, no lesiona intereses creados.

Por estas breves consideraciones, que serán ampliadas si fuera necesario, vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al proyecto de ley presentado por los señores diputados Mibelli y Aubriot.

Sala de la Comisión, Junio 20 de 1918.

J. M. Aubriot. — A. Rodríguez Larreta. — Luis C. Caviglia. — Emilio A. Berro.

Unión Industrial Uruguaya.

Cámara de Industrias.

Señor Presidente de la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Esteban J. Toscano.

Honorable señor:

La Cámara de Industrias ha acogido con las mayores simpatías el proyecto de ley de los diputados señores Roberto Mibelli y Juan M. Aubriot para establecer bajo la dirección del Instituto de Química Industrial una fábrica de ácido sulfúrico y productos derivados, así como los laboratorios experimentales de soda cáustica, alcoholes, fermentos y amoníaco.

Es un conjunto de fábricas cuya instalación viene reclamando el país desde el momento que se inició la guerra, por constituir su producción la mayor parte de las materias primas que alimentan nuestras industrias; y para justificar su necesidad, bastará recordar que la importación anual de esas materias representa varios millones que pierde la economía nacional por falta de medios de aprovechamiento de nuestros productos naturales y subproductos de elaboración en beneficio del propio consumo.

Data de largo tiempo que el Instituto de Química Industrial persigue la instalación de las fábricas proyectadas, la que no sólo ofrecería la ventaja indiscutible para los estudiantes de Química de completar sus cursos con la práctica de la elaboración de productos, sino la de ofrecer en el mercado, a precios normales, los artículos que demande la industria nacional.

La extensa y bien fundada exposición de motivos de los autores del proyecto exime de entrar en más consideraciones para encarecer la necesidad y urgencia de implantar las fábricas proyectadas, excluída toda idea de que ellas puedan constituir monopolio o fuente de recursos para el Estado.

Tal es la opinión de la Cámara de Industrias que ha tenido a bien solicitar.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

N. Davis. — L. Fabini."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Alburquerque — Pediría que se leyera otra vez este artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Alburquerque — Yo agregaría que, "a falta de éstos, con rentas generales"...

Señor Mibelli — Apoyado.

Señor Alburquerque — ... porque podría suceder que las Instituciones de Crédito temieran que no alcanzaran los proventos para sufragar la amortización y los intereses, y entonces no concedieran ese crédito.

De manera que hago moción para que se agregue: "a falta de esos, con rentas generales".

Señor Mibelli — Me parece una mayor seguridad.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 2.o El servicio de interés y amortización de este crédito se cubrirá con los proventos que resulten de la explotación de las fábricas dependientes del Instituto de Química Industrial y con rentas generales si aquéllos no fueran suficientes."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba este artículo con la modificación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 5.o es de órden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

12—**Señor Rossi**—Yo hice moción para que se tratara sobre tablas el proyecto sobre Edificación en Villa Colón, y fué aceptada.—(Apoyados).

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre edificación en Villa Colón.

Léanse los antecedentes.

(Se leen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de esta ley, todos los edificios que se construyan en la zona amanzanada de Villa Colón (Departamento de Montevideo) deberán establecer sus frentes á cuatro metros, por lo menos, de la línea que da sobre las calles, y a dos metros, también como mínimo, de las medianeras de las propiedades entre sí.

Art. 2.o Respecto del cumplimiento de esta ley regirá el artículo 3.o de la ley de Enero 19 de 1916.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Abril de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

Toribio Vidal Belo,
Secretario.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Fomento os aconseja prestéis aprobación al proyecto de ley remitido por el Honorable Senado por el que se reglamenta la edificación en Villa Colón, presentado por los señores senadores Freire y Sosa.

Por dicho proyecto, todos los edificios que se construyan en la zona amanzanada de Villa Colón (Departamento de Montevideo) establecerán su línea de fachada a cuatro metros como mínimum de la línea que da sobre las calles, dejando además espacios libres laterales que por lo menos distarán dos metros de las líneas medianeras.

Como se ve, este proyecto de ley prevé una edificación futura, perfectamente aereada, directa e independientemente iluminada, distribuída en barrios jardines.

La localidad de que se trata se presta a esta clase de distribución, por ser ya una zona enjardinada, cuya perspectiva y colorido atrae a nuestra población. Conviene, pues, que Villa Colón conserve toda la naturaleza que hoy presenta, para lo cual debemos impedir que se destruyan las bellezas que encierra, presentándonos en cambio ese hacinamiento simétrico y monótono, repudiado por todos los municipios modernos, que ha traído un metamorfismo ilógico en nuestra metrópoli.

Por este proyecto no se perjudica a ninguno de los propietarios de Colón, porque las manzanas de esa Villa, teniendo una superficie de 40.000m2, no admiten una división en solares de poco frente. Por otra parte, el valor del terreno no puede ser un obstáculo a esta hermosa iniciativa de los señores senadores Sosa y Freire, dado los precios que actualmente tienen.

Además, en muchas ocasiones la Honorable Asamblea ha dictado leyes con finalidad idéntica, estando entre ellas la que reglamenta la servidumbre de espacios libres en ciertas avenidas de la metrópoli y en los caminos de toda la República y las que establecen las construcciones aisladas con servidumbres laterales de espacios libres en el Cerro y en el antiguo Parque del Pueblo.

Por estas consideraciones y por los argumentos que presentan en la exposición de motivos los autores del proyecto, es que vuestra Comisión propone a la Honorable Cámara su aprobación.

Sala de la Comisión, 17 de Mayo de 1918.

J. M. Aubriot. — Luis C. Caviglia. — P. Blanco Acevedo. — C. Ameglio. — E. J. Toscano. — Emilio A. Berro. — A. Rodríguez Larreta."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Se levantó a las 18 y 40).

(Se levantó la sesión a las 8 y 40).

60.a SESION ORDINARIA

JULIO 3 Y 5 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Convocatoria del suplente de representante por Minas doctor Carlos María Percovich. Opción de este señor representante. Convocatoria del señor Francisco Bustillo.
5—Beca al señor Miguel Angel Caprario. (Discusión general y particular).
6—"El Hacendado" y "Cátedra Escolar". Aumento de subvención a estas revistas. (Discusión general y particular).
7—Crédito a los Estados Unidos de Norte América. (Discusión particular).
8—Continuación de la sesión permanente. Asistencia.
9—Juramento del señor representante don Francisco Bustillo.

ORDEN DEL DÍA:

10—Crédito a los Estados Unidos de Norte América. (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la sala de sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Beltrán, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Cabrera, Calo, Canessa, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Costa Gutiérrez, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Halty, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Muñoz, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pan, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vecino, Viana, Vidal y Viera.
Total: 91.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Bethencourt, Borrás, Búrmester, Colistro, Dufour, Fernández (don Eduardo), Haedo Suárez, Moreno y Pérez.
Total: 9.
Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Antuña, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Bessio, Bonnet, Capillas, Del Campo, Enciso, Etchevest, Fleurquin, Gutiérrez, Martínez Thedy, Otero, Pelayo, Pittamiglio, Ramasso (don Ambrosio), Saavedra, Schinca, Sorín y Zeballos.
Total: 21.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza a practicar estudios de perforaciones para el aprovechamiento de combustibles minerales."
—A la Comisión de Fomento.
"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que aclara el artículo 16 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."
—Archívese.
"La misma comunica la sanción de los proyectos de decretos recaídos en los siguientes petitorios: Martiniana F. Poirrier de Gibelli, María J. Etchart, Enriqueta Pastoriza, Rosalina Romero, Corina Bonavía de Caprario, Anselmo Tomás, Nicolás Mármol, Ercilia y Elvira Solari, Víctor A. Clavijo, Teodora M. Brum Pintos de Bonilla, Luisa y Vicenta Teodora Martínez, Zelmira Silvera de Pimienta, Agesilao Gubitossi, Saturnina San Martín de Islas, Plácido Machi, Rafaela Egaña de Loustane, Mercedes García, Amalia Sáez de Guimaraes, Rafael Máscolo, Angel Achinelli, Laura Bertelli de Reissig, Isabel de Vilas de Miranda, Viuda e hijas solteras de Juan Massetti, María B. de Sierra, Adela V. Mallarini de Díaz, Augusto Dupont, Horacio Labandera, Margarita Mallada de Pérez, María Acosta de Miranda, Lucrecia Ucar de Silveira, Adela Loriente, Floriana Rodríguez, José J. Schiaffino, Diego Sans, Ventura Latorre, Liborio A. Rivero, Juan M. Delgado, Sofía Aguiar de Munilla, Juana Indart, Eusebia Ramelot de Blandín, Consuelo y Esther Muñoz Ximénez, Leonor Ramos Zás de Donelly, Luis R. Bussón, Clementina Zapettini, Isabel Nin de Suárez, Sara Roldán de Moratorio, Francisco Cantero, María Sierra, Francisca O. Conget, Joaquín C. Sánchez, Justa F. de Cipolina y Sara C. de Meneses, Carlota C. y Ventura J. Segovia, Luisa Revello, Gregoria Posada de Estades, Emilio Roland, María Gil de Fleitas, Luis Rodríguez Sagallá, Nicasia Almada de Aguiar, Juan C. Pérez, León Chagas, Zoa D. de Milhas, Micelia Cortada de Núñez, Tomasa F. e Higinia V. Quintana, Indalecia P. y Vicente E. Herrera, Felicia Ana Solari de Alassio, María Anastasia de los Santos, Felicia Jourdán de Abellá, Eugenia Vidart de Rizzardini, Carlos J. Herrera, María Munho, Horacio Gómez, Elisa, Francisca y Julia S. Sagory, Mer-

cedes Rojas de Díaz, Vicente Morialdo, Elina Brito, Elena R. C. y Marta M. Mendoza, María R. B. Fleitas, María L. S. y María Dora Enríquez, Fermina del Pino de Freire, Leonor Carrasco, Ignacia M. Benavídez, Juliana Cabrera de Baco, Jacinta Morales de Morales, Mercedes Huertas de Gandioli, Juana Parpal de Muniz, Adelaida Scot de Hequert, Herminia Portalet de Dupleich, Viuda e hijos de Octavio Ifrán, María de la Fuente de Medina, Josefina D. de Sinfuentes, María Elena Cao de Berenguer, Francisca Franco de Ferreira, Vicente Lura, Juan Mazzei, Eulogia Rodríguez de Isuibegeres, Justina y Maura Sosa Olivera, María Renaud de Delaise, José V. Jorajuría, Angel Artigas de Amado, Eleuterio Clavijo, Santa Caban de Risso, Carlos Acevedo Díaz, Amelia Cherri de Lamagnere, Carolina Braum Gómez, Damiana Alvarez de Lasida, Pascuala M. Ibarra, Antonio Pagola, Zulema y Celia Fogliano, Elvira Carrasco de Traverso, Magdalena Gallulo, Carmen Gómez de Siage, María Portalet de Routin, Clodomiro B. Paz, Nieves Pardo Iriondo de San Vicente, Angel J. Estades, Antonia Rodríguez Suárez de Olascuaga, Luisa Guarnaschelli de Murguia, María G. Petronila Ferrer, Luciana H. Guillón, Francisca M. de Viola, Ercilia A. de Beracochea, Felicia V. de Martínez, Irma A. Ferrando, Modesta D'Elia Possolo, Raquel P. de Grimaud, Nicolás Casao, Dominga Meléndez de Lozada, Patricio Martínez, Pedro Pérez, Eugenia V. y Luisa R. Gómez, Sofía Coelho de Brown, Amelia Sánchez, Crescencia Duarte de Anrique, Natividad A. de Devincenzi, Mariano Cebey, Trinidad V. Cossio, María A. Paullier, Ignacia V. de Sanguinetti, Angela M. de Pacheco, Carolina R. de Giorge, Francisco Quintana, Margarita Magariños, Alcira Nevicati de Zamarripa, Fructuoso Cabrera, Paula V. de Aubriot, Inés López de González, Narcisa C. Barrios de Sánchez, Filomena Tudurí de Piñeyro, Basilio Mozo, Ramona Freire de Cotelo, Elena Fein de Guimaráes, María Destes, Carmen García, Ramona Artigas, Juana Rodríguez, Luisa y Vicenta T. Martínez y Paula Coria de Ituarte."

—Archívense.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes:

"Timbres y Papel Sellado, Fiesta Nacional el 4 de Julio, Comisión Revisora de Pensiones, Lavaderos Municipales, Pensión a los menores de Pío J. Marchetti y Paula Díaz de Raíz, y la que destina la suma de 10.000 pesos para reparar los perjuicios ocasionados por el último temporal en Maldonado."

—Archívense.

"La Mesa presenta el presupuesto de Sueldos y Gastos de la Honorable Cámara para el ejercicio 1918-1919."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Códigos informa los siguientes proyectos: el que deroga el inciso 12 del artículo 750 del Código Militar, y el que reglamenta la profesión de procurador."

—Repártanse.

"La de Hacienda se expide en el asunto de los sastres militares."

—Repártase.

"La de Instrucción Pública se expide en el proyecto sobre cátedras libres y en el petitorio del señor V. Antuña sobre adquisición de ejemplares de su obra."

—Repártanse.

"El Consejo Nacional de Mujeres solicita preferente despacho de los proyectos siguientes: Administración de bienes conyugales, Derechos Civiles de la mujer, y los referentes al ejercicio de las profesiones liberales por las mujeres."

—A sus antecedentes.

"Varios profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para mujeres, el señor Ludovico Alfaro y varios empleados de la Facultad de Medicina solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Eduardo Chiazzaro solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"El señor Juan C. Quinteros Delgado solicita de la Honorable Cámara se suscriba a cierto número de ejemplares del libro de que es autor."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El señor Valentín Vardier solicita privilegio para la explotación de la planta de abrojo aplicada a fines industriales."

—A la Comisión de Fomento.

"Solicitudes de pensión, etc.: Pastora y Laura Rendo, Clemencia Estévez Antonini, María Rodríguez de Mallarini, Josefa Bustamante de Pereira, Mauricia Guerequiz de Olivera, María Centurión de Lartiga, Florisbela Saraví Carvallo, Juana Catalina de Larrobla, Laura Latorre de Feria, Josefa Pereira de Belén, María G. de Fazzio, Graciana B. de Alvarez, Amalia Latorre de Blanco y Julia Zalduondo."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no hay quien haga uso de la palabra va a entrarse a la orden del día.

3—**Señor Magariños Veira** —Entre los asuntos que figuran en la orden del día, hay uno de fácil resolución, relativo á una beca musical para el señor Miguel Angel Caprario para ir a estudiar a Europa el arte de la música.

Como es un asunto sencillo, que no va a tener discusión, pediría que se tratara en primer término en esta sesión y en ambas discusiones. — (Murmullos).

Señor García Morales — ¿Qué asunto es ese?

Señor Presidente — Una beca musical. Empezemos alegremente.

Señor García Morales — La música debe ser lo primero!

Señor Magariños Veira — Habría que tratarlo hoy, porque sino, no hay tiempo para que pase al Senado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Ramírez — ¿De qué se trata, señor Presidente?

Señor Presidente — De una beca musical a un señor Miguel Angel Caprario.

Señor Ramírez — ¡Ah! Si es música, no me opongo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Magariños Veira.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Amighetti — En la sesión anterior, señor Presidente, atendiendo a una indicación de la Mesa, acepté que se pusiera en primer término en la orden del día el asunto referente al descanso semanal. Posteriormente, he sabido que hay interés en cobrar el impuesto de saneamiento en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, por que así lo exige el estado precario de las finanzas. Además de eso, ya va transcurrido mes y medio del nuevo plazo que concedió el señor Presidente de la República a los vecinos de Salto, Paysandú y Mercedes para satisfacer ese gravamen.

Por eso, yo haría moción para que se invirtiera el orden de los asuntos: que se trate primero el proyecto de saneamiento y después el descanso semanal. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — La moción del señor diputado reza con el señor diputado Vecino: Propone que se trate primero el saneamiento y después el descanso semanal.

Señor Infantozzi — No, señor; que el descanso semanal quede donde está.

Señor Almada — La Cámara quiere descanso.

Señor García Morales — ¿Qué asunto es ese?

Señor Presidente — El señor diputado Amighetti propone que se anteponga al descanso semanal el saneamiento. — (Apoyados).

Señor Infantozzi — El descanso semanal obligatorio hace tiempo que está en la orden del día, marchando para adelante y para atrás. Es necesario que quede en el puesto que tiene en la orden del día.

Señor Ramírez — El saneamiento hace mucho más tiempo que está en la orden del día y es un asunto que se está discutiendo.

Señor García Morales — Hay que concluir con uno para empezar con el otro.

Señor Berro (don Emilio) — Es preferible terminar con el saneamiento.

Señor Jiménez de Aréchaga — El saneamiento hace tres años que está en la orden del día y ya se ha empezado a tratarlo. De manera que es preferible continuar con el saneamiento.

Señor Infantozzi — Pero el señor miembro informante dice que le faltan algunos datos todavía.

Señor Presidente — El señor miembro informante en el asunto del saneamiento dice que le faltan algunos datos importantes.

Señor García Morales — Pero como no vamos a entrar en seguida a considerarlo, señor Presidente, porque hay antes otros asuntos en la orden del día, tendría tiempo de juntarse con esos datos.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Entonces piensa hablar mucho el doctor García Morales?

Señor Amighetti — Que se vote, señor Presidente.

Señor Ramírez — Voy a insistir en el razonamiento que he expuesto en otras ocasiones: creo que es malo todo lo que tienda a interrumpir la discusión de asuntos de carácter fundamental, que, por lo mismo, exigen un debate continuado para que sea serio y útil. — (Apoyados).

De manera que me parece que no hay motivo ninguno para iniciar un nuevo asunto igualmente grave, igualmente serio, dejando trunco el relativo a saneamiento. — (Apoyados).

Señor Infantozzi — Pero el asunto de saneamiento no está trunco, se va a discutir en particular.

Señor Mibelli — El asunto de saneamiento todavía no ha sido informado en particular.

Señor Ramírez — Pero sabemos perfectamente que la Comisión está en condiciones de informar.

Señor Mibelli — Me parece que no.

Señor Berro (don Emilio) — Está informado, cómo no!

Señor Mibelli — Podríamos consultar al señor miembro informante y nos aclararía la cuestión.

Señor Berro (don Emilio) — Ya está informado y hay repartido.

Señor García Morales — Sobre todo que no hay nuevo informe. — (Murmullos).

Señor Presidente — Entre paréntesis, la Presidencia advierte que tiene en el bolsillo un largo telegrama,—olvidado,— de protesta contra las obras de saneamiento en el Departamento de San José, y hace la aclaración para que no vayan

a creer los interesados que lo ha archivado. Se podría mandar buscar.

Señor Ramírez — Lo malo es que la Mesa tenga bolsillos: generalmente tienen cajones. — (Hilaridad).

Señor Almeida — Y carpeta.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Amighetti.

Si se altera la orden del día poniendo en primer término el asunto relativo al saneamiento y después el de descanso semanal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — Con motivo del fallecimiento del señor diputado Escudero corresponde que la Cámara proceda a convocar al suplente respectivo.

La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento se reunió antes de iniciarse esta sesión, y ha presentado un proyecto de resolución a la Mesa; por ese proyecto se convoca al segundo suplente de la lista en mayoría, por el Departamento de Minas, que lo es el doctor Carlos María Percovich.

Como se trata de un asunto sencillo, — y por el Reglamento estos asuntos tienen preferencia, — yo hago moción para que el proyecto aludido se trate en primer término en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Andreoli, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrería — Hay un asuntito que ya figuró en la orden del día, de fácil resolución, que se relaciona con una subvención a una revista titulada "El Hamaday". Como ese asunto no va a dar lugar a debate, solicito que se ponga en tercer término en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Lussich — ¿Para tratar la subvención?

Señor Ferrería — Para tratar el asunto en tercer término.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Ferrería, se va a votar.

Si se coloca en tercer término en la orden del día de hoy el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Saravia—Yo haría moción, señor Presidente, para que el martes, — creo que hay una sesión especial para pensiones, — se trate el asunto relativo a la Escuela Naval; porque no es muy agradable, señor Presidente, esto de tener medio discurso adentro. — (Hilaridad).

Señor Ramírez — Es un argumento que no tiene vuelta.

Señor Presidente — La Mesa lo considera.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay que hacérselo largar.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Saravia, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado para que se trate el martes, que sería día de sesión extraordinaria, el asunto de la Escuela Naval.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4 — Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos por el que se convoca el suplente del señor diputado Escudero, fallecido recientemente.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo 1.o Convóquese por Secretaría al segundo suplente por el Departamento de Minas, doctor Carlos M. Percovich, en reemplazo del señor Isidoro M. Escudero recientemente fallecido.

Montevideo, Julio 3 de 1918.

Juan Sanmacoitz. — Julián Quintana. — L. Enrique Andreoli. — Santos Icasuriaga."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda proclamado diputado por el Departamento de Minas el doctor Carlos M. Percovich.

Señor Percovich — Deseo manifestar que opto por la diputación por Canelones, a fin de que la Comisión de Asuntos Internos pueda convocar al suplente respectivo por el Departamento de Minas.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

Señor Andreoli — En ese caso, la Comisión está habilitada para informar, — y yo lo hago a su nombre. Corresponde, entonces, que sea convocado el suplente que sigue al doctor Percovich, que es el señor Francisco Bustillo. En nombre de la Comisión de Asuntos Internos, hago, también, moción, para que sea tratada esta nueva convocatoria inmediatamente. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyado, se va a votar la moción del señor diputado Andreoli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"Artículo 1.o Convóquese por Secretaría al tercer suplente por el Departamento de Minas, don Francisco Bustillo, en reemplazo del doctor Carlos M. Percovich que ha optado por la diputación de Canelones.

Montevideo, Julio 3 de 1918.

Juan Sanmacoitz. — Santos Icasuriaga. — Julián Quintana. — L. Enrique Andreoli."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto y proclamado diputado por el Departamento de Minas el señor Francisco Bustillo y se convocará por Secretaría.

---

5 — Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que acuerda una beca al señor Caprario.

Léase el informe y proyecto.

Señor Magariños Veira — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

Comisión de Instrucción Pública:

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública ha estudiado la solicitud que presenta el señor Miguel A. Caprario, y enterada de ella, así como de las cualidades artísticas del solicitante, considera de justicia acordarle la beca pedida.

Poco debe agregar vuestra Comisión a los considerandos que el solicitante señala en la nota presentada a consideración de Vuestra Honorabilidad y a la carta del profesor Cav. Vimenzo que acompaña este informe.

Existe una ley que obligaría al señor Caprario a someterse a un concurso para tener derecho a esta beca, pero si se considera que el solicitante ya ha iniciado sus estudios, habiendo demostrado suficiencia, y encontrándose a unos dos años del final de su carrera sin la posibilidad económica de continuarla, Vuestra Comisión informante considera que la Honorable Cámara debe prestar su aprobación al adjunto proyecto de ley que beneficiando al señor Caprario podrá también repercutir en beneficio moral del Estado.

Sala de la Comisión, 28 de Junio de 1918.

José F. Arias. — Washington Beltrán. — Lorenzo Belinzón. — Francisco S. Bruno. — Ismael Cortinas. — César Rossi."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al señor Miguel Angel Caprario por el término de dos años una pensión de ochocientos cuarenta pesos anuales, pagaderos en trimestres adelantados de doscientos diez pesos cada uno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Arias. — Cortinas. — Bruno. — Beltrán. — Belinzon. — Rossi."

En discusión general.

Señor Lussich — De acuerdo con un criterio muy arraigado en mí, que consiste en creer que en época difícil para el Erario Público es necesario cuidar religiosamente los dineros del Estado, y existiendo un déficit superior a tres millones de pesos que nos aconseja ser muy parcos en el manejo de esos mismos dineros, de acuerdo con ese criterio, digo, yo voy a votar en contra de este proyecto.

Señor Roxlo — Por las mismas razones expuestas por el señor diputado Lussich, voy a votar en contra.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

Señor Sánchez — Deseaba preguntar si está informado ese asunto.

Señor Magariños Veira — Sí, señor.

Señor Presidente — Sí señor. Se suprimió la lectura del informe por moción del señor diputado Magariños Veira.

Señor Sánchez — Yo no sé ni siquiera de qué se trata.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Sánchez tendría interés en oir la lectura del informe?

Señor Sánchez — Sí, señor.

Señor Magariños Veira — Es una beca de canto y se trata de un caso excepcional.

Señor Infantozzi — Se trata de un futuro artista.

Señor Magariños Veira — Es un caso de excepción. Este joven fué a estudiar a Europa enviado por su padre y estuvo cuatro años y ya casi al recibir el diploma se murió el padre y lo dejó sin medios, cortando su carrera completamente, porque le faltan dos años aún de estudio en el Conservatorio de Milán.

Señor Sánchez — Pero ¿qué es lo que estudia..

Señor Magariños Veira—Canto; y dije que era un caso excepcional, porque tiene grandes condiciones, según los que le han enseñado, y los que aquí lo hemos oído en el Instituto Verdi. En dos años saldrá un completo artista. Como daba pena dejarlo en esa situación, por eso fué que yo lo aconsejé que se presentara a la Cámara.

Además, este señor se compromete a devolver ese dinero inmediatamente que pueda hacerlo. Vienen a ser mil cuatrocientos pesos en los dos años, y, como ya he dicho, por tratarse de un joven dotado de grandes facultades, es que me he empeñado tanto por él, sino, no lo hubiera hecho.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

6 — Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre aumento de subvención a la revista "El Hacendado".

Léanse los antecedentes.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado.

Señor Lassich — Yo deseo que se dé lectura al informe, porque es un asunto que hace mucho tiempo que fué repartido y no tengo memoria de él; salvo una memoria remota de cuando se trató este asunto en otra oportunidad.

Señor Presidente — Está bien, señor diputado. Se van a leer los antecedentes.

Léase.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Eduardo de Castro, de nacionalidad oriental, Director de la revista rural "El Hacendado", con sede en esta Capital, en la calle Ituzaingó 1439, haciendo uso del derecho de petición que acuerda la Constitución de la República, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y expone:

Que con fecha 8 de Noviembre del año próximo pasado el Cuerpo Legislativo concedió a la Revista "El Hacendado", de mi dirección, una subvención de seiscientos pesos anuales, tratando así de estimular esa publicación de positiva importancia para el elemento trabajador de nuestra Campaña.

Como obligación correlativa al subsidio concedido, Vuestra Honorabilidad impuso en la ley respectiva que la Revista debía publicar todas las resoluciones, decretos y leyes relacionadas con el Ministerio de Industrias y que a juicio de este tuvieran interés para la clase rural. Al mismo tiempo la ley obliga a entregar mensualmente 50 ejemplares de "El Hacendado" a fin de ser distribuídos en las oficinas públicas.

Ahora bien, Honorable Cámara: Gravitando sobre la Administración de la Revista el peso de estas exigencias legales, lo que debió ser un estímulo se trueca en una carga, desviando así el sacrificio que se le impuso al erario público, que de esta suerte resulta una adquisición de material de lectura y no un medio de fomentar la vida precaria a que se ven condenadas fatalmente, debido a rarezas de nuestro medio ambiente, las publicaciones como la de que trato, carga tanto más penosa por las múltiples circunstancias derivadas del momento anormal por que atraviesa el Universo.

Agregado a esto, que la Revista gozaba de un subsidio de veinticinco pesos mensuales, concedido por el Ministerio de Industrias por eventuales, subsidio que le fué retirado al sancionarse la ley de Vuestra Honorabilidad, resulta que el beneficio que Vuestra Honorabilidad concedió como estímulo quedó limitado, en realidad de hechos, a trescientos pesos anuales, que no compensan absolutamente las obligaciones impuestas a que he hecho con anterioridad referencia.

En estas condiciones, vengo a solicitar del elevado y justo criterio de Vuestra Honorabilidad quiera dignarse ampliar a un mil quinientos pesos anuales la subvención que le fué otorgada por ley de Noviembre 8 del año próximo pasado a la Revista "El Hacendado", contemplando así equitativamente las obligaciones demandadas por la publicación de una Revista de la importancia de "El Hacendado", que presta útiles servicios a la clase rural y que sería doloroso tuviera que desaparecer por los motivos expuestos.

Como del análisis del espíritu de la ley de subvención fluye la convicción que la publicación "El Hacendado realiza obra útil y que, por lo tanto, existe interés colectivo en facilitar su difusión, y teniendo Vuestra Honorabilidad la facultad de concurrir a este cometido, sin nueva erogación para el Tesoro Público, y existiendo, por otra parte, antecedentes de instituciones que han merecido análoga protección, como viene de acontecer con el Instituto Nacional de Ciegos, por citar un caso, solicito de Vuestra Honorabilidad una pequeña ampliación de favores, consistente en que sea declarada "El Hacendado", como su correspondencia postal, libre de porte de Correos y Telégrafos

Es de advertir que para alcanzar la Revista su circulación, que haría considerable su cometido como órgano civilizador dentro del medio ambiente agropecuario del país, no es suficiente reducirse a la selección y compaginación de su contexto, sino que, fuera de esto, existe un trabajo mucho más ingrato, trabajo de Administración, basado en una constante correspondencia de circulares, como de cartas. Y a este verdadero derroche de actividades, agrégueseles el dispendio, tanto mayor cuanto mejor se realice la función, que obligan los servicios postales, y habremos llegado a un extremo que hace impracticable esta realización.

Quiera Vuestra Honorabilidad, y ya que su atención reclamo, servirse declarar si, como símbolo de la ley de protección con que se ha querido estimular a "El Hacendado", le fuera permitido hacer uso del escudo nacional, dado que no ha sido posible encontrar nada que lo faculte ni que tampoco haga tal prohibición expresa. Bien entendido que esta facultad quedaría limitada a estampar el escudo simplemente en la página de honor de la Revista, honor mayor que aspira.

Confío en que Vuestra Honorabilidad, que siempre ha prestado decidido apoyo y estímulo al desarrollo de la intelectualidad nacional, ha de acoger favorablemente esta justa petición de quien en su esfera desea prestar su contribución a la difusión de conocimientos que benefician a los hombres de labor de nuestra Campaña.

Es justicia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, 22 de Febrero de 1918.

Eduardo de Castro.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Ganadería y Agricultura ha considerado el petitorio del señor Eduardo de Castro sobre aumento de subvención para la Revista "El Hacendado". Por más que, a juicio de vuestra Comisión, la mencionada Revista presta un señalado servicio a la Ganadería, difundiendo entre los hacendados y, en general, entre todos los que de un modo o de otro se interesan vivamente por todas las cuestiones que atañen más o menos directamente a nuestras industrias agropecuarias, conocimientos científicos útiles, tanto teóricos como prácticos, hasta el punto de constituirse en una verdadera cátedra de enseñanza agropecuaria, cree, no obstante, que es por ahora prudente y patriótico, dado el estado actual de nuestras finanzas, no llegar hasta la cantidad solicitada por el señor director de la mencionada Revista, y sí, limitar a la cantidad de novecientos pesos anuales, que importa un aumento de trescientos pesos anuales, sobre la subvención votada en fecha 8 de Noviembre de 1917.

Este aumento está justificado, a juicio de vuestra Comisión, por la naturaleza especial de dicha Revista, por su indiscutible mérito, por el beneficio que su difusión dentro y fuera de fronteras reporta para nuestra principal industria, por la enorme carestía del papel, por el costo excesivo de su impresión y aún mismo por la obligación que le ha impuesto la ley de entregar cincuenta ejemplares al Ministerio de Industrias, y de publicar todas las resoluciones, decretos y leyes que se relacionen con dicho Ministerio.

Vuestra Comisión aconseja también sea declarada la Revista "El Hacendado", así como su correspondencia postal, libre del porte de Correos, contribuyendo esa *Honorable Cámara, también en*

esta forma, al sostenimiento de la mencionada Revista.

Y en cuanto a la facultad de hacer uso del escudo nacional, en la página de honor de la Revista, cree vuestra Comisión que no debe acordar tal facultad, dado que, a su juicio, tal concesión debe otorgarse pura y exclusivamente a aquellas revistas de carácter esencialmente oficial como órganos autorizados de alguno de los Poderes del Estado.

Por lo tanto, vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Junio 3 de 1918.

Doroteo R. Navarrete.—G. Mier Velázquez. — Simón B. Amighetti. — Horacio J. de Aréchaga. — Manuel Stirling.— Ramón B. Negro.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase hasta la cantidad de novecientos pesos anuales, que se tomarán de rentas generales, la subvención que goza la Revista "El Hacendado".

Art. 2.o Declárase libre de porte de Correos a la mencionada Revista, así como su correspondencia postal.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 3 de 1918.

Mier Velázquez. — Navarrete — Amighetti. — Jiménez de Aréchaga. — Stirling. — Negro."

En discusión general.

Señor Lussich — No extrañará, señor Presidente, que yo me oponga al aumento solicitado, ya que cuando se trató por primera vez de otorgar una subvención a esta revista me opuse y me opuse en mérito a que existen revistas oficiales como la de la Asociación Rural, la de la Escuela de Agronomía y la de la misma Federación Rural. que prestan estos servicios ampliamente a la ganadería nacional. No existe, pues, ninguna razón absolutamente ninguna, para que una revista particular sea subvencionada...

Señor Roxlo—Apoyado.

Señor Lussich — ... y tiene, en cambio, el temperamento propuesto por la Comisión, el grave inconveniente de que nos veríamos obligados a generalizarlo a todas las otras revistas de la misma índole y aún de índole distinta que prestaran algún servicio al país en cualquiera de las manifestaciones de la actividad que se reputaran útiles.

Medite, pues, la Cámara, que el estado del erario, como decía al hablar de la última pensión sancionada, no es de los que más estimulan a ser dadivosa a la Cámara. Nos estamos inflando con una situación accidental, pero extraña a la situación del erario público, que es precario, desde el momento que tenemos un déficit formidable y que hasta obliga a suspender el pago de la amortización de nuestras deudas, todo lo cual debe ver bien que no nadamos en oro.

Estos razonamientos y los anteriores deberían inducir a la Cámara a ser un poco parca en la distribución de los dineros de todos que por serlo así, son extraños a los señores diputados; cuando, sobre todo, no hay ninguna razón que aconseje proceder de otra manera. Esta revista, repito, no viene a llenar ninguna necesidad sentida. La difusión de todo lo que tiene relación con la ganadería y la agricultura está perfectamente llenada por las revistas oficiales, por las conferencias que se dan frecuentemente por los alumnos y profesores de la Escuela de Agronomía, y por la prensa del país, que llena en este sentido ampliamente esta necesidad, dedicando páginas especiales é íntegras a todo lo que hace relación con la ganadería y la agricultura, y que no tienen subvención de ninguna clase. Yo me explicaría también que la prensa se presentara mañana a nuestras puertas pidiendo también una subvención por los servicios que presta por efecto de la difusión de las ideas y de los consejos útiles que da con el objeto de intensificar la agricultura o el de perfeccionar la ganadería, porque si tomamos cualquier diario de los de más circulación en el país vemos que dedica alguna de sus páginas exclusivamente a estos asuntos. Nadie podrá negar que la utilidad prestada en estos casos es inmensamente mayor que la que va a prestar una revista que pocos leen, que es conocida por muy poca gente.

Si la Cámara medita sobre la injusticia que resultaría de no subvencionar a todas las revistas de la misma índole que nos lo soliciten, resolverá esta cuestión en contrario, es decir, no concederá el aumento de subvención pedida ya que ninguna razón valedera puede invocarse tampoco en favor de lo que motiva estas consideraciones. — (Apoyados).

Señor Roxlo — Deseo hacer la misma manifestación que hice antes, de que también voy a votar en contra de este asunto por las razones expuestas por el señor diputado Lussich, porque creo que las empresas particulares, y sobre todo cuando se trata de un gremio rico, si efectivamente prestan verdadera utilidad, están protegidas por esa misma utilidad y por el gremio que defienden.

Señor Jiménez de Aréchaga — No estando en Sala el miembro informante de la Comisión de Ganadería, voy a tomar la defensa de su informe y voy a aconsejar a la Cámara que acuerde la subvención que solicita la revista "El Hacendado", porque, contrariamente a lo que ha dicho el señor diputado Lussich, llena una gran necesidad y es leída por todos los elementos rurales de la campaña.

Hace pocos días votamos aquí, en Cámara, una subvención de 2.000 pesos anuales para una revista que pertenece a uno de los gremios más ricos de la República, para la "Revista Médica", y no sentí en Cámara que nadie levantara su voz para protestar contra esa subvención.

Señor Lussich — Es una revista oficial.

Señor Ramírez — Se subvenciona el Estado mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Nadie levantó su voz...

Señor Ramírez — Nosotros levantamos la voz para apoyarla.

Señor Lussich — Es un caso que no tiene nada que ver con este.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... que muy bien podía haberse costeado personalmente por los mismos médicos, que tienen mayor situación o mejor situación pecuniaria que los rurales del país.

Señor Lussich — Está equivocado el señor diputado. Es subvención a la Facultad de Medicina.

Señor Jiménez de Aréchaga — La revista "El Hacendado" llena una necesidad dentro de nuestro ambiente rural, publica todos los decretos y resoluciones del Ministerio de Industrias, y ésta tenía actualmente alrededor de cuarenta y cinco o cincuenta pesos por mes por la publicación de esos decretos, luego, el aumento que le concede la Cámara es una bagatela.

Si bien es cierto que existen en el país otras revistas, como la de la Asociación Rural, esa revista no es una revista callejera, pertenece única y exclusivamente a los socios de la Asociación Rural y no está destinada al uso diario, al uso fácil, al uso barato, a que se destina la revista "El Hacendado".

Hay más: la revista "El Hacendado" que edita el señor Castro llena otra necesidad trae, como muy bien lo dice el señor diputado, lo que otros diarios dicen, pero trae también los precios mensuales de toda nuestra producción agrícola, cosa que no hace la revista de la Asociación Rural ni las otras similares.

El señor Eduardo Castro, director de la revista "El Hacendado", la hacía ya con alguna dificultad anteriormente. Premiar el estímulo valiente del señor Castro, me parece que es lo justo, y yo, sin hacer el alarde del diputado Lussich, cuando dijo ya dos veces que él está en la Cámara para cuidar los dineros del Estado, porque son dineros ajenos, y que debemos darle especial preferencia, yo, al votar esto, como los que lo voten, podemos decir que no tiramos los dineros del Estado, los cuidamos mejor y apoyamos la acción privada de la industria. Es necesario acordarles a esos pequeños industriales, como a los que se dedican, en el caso de la revista "El Hacendado", una subvención para que lo hagan; no es posible pretender que se largue hoy, al precio que está todo el material,—y el señor diputado Ramírez no podrá decirme lo contrario en este caso, — que al precio que está actualmente todo, pueda largarse una revista al precio que se está vendiendo. El precio de venta de todas esas revistas no alcanza para cubrir el costo del papel, y si el Estado le daba actualmente una subvención de cuarenta o cincuenta pesos, al acordarle modestamente una de setenta y cinco no hace un sacrificio mayor.

La Comisión de Ganadería sostiene su informe y aconseja, pues, la aprobación del proyecto de ley.

He terminado. — (Apoyado).

Señor Almada — Yo no daré las razones en que me fundo; diré sólo que voy a votar favorablemente este proyecto; pero desde ya anuncio que en la discusión particular voy a proponer que se suprima la exención de impuesto que se establece en un artículo porque me parece que eso es demasiado, y si le damos esa subvención a la revista no tenemos por qué establecer otro favor, y menos la exención del impuesto que se resuelve para casos muy especiales, para grandes instituciones muy vinculadas al Estado. Así, suprimiendo el impuesto que se quiere suprimir, el impuesto postal, va a llegar un momento en que nadie va a pagar impuestos en este país.

Señor Miranda — Eso sería el ideal: que nadie pagara impuestos.

Señor Almada — Pero entonces no tendríamos con qué pagar la subvención a "El Hacendado"! Para poder pagar todas estas subvenciones y para llenar todas las funciones del Estado es necesario todavía que subsista todo el mecanismo del impuesto.

Señor Ramírez — Aunque votaré negativamente, no voy a hablar en contra de este aumento de subvención, para que no se crea que como periodista tengo alguna rivalidad gremial; lo único que quería contestar, porque implica una injusticia, es que la subvención a la revista de la Facultad de Medicina es un caso muy distinto. La revista de la Facultad de Medi-

cina no es una iniciativa particular, es una iniciativa con objeto puramente científico de una institución del Estado que pide fondos al Estado porque no tiene recurso propios para esa obra. — (Apoyados).

De modo que los casos son absolutamente distintos.

Es lo único que quería decir.

Señor Amighetti — Yo voy a dar un dato a la Honorable Cámara, que tal vez la convenza de que debe votar este proyecto.

El Ministerio de Industrias, por uno de los rubros de su presupuesto, le acordaba a la revista "El Hacendado" trescientos pesos al año. Al dictarse la ley que le concedió una subvención de seiscientos pesos, el Ministerio de Industrias creyó que esa subvención importaba la derogación de la que le acordaba por sus rentas particulares, y lo que ha hecho la Comisión de Ganadería y Agricultura no es más que acordarle la misma subvención que gozó durante algunos meses, de novecientos pesos, que importaban la subvención de trescientos pesos que le acordaba el Ministerio de Industrias y seiscientos que le acuerda el proyecto; o sea, un subsidio global de novecientos pesos anuales.

Señor Uriarte — Yo quiero hacer conocer a la Honorable Cámara que hay por lo menos siete revistas que se ocupan de los intereses rurales, que son: la de la Asociación Rural, la de la Federación Rural, la de la Asociación Fomento "El Estanciero", "El Hacendado", "La Propaganda" y el "Pur Sang". De manera que son siete. Ninguno de estos periódicos tiene subvención del Estado.

La mayor parte de estos periódicos además de consejos para los hacendados y ganaderos, traen los precios corrientes de las haciendas, de los campos, informar sobre las ventas de propiedades, sobre los resultados de las ferias; en fin traen todos los datos ilustrativos para los hacendados del país.

Por consiguiente, no veo la razón para que al periódico "El Hacendado" se le pase una subvención de que no gozan las demás.

Nada más tengo que decir. — (Apoyados).

Señor Navarrete — Como he firmado el informe del proyecto que está en discusión, en mi calidad de miembro de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización, quiero agregar algunas palabras más a los fundamentos que ya se dan en el informe de que se ha dado cuenta, ante la impugnación hecha a la resolución aconsejada, que indúceme a hacerlo así, sin ánimo de controversias y con la esperanza de llevar el convencimiento a mis colegas que han opinado en contra de la subvención acordada.

A las iniciativas en nuestro país, que importen una mejora, en particular ésta que tiende a propagar el desarrollo y fomento de una rama tan importante, — como es la Industria Rural, por más que existan algunas publicaciones debidas al esfuerzo colectivo de asociación y otras al esfuerzo personal, que se costean por su propio empeño, — cooperando de manera eficaz al desenvolvimiento de nuestras industrias, — no está demás, ni nunca podría ser un inconveniente que los Poderes Públicos les presten atención, sobre todo a aquellos que dedican sus energías y sus deseos al bien del país, particularmente en iniciativas tan importante como esta, relacionadas con la vida rural, fuente en porvenir aun de nuestra riqueza y de nuestros mayores progresos. La ganadería, como la agronomía, mejorada una y en ciernes o incipiente, propiamente dicho, la otra, precisa de propagandas y de la mayor difusión para arribar a tales resultados.

Indudablemente, es una carga que podría, siendo atendida, sentar precedentes motivando el pedido de otros que, con igual derecho, podrían ocurrir en demanda de subvención con un fin análogo cualquiera, pero yo pienso que en el caso emergente debemos empezar por algo y haciendo algo práctico en ese sentido, con lo cual no haríamos más que...

Señor Roxlo — Lo natural sería subvencionar a los siete.

Señor Navarrete — ... cumplir elementales deberes, deberes que armonizan con el fomento de la más importante fuente de la producción nacional; en cuyo sentido y a cuyo desenvolvimiento debemos prestar nuestro asentimiento, prestigiando iniciativas de esta índole que lleven el convencimiento al país entero de lo importante que sería poner a esta rama de la riqueza pública, no difundida suficientemente, al alcance de aquellos que, orientados, podrían cultivarla en sus grandes expansiones y en formas verdaderamente positivas.

Señor Roxlo — Pero la iniciativa es del primero que hace una cosa: no del que imita lo que se ha hecho ya.

Señor Navarrete — Permítame...

Señor Roxlo — El señor diputado habla de iniciativa. Hay una iniciativa: no hay 24.

Señor Navarrete — La ganadería y la agricultura tienen indudablemente un apoyo importante en la prensa diaria y en todas las demás publicaciones, pero eso no es comparable con una publicación que se concreta especialmente a un fin determinado, como en este caso, en que exclusivamente se sirven aquellos intereses, tal vez y sin tal vez seguro, sin la necesaria protección para cumplir el patriótico propósito de una empresa a expensas propias. Yo he tenido ocasión de hojear el periódico "El Hacendado", perfectamente confeccionado, y me he dado cuenta de que es indudablemente una publicación muy importante; llena por entero los anhelos y fines perseguidos, e indiscutiblemente con las de su índole ya existentes en el país, de asociaciones progresistas y patrióticas, han de arribar seguramente a resultados positivos, al través de los tiempos. Un cooperador más, y un cooperador eficaz podrá contarse en consecuencia.

Señor Roxlo — Luego, no hay iniciativa: es una imitación.

Señor Navarrete — Por consiguiente, yo no tengo ningún temor de que éste sea un gasto mal invertido, sino que, por el contrario, creo que es la manera de estimular esos esfuerzos, aislados, personales, sin cuyo concurso, sin cuyo aliento, no sería posible llevarlas a puerto salvador, con desaliento de propios y en perjuicio de vitales intereses.

Por eso, pues, y en virtud de estas razones, yo he acompañado a la Comisión informante, haciendo mío el pensamiento protector.

Y, a propósito; recuerdo en este momento que también en virtud de una moción del señor diputado Cabrera se asignaba una subvención a una publicación escolar que se llama, si mal no recuerdo, "Cátedra Escolar"...

Señor Cabrera — Es una revista gratuita.

Señor Roxlo — No cobra nada.

Señor Cabrera — La redacta, creo, el señor Defféminis, pero la reparte gratis.

Señor Navarrete — Bien; he tenido también ocasión de hojear esa publicación, y me ha parecido muy útil, muy oportuna, y considero que presta importantes servicios a la causa de la educación escolar, en particular como fuente ilustrativa y de propaganda.

Esta publicación, que presta también importantes servicios de consulta e informaciones expresamente a la clase pedagógica de campaña, debería estimularse más, y creo, en consecuencia, que es reducido el subsidio mensual de treinta pesos que se le asignó entonces.

Complementando, pues, mis ideas y entendiendo que esa publicación debe continuar dando los resultados beneficiosos que hasta ahora ha prestado dentro del anhelo personal y para mayor ensanche, yo propondría que se elevara la asignación hasta $ 45 o 50, es decir, 15 o 20 más que no representarían nada, para estimular a un hombre intelectual y de trabajo que hace obra provechosa.

En ese sentido, pues, dejo formulada la moción, que paso a la Mesa. — Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Como el señor Almada había dicho que se iba a oponer a este artículo y no está en sala, se le va a mandar llamar.

(Entra el señor Almada).

¿Desea el señor diputado que se lea de nuevo el artículo?

Señor Almada — Le agradecería a la Mesa que lo hiciera leer otra vez.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Almada — Lo que yo propondría, señor Presidente, era que se suprimiera, sencillamente, ese artículo... — (Apoyados).

... porque las instituciones particulares no deben ser eximidas del impuesto sino por causas muy serias, y, por otra parte, la revista "El Hacendado" pocos centésimos gastará, seguramente, en servicio postal. De manera que el servicio que se le prestará no será muy grande, y además ya se establece un beneficio mucho mayor en favor de esta revista al darle la subvención. Por lo tanto, no tenemos por qué establecer una serie de beneficios en favor de esta revista. Y, sobre todo, creo que debe excluirse ese artículo, por no sentar el precedente. — (Apoyados).

Señor Fajardo — Yo quiero dejar constancia de que voy a votar este artículo, porque lo considero una consecuencia del 1.o...

Señor Ramírez — Eso es lógico; es claro.

Señor Fajardo — ... porque si se ha entendido, señor Presidente, que se debe prestar una protección del Estado a esa revista hasta el extremo de asignarle una buena cantidad de cientos de pesos al año, porque se cree que esa revista puede prestar eficaces servicios a los intereses nacionales, con mucha más razón se deben facilitar los medios para que esa revista circule por todas partes.

Señor Ramírez — Eso es perfectamente lógico.

Señor Fajardo — Por esas razones creo que es de imperiosa necesidad que se mantenga el artículo y lo votaré.

Señor Almada — En todas partes el Estado es sobrio para conceder esta clase de favores de exención de impuestos, no sólo por el mal *precedente que se sienta*, sino

porque se presta a defraudaciones mayores que el mismo servicio, porque se puede prestar a que determinadas personas o un grupo de personas se consideren eximidas de pagar el impuesto postal con poner simplemente el sello de la institución "El Hacendado": Hoy es "El Hacendado", mañana será otro periódico y pasado serán los siete periódicos que acaba de citar el señor diputado Uriarte...

Señor Roxlo—Que tienen igual derecho.

Señor Almada — ... que se van a presentar pidiendo subvención, y por ese camino, señor Presidente, vamos a tener que seguir eximiendo a todos los que se presenten en estas condiciones.

Señor Ramírez — Todo eso era argumento para oponerse al aumento de la subvención, pero aceptada la subvención, me parece que no hay motivo ninguno para negarse a esto.

Señor Almada — ¿Por qué ha de ser consecuencia lógica? ¿Quiere decir que porque se le hace un favor hay que hacerle otro necesariamente?

Señor Fajardo — Decir que es una defraudación lo que va autorizar la Cámara, es un contrasentido; decir que se va a sentar un precedente funesto, cuando se ha comenzado por demostrar a la Cámara que es un bien para el país, es otro contrasentido.

Señor Ramírez — Es claro, eso no tiene vuelta.

Señor Almada—No se ha demostrado muy bien eso de que sea un beneficio para el país.

Señor Fajardo — La Cámara lo ha entendido así, al votar el artículo 1.o.—(Murmullos).

Señor Presidente—Hay que resolver rápidamente este asunto, porque el tiempo que se pierde vale mucho más que el impuesto. Así que ruego a los señores diputados que se concreten a la cuestión.—(Apoyados).

Señor Lussich—Yo disiento, señor Presidente, respecto al tiempo que se pierde, porque cuando se votan cosas como esta, no es perder el tiempo.

Señor Almada — Siempre es preferible perder el tiempo a perder los vintenes.

Señor Alburquerque — Yo quiero dejar constancia de que, como voté en contra del artículo 1.o, también voy a votar en contra de éste.

Señor Almada—Eso sí es lógico, y no lo que decía el señor diputado Ramírez.

Señor Bruno — Si estuviera el señor miembro informante en sala, yo le formularía una pregunta para disipar una duda que tengo respecto de este asunto; pero como el señor diputado Jiménez de Aréchaga asumió una tercería oficiosa en el asunto, es a él a quien me voy a dirigir, para ver si puede dar satisfacción a mis deseos.

¿Cuando se establecen exenciones de esta naturaleza en favor de determinada revista, se crea en la ley también una obligación de parte de la revista respecto al Estado?... Aquí se hace un doble beneficio a la revista y no se establece expresamente en la ley cuál es la obligación que a su respecto contrae la revista con el Estado.

Es eso lo que yo quiero saber.

Señor Jiménez de Aréchaga — A esta revista, en este caso lo único que se le ha hecho es aumentarle la subvención de que ya gozaba. En la ley anterior ya se establecía la obligación de la revista de publicar todos los decretos que el Ministerio de Industrias le pasara. De manera que si el Ministerio de Industrias llena el diario con decretos, la revista tiene la obligación de publicarlos.

Señor Arias — Pero se publican en el "Diario Oficial".

Señor Jiménez de Aréchaga — Está en la obligación de publicarlos, a pesar de que salgan en el "Diario Oficial".

¿Está conforme el señor Bruno?

Señor Bruno — A mí me parece poco.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 2.o.

Varios señores representantes — Que se lea, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase de nuevo.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

El señor diputado Navarrete nos presenta un modesto artículo aditivo.

Se va a leer.

(Se lee):

"Artículo 3.o Auméntase a cincuenta pesos mensuales la subvención acordada a la revista "Cátedra Escolar".

Señor Bruno — Apoyado.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Ramírez — ¿Y no se podría agregar alguna otra?

Señor Almada — Yo declaro que no conozco la revista esa.

Varios señores representantes — Yo tampoco.

Señor Bruno — Habrá tantas cosas que no conocen los señores diputados!

Señor Ramírez — Ahora vendría bien la pensión al señor gordo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Yo voy a votar el artículo que propone el señor diputado Navarrete como final de este proyecto de ley, y que aumenta una pequeña subvención ya acordada por el Cuerpo Legislativo a la revista "Cátedra Escolar". El señor diputado Almada nos dice que no conoce esa revista.

Señor Almada — Ni de vista.

Señor Andreoli — Debo advertirle, entonces, que la Cámara de Senadores sancionó hace pocos meses un proyecto de ley acordando una pequeña subvención a la "Revista Blanca"... — (Hilaridad).

Fué un "lapsus lingüe".

Señor Almada — ¿Va a pedirla, señor diputado?

Señor Roxlo — Es que ya la tiene.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora no se la votamos.

Señor Andreoli — ... a la Revista "Cátedra Escolar", con un informe redactado por el doctor Varela Acevedo, un honroso informe que ya me permití leer en la sesión en que se trató esa subvención. La Comisión de Instrucción Pública de esta rama del Cuerpo Legislativo también presentó un largo informe haciendo los mejores elogios de esta revista. Por otra parte, cuando se trató esta cuestión en Cámara, yo hice referencia a infinidad de opiniones de miembros del magisterio, de la Dirección de Instrucción Pública y de autoridades escolares que venían también a confirmar los conceptos del Senado y de la Cámara, haciendo las mejores apreciaciones de esa publicación escolar.

Señor Almada—Bueno. Ahora, con la presentación que hace el señor diputado, tengo el gusto de conocerla. De manera que no insisto. Votaré, sobre todo si no se leen los informes.

Señor Bruno—Ha venido con temperamento británico el señor diputado Almada.

Señor Andreoli—Muy bien. Estamos de acuerdo. A mí me parece, por lo demás, que la subvención de treinta pesos que se le acordó anteriormente a esta importante publicación es sumamente insignificante; y en esa oportunidad manifesté que no estaba conforme con esa cantidad pequeña, y que cuando se discutiera el Presupuesto General, yo mismo haría moción para que esa subvención fuera aumentada. Estas manifestaciones merecieron la aprobación de varios miembros de la mayoría. Excusado es decir que la primera propuesta de subvención a esta revista fué votada unánimemente por la Cámara. Yo creo que es de suma justicia la proposición que hace el señor diputado Navarrete, y por consiguiente la voy a votar con el mayor agrado.

Señor Almada—Yo la votaré también.

Señor Fajardo—Apoyado.

Señor Bruno—Yo voy a votar afirmativamente la moción que ha formulado el señor diputado Navarrete; y voy a votarla, además de las razones que ha dado el señor diputado, por otras que yo considero; también, de carácter fundamental.

Dentro de casi todas las instituciones existen diarios o revistas que se preocupan de difundir, entre los elementos a que se refieren, el desenvolvimiento o la evolución de las ideas que atañen a la institución o al gremio.

En este país, el personal docente cuenta con los "Anales de Instrucción Primaria", que serían una revista excepcional, por la competencia y preparación de las personas que intervienen en su confección; pero que, desgraciadamente, brillan por su ausencia. De manera que las ideas actuales, las de oportunidad, o de momento,—que son las que suelen interesar con mayor viveza a las personas que integran esa corporación,—llegan con un retraso considerable al seno del magisterio. Los "Anales de Instrucción Primaria" se suelen publicar, a veces, cada dos años, y en un solo volumen aparecen los tomos 1, 2, 3, 4 y 5 que corresponden a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril.

De manera que su objeto se encuentra absolutamente desnaturalizado...—(Apoyados).

Señor Presidente — Peor que el "Diario Oficial"!

Señor Bruno — Peor que el "Diario Oficial". De manera que a pesar de que habría que hacer en beneficio de los "Anales de Instrucción Primaria" la salvedad de que pierde la oportunidad, pero no la calidad, los "Anales de Instrucción Primaria" se encuentran admirablemente bien confeccionados, y el "Diario Oficial" es una calamidad pública. —(Apoyados).

Señor García Morales — La culpa la tiene el señor Presidente.

Señor Bruno — El señor Presidente nos prometió una vez que se iba a ocupar de regularizar ese asunto, pero parece que se ha olvidado.

Señor Ramírez — "El Diario Oficial" ha mejorado bastante.

Señor García Morales — Ahora ha vuelto a atrasarse debido al discurso del señor diputado Pittamiglio.

Señor Bruno — Esta es una incidencia que tiene poco que ver con el objeto de mi exposición.

De manera, pues, que la revista "Cátedra Escolar", de una manera casi incidental, suple las deficiencias de la otra revista más importante, los "Anales de Instrucción Primaria". Además, merece compensación y estímulo un profesional distinguido como el profesor Deffeminis, que es el que dirige esta revista, que con el mayor desinterés, y sin estímulo de ninguna clase, no tiene otra preocupación que la constante de vigilar por el mejoramiento y perfeccionamiento de la escuela y del maestro. Es por eso, señor Presidente, que yo voto complacido la moción de enmienda que propone el se-

ñor diputado Navarrete. — (Apoyados)

Señor Presidente — Si no se observa se votará.

Si se aprueba el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Navarrete.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto relativo al crédito a los Estados Unidos de Norte América.

Señor García Morales — Señor Presidente: aprovechando este intervalo, yo que fuí uno de los que reproché la conducta del "Diario Oficial", porque estaba atrasadísimo en la publicación de las versiones taquigráficas, me creo obligado a expresar que después de las manifestaciones hechas en Cámara, la publicación de las versiones se hacía con bastante puntualidad, llegando hasta publicarse sólo con un atraso de dos o tres días. Ahora, ha vuelto a producirse el caso denunciado, pero, según mis informes, ello es debido a que no ha sido suministrada por la Secretaría de la Cámara la versión de aquella célebre sesión permanente; versión que entiendo está atrasada en el kilométrico discurso del señor diputado Pittamiglio. Es bueno dejar constancia de ello, porque hoy no merece reproche el "Diario Oficial". La culpa está en otra parte.

Señor Presidente — Respecto del discurso del señor diputado Pittamiglio, la Mesa hace notar que recién se enteró de esto, e intimará al señor diputado Pittamiglio a que entregue inmediatamente los originales; sino, se hará la publicación de acuerdo con lo resuelto en Cámara.

Por otra parte, ya que se habla del "Diario Oficial", la Mesa se considera obligada a subrayar que el Director de esa publicación hizo manifestaciones categóricas demostrándome de que no estaba en sus manos mejorar el servicio porque carecía de los elementos necesarios; y quedé comprometido,—y me olvidé,— de ver al señor Ministro de Industrias para ver si se hacía alguna cosa a favor del "Diario Oficial".

Nada más tengo que decir.

En discusión el proyecto relativo al crédito a los Estados Unidos.

Señor Almada — De acuerdo con el pedido insistentemente formulado por el señor diputado García Morales para que solicitáramos la opinión del Directorio del Banco de la República sobre algunos puntos principalísimos de los que abarca este proyecto, la Comisión también insistentemente solicitó esa opinión del Directorio, y al fin ayer tuvo el gusto de recibir la visita del Presidente del Banco, doctor Williman, quien trajo al seno de la Comisión el pensamiento del Directorio sobre ese punto especial acerca del cual quiso enterarse la Cámara, y es el referente al tipo de colocación de los dineros que se pondrán en caución para responder a los préstamos que haga el Banco de la República. La opinión del Directorio del Banco puede concretarse en estos términos. Declara el Directorio que entiende que no debe establecerse un tipo fijo de cambio de antemano, y que el Banco debe quedar facultado para fijar el tipo en cada caso, teniendo en cuenta las circunstancias del momento y la responsabilidad y condiciones de cada firma.

Como criterio general cree el Directorio que de acuerdo con el propósito de la ley debe operarse en condiciones muy liberales y arriba del tipo corriente.

Esta es la declaración que formuló en el seno de la Comisión el señor Presidente del Banco, declaración que no fué abonada por cierto con exceso de razones porque, a pesar de haber prolongado el señor Presidente su agradable visita durante más de una hora, poco dijo, en realidad, para apoyar esta actitud del Directorio del Banco. Dijo que era conveniente dejar cierta elasticidad al Banco para que realizara sus operaciones como lo creyera más conveniente, mirando los intereses del país y los intereses del Banco al mismo tiempo, lo cual parece significar que anda de por medio la idea de que, según los casos, así deben ser las garantías que exija el Banco, porque si acepta la operación con tipos distintos a distintas personas, es porque unas personas le merecen, sin duda, más confianza que otras.

A nadie podrá extrañar, señor Presidente, este criterio un poco restrictivo del Banco de la República: es una acusación vulgar que se le hace desde mucho tiempo la de que, sobre todo respecto de ciertas grandes cuestiones, el Banco se manifiesta siempre excesivamente conservador.

Yo no voy a repetir esta censura; creo que es muy humano y muy lógico y muy natural que el Banco sea siempre un poco conservador, sin afirmar por eso, ni remotamente, que las personas que forman parte actualmente del Directorio sean personas incapaces de elevarse a puntos de vista bastante generales.

Pero es sabido, señor Presidente, que es la responsabilidad lo que hace a los hombres y lo que les señala un derrotero respecto a ciertas grandes cuestiones que están vinculadas al interés del país; los directores del Banco de la República proceden, en este caso, como directores de Banco, como personas que están encargadas de la guarda de un establecimiento muy delicado y extraordinariamente vinculado a nuestra vida económica; defienden al Banco, en una palabra, y hacen bien en defenderlo. Esa es su misión y para eso están en sus puestos.

No los voy a censurar por eso, y hasta me parece que aún cuando cupiera la censura, es preferible que los directores de nuestra institución de crédito sean más bien un poco conservadores, y no que sean liberales en exceso, cuando este exceso habría de redundar alguna vez en peligro para una institución de crédito que tiene tanta importancia para nosotros. Pero los miembros de la Cámara no tienen por qué colocarse en el mismo punto de vista en que se colocan los miembros del Directorio del Banco, y la Comisión de Hacienda, comprendiéndolo así, aunque estima en lo que valen las razones que ha dado el Directorio, no cree que la Cámara debe acompañarlo en su punto de vista, y considera necesario mantener la enmienda que propuso al artículo 1.o en sesiones anteriores.

Las razones que hay para mantener esa enmienda son bien conocidas, y ya se ha hecho mención de ellas en la Cámara repetidas veces; yo no creo que si se establecen las operaciones al tipo del día, necesariamente haya de resultar la operación completamente innocua, porque de todas maneras tendría siempre esta operación por veinte millones cierta influencia en la modificación de los cambios. Es indudable que si no se trata de resolver este problema, los cambios van a bajar más todavía, y cuando menos, habría que evitar eso. Pero no es eso solo lo que buscamos, señor Presidente: nosotros no buscamos aminorar tan sólo el mal, sino resolver el problema dentro de los medios posibles; y para resolverlo, es necesario, absolutamente necesario, establecer la paridad de los cambios, sobre todo cuando se deducen de las mismas explicaciones que da el Directorio, — que son muy pocas por cierto, como dije, — que lo que quiere el Banco es garantirse, que lo que quiere el Banco es establecer la debida garantía en todas las operaciones, y la garantía de esta operación, señor Presidente, está perfectamente establecida haciendo los depósitos a la paridad del cambio.

Las cantidades que emita el Banco de la República en papel, y que se entreguen a la circulación, están perfectamente garantidas, peso a peso, por el oro que se va a depositar en custodia en Estados Unidos, y si no es por el oro, por el papel correspondiente, cuya conversión a oro, y cuyo transporte al final de la guerra, garantiza el Gobierno de Estados Unidos.

Si el Gobierno de Estados Unidos, país este último que — como dijo el otro día el doctor Rodríguez Larreta — puede considerarse la primera potencia económica y política de nuestros tiempos, da esa garantía, y ella es suficiente para una operación de 20.000.000 de pesos, no veo por qué hayan de extremarse los procedimientos para establecer garantías en otro sentido, utilizando las fluctuaciones del cambio. Esa es la opinión, expresada en pocas palabras, de la Comisión de Hacienda, la cual ha resuelto mantener las modificaciones que propusieron varios diputados el otro día, en las que se establecía que las operaciones autorizadas por este proyecto se hicieran a la paridad del cambio, con el objeto de buscar en lo posible el equilibrio de estos mismos cambios.

Y ya que me encuentro en el uso de la palabra, voy a permitirme dar mi opinión también sobre otra cuestión que se discutió el otro día ampliamente, y en la que los dos contendientes; tanto el señor García Morales como el señor Canessa, sentaron algunas absolutas que son inaceptables. Pero si alguno de los dos mantuvo un concepto erróneo, fué seguramente el señor García Morales, no obstante la preparación que todos le reconocemos en esta rama importante de los conocimientos humanos.

Nos decía el otro día el señor García Morales que todos los países cuidan mucho el tipo del cambio, pero se olvidó de agregar que no lo cuidan por lo que significa el cambio en sí mismo: lo cuidan porque el tipo del cambio es el índice de la balanza comercial. Es lo que podría indicarle, por ejemplo, a un particular, cuando vende más de lo que compra, o cuando compra más de lo que vende. Cuando en circunstancias normales los cambios están más o menos equilibrados, nadie se preocupa. Los Bancos realizan buenos negocios con las operaciones de cambio y de arbitraje, que así se llaman otras operaciones de cambio un poco más complicadas, pero ahí se detiene el mal, si es que hay algún mal. Cuando en circunstancias normales, el curso del cambio es favorable al país, es indudable que salen favorecidos los importadores, y en cierto sentido el pueblo consumidor; cuando el curso del cambio es desfavorable, entonces salen enormemente favorecidos los exportadores, hasta el punto de que muchas veces el cambio bajo importa una especie de prima sobre la producción. Pero esto es en circunstancias normales, en que, por otra parte, está establecido un regulador en el "Gold Point", en el punto del oro, que se llama, punto que no se puede exceder, porque entonces en vez de saldarse las operaciones de *compra y de venta por medio de la le-*

tra de cambio, se saldan enviando el oro a su destino. Pero en estas circunstancias anormales en que estamos, señor Presidente, y en que las diferencias de cambio han subido de una manera sorprendente, hasta 18 y 20 puntos, nadie podrá sostener que esto importa una ventaja para los países que se encuentran en estas condiciones, como se encuentra el nuestro actualmente, y no importa esto ventaja, aunque se sostenga, equivocadamente a mi modo de ver, que el pueblo consumidor tiene por qué felicitarse de que el curso del cambio sea extraordinariamente favorable. No tiene mucho que felicitarse, señor Presidente, y hemos podido apreciar nosotros porque, así como estamos en circunstancias de apreciarlo todos los días. Algo habrá podido beneficiar al consumidor el cambio alto; algo, nada más: no mucho, porque en general los comerciantes, cuando ponen los precios a sus artículos, no toman en cuenta las oscilaciones del cambio...

Señor Lussich — Y la Junta de Subsistencias tampoco, señor diputado.

Señor Almada — ... No los toman en cuenta, señor Presidente; de manera que se aprovechan ellos de las ventajas y no el pueblo consumidor; son ventajas que no llegan hasta el pueblo sino cuando se trata de artículos de combate, cuando se trata de artículos en que hay mucha competencia, como el azúcar, por ejemplo; pero hoy, en circunstancias anormales, y cuando hay artículos de los cuales se puede hacer monopolio, como se ha hecho de hecho con el kerosene, que ha mencionado el doctor García Morales, la ventaja del cambio alto no aparece por ninguna parte.

Los poseedores del artículo imponen el precio, como hemos visto imponerlo en estos tiempos, sin tener para nada en cuenta las oscilaciones del cambio. Se ha impuesto el precio al kerosene, porque aquí no hay más que uno o dos comerciantes que lo reciben, y que son dueños del mercado, y dueños por consiguiente de imponer los precios aún más disparatados.

Yo convengo con el señor diputado García Morales en que el kerosene es un artículo de primera necesidad y en que la población de nuestro país sufre las consecuencias de la elevación de los precios; pero esos precios no se van a modificar porque suba o baje el cambio con respecto a la plaza de Estados Unidos: se mantiene por otras circunstancias.

Señor Presidente — Trayendo kerosene.

Señor Almada — Ah! Esa es una idea, señor Presidente, que yo he tenido muchas veces.

Señor García Morales—Como nadie lo interrumpe, lo interrumpe el señor Presidente.

Señor Almada—El señor Presidente me interroga y yo le he contestado; el señor Presidente insinúa la idea de que el kerosene debía ser objeto de un monopolio del Estado y esa idea yo la he expuesto a la Comisión de Hacienda más de una vez, porque creo que si hay un monopolio posible es, precisamente, el del kerosene monopolio posible por la facilidad misma del negocio, que ofrece poca complejidad, pues se trata sólo de comprar y de vender y no de elaborar. De suerte que es uno de los monopolios...

Señor García Morales — Ahora, ¿cómo no llama a la cuestión, señor diputado?

Señor Almada—... más hacederos; pero yo dejo, al pasar, consignada esta idea mía, o esta idea del señor Presidente, mejor dicho, que yo he apoyado y que apoyo calurosamente, porque la considero buena.

Ahora, respecto a las desventajas evidentes que hay para los exportadores y para el país en estas oscilaciones brutales del cambio, no tengo por qué insistir, señor Presidente. Los cambios altos son una especie de tributo puesto por los extranjeros sobre nuestros propios productos; es una especie de impuesto; es una baja obligada que se les impone a nuestros productos. Si la diferencia de cambios es de diez y ocho puntos, es evidente que cuando llegue el momento de vender los productos nacionales, tendremos que venderlos con esos diez y ocho o veinte puntos de diferencia, porque ningún Banco de la plaza va a tomar una letra de cambio, si no es al tipo del día; como es natural, y el que ha vendido sus artículos tiene que vender su letra de cambio con un descuento elevadísimo, lo cual significa que vende su mercadería en un diez y ocho o veinte por ciento menos de su precio real.

Así, pues, señor Presidente, es de una importancia extraordinaria en este momento el tratar de corregir en lo posible las oscilaciones demasiado grandes del cambio. Esa es una verdad evidente que no puede poner en duda ni el señor diputado García Morales ni ninguna persona medianamente versada en estos asuntos, y si fuera posible, convendría llevar el cambio hasta la par, sería más ventajoso todavía para el país. Desgraciadamente, no llegaremos a eso...

Señor García Morales—Por suerte!

Señor Almada — ... porque con estos veinte millones de pesos, habiendo otros factores de por medio, habiendo, por ejemplo, el factor de la plaza de Buenos Aires, de la cual dependemos en gran parte y con la cual también tenemos diferencia de cambio, parece ser muy difícil llegar a la paridad. Pero, cuando menos, debemos tender a ello y debemos tender, no para servir los intereses de tres o cuatro grandes exportadores, como se insinuó el otro día: los que producen lana en el país y los que tienen productos a vender de nuestra ganadería y de nuestra agricultura, no son sólo tres o cuatro poderosos estancieros: hay una gran masa, señor Presidente, de pequeños productores, hay una gran cantidad de criadores o pequeños hacendados que tienen majadas de cuatrocientas o quinientas ovejas, y calcúlese, señor Presidente, toda la pérdida que experimentarían estos pequeños hacendados si tuviesen una baja del diez y ocho o del veinte por ciento al vender sus productos anuales!

Nosotros queremos restablecer los cambios en beneficio del país y sin perjudicar absolutamente—como estoy cierto que no se perjudica—al pueblo consumidor.

Pero aquí pasa un hecho curioso, y es que, cuando nosotros nos preocupamos de los intereses de las clases desheredadas, cuando queremos llevar a los hogares del pobre un poco de luz y de esperanza, o algo más que de esperanzas, un poco de pan...

Señor Beltrán—Pan, mejor que esperanzas!

Señor Almada—... entonces, los señores diputados de la minoría nos acusan de jacobinos, de demagogos, y de que...

Señor García Morales—¿En qué caso? Concrete. ¿Dónde, cuándo, cómo?

Señor Almada—... atentamos a los intereses de las clases conservadoras, que son las clases productoras del país. Pero cuando nosotros, sin hacer daño a nadie, sin perjudicar para nada a las clases desheredadas ni al pueblo consumidor, queremos restablecer el curso de los cambios, el equilibrio en el curso de los cambios, creyendo que es un beneficio nacional, creyendo que eso se va a transformar en algunos millones de pesos más para nuestra economía, que aun cuando vaya, en ciertos casos, a pocas manos, siempre es conveniente que radique en el país, que será un factor de progreso y un factor de engrandecimiento, entonces se nos acusa de excesivamente conservadores...

Señor Ramírez — Quiere decir que no aciertan nunca.

Señor Almada—... entonces se nos dice que no queremos el bien del pueblo.

Pero, señor Presidente, esto es una evidente injusticia. Nosotros aquí no queremos más que defender los intereses del país, y al defender los intereses del país, defendemos los intereses de todos: de los productores y de los que no son productores, porque cuando hayan entrado al país algunos millones más, por efecto de estas operaciones de crédito, el país estará en condiciones mejores para soportar los inconvenientes de la hora actual, llena de peligros y de amenazas.

Es cuanto tenía que decir por ahora.

Señor García Morales—Pido excusas a la Cámara porque voy a ocupar su atención por pocos minutos más. La culpa de ello la tienen quienes se han propuesto reproducir mis ideas con toda infidelidad, dando así margen a que ellas puedan llegar a ser objeto de una burda explotación.

Prevengo que no voy a admitir interrupciones, y pido desde ahora el amparo de la Presidencia.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Señor García Morales—Ya está perfectamente comprobado que todos los debates degeneran mediante las interrupciones y que ni estas discusiones de carácter financiero es posible mantenerlas en un plano absolutamente impersonal.

Los que han combatido las ideas que yo desarrollé en el curso de la sesión pasada, y me refiero ahora especialmente al señor diputado Almada, parten de un error fundamental: el de creer que la razón que dificulta y retarda la salida de la producción reside únicamente en el alza considerable del cambio, cuando la verdad es que son muchas las causas que producen ese fenómeno...

Señor Canessa—Apoyado.

Señor García Morales — ... pudiendo concretarse a tres principales: la escasez de bodegas, el alza considerable del cambio y los precios más altos que rigen en nuestro país respecto de algunos artículos con relación a los precios que rigen en países de producción análoga.

La escasez de bodegas constituye el factor principal, factor que obra con mayor intensidad en estos momentos, después que comenzó la guerra submarina sin restricción y después que se hizo necesario transportar hasta las playas europeas a toda la nación americana en armas. Los diarios de hoy nos dicen que ya se han transportado de Norte América a Francia más de un millón de soldados, y basta detenerse un momento a pensar cuán considerables elementos necesita ese millón de soldados para organizarse en ejército, para darse cuenta del inmenso tonelaje empleado en esa asombrosa operación militar.

La escasez de bodegas es el factor fundamental: el que ha impedido y retardado la salida de nuestra producción. La prueba de ello la tenemos bien cerca: la tenemos en el ejemplo elocuentísimo que nos ofrece, en estos momentos, la República Argentina. Según nos lo expresaba en la sesión pasada el diputado doctor Vecino, y es verdad, en la Argentina los cambios se encuentran casi a la par. Mientras el cambio con Inglaterra no sufre en la plaza de Buenos Aires, sino una elevación de ocho por ciento, esa elevación es hoy entre nosotros de diez y nueve al veinte por ciento, y era hasta hace quince días de veintitrés por ciento; la diferencia del cambio con Francia es allí de quince por ciento y aquí de treinta; en los cambios con Estados Unidos el

alza es allí de cinco y aquí de diez y ocho, y no hace aún quince días era entre nosotros, de más de veinte por ciento.

Pero, a pesar de que en la República Argentina los cambios se encuentran en las cercanías de la par y aquí existe una alza considerable, la verdad indiscutible es que concurren las mismas dificultades para la salida de la producción argentina que para la salida de la producción uruguaya. Lo dicen así los cálculos que se hacen todos los días en los diarios de aquel país. Allá, como acá, se cree que todavía no ha salido un cuarenta por ciento o un tercio de la producción; allá como acá todo el mundo se preocupa de ese factor de la escasez de bodegas, que quizás es más grave para ellos que para nosotros, porque nosotros no vamos a remediar, en cierto modo, con la ocupación de los buques alemanes; y finalmente allá como acá ya se da como un hecho descontado ese suceso, no tan extraordinario ni tan temible, de la unión de las dos zafras. Y entonces cabe preguntar, señor Presidente, si el descenso del cambio, si la estabilización del cambio no puede producir ese resultado que se busca, de facilitar la salida de la producción, ¿es razonable, es prudente, es disculpable siquiera, sacrificar los grandes, los cuantiosos intereses amparados por el cambio alto?... Yo lo niego terminantemente, señor Presidente.

El cambio alto ampara, como digo, muy grandes y cuantiosos intereses; ampara, en primer término, a toda la población consumidora, ampara también los intereses del Erario Nacional, que obtiene considerables ventajas en los servicios de los empréstitos externos, y obra, finalmente, como un fuerte estímulo a favor de la importación, factor que no es por cierto el más despreciable de todos. Esta última consecuencia, del cambio alto, la podemos observar todos. Todos los señores diputados saben, en efecto, que nuestras familias van a Buenos Aires a hacer compras o se surten en la plaza vecina, aprovechando esa diferencia del cambio, que se ha dado en llamar el "pase de fondos"; todos los señores diputados saben también que las personas que tienen dinero en el extranjero y que no pueden hacerlo venir al país sin sufrir el quebranto de los cambios, se hacen importadores de ocasión, y es así como parte de tales dineros llega a nuestro suelo en forma de mercaderías o de ganados. Y ese estímulo a la importación es un factor que nadie puede desdeñar en momentos en que la plaza y el país están visiblemente desurtidos, faltando artículos de indispensable consumo, y elevándose, por tal causa, los precios en proporciones alarmantes.

Pero si bien es difícil medir la importancia de este beneficio especial del cambio alto, se puede, en cambio, medir con exactitud cuál es el alcance y la magnitud de las otras ventajas a que me he referido.

Se ha sostenido en Cámara que el ideal en esta materia es llegar a la nivelación o a la estabilización del cambio. Yo creo, señor Presidente, y lo expreso una vez más, que esto es un craso error. Para el país, la estabilización del cambio, lo voy a decir empleando una frase vulgar, es el negocio del tío Bartolo. ¿Saben los señores diputados lo que significa para el país el alza actual del cambio? ¿Saben los señores diputados lo que representaría la nivelación del cambio en este momento? Yo he hecho algunos cálculos, sobre los datos oficiales, sobre las cifras publicadas por la Oficina de Estadística Comercial, aceptadas por el Boletín del Ministerio de Hacienda e incorporadas al mensaje del Presidente de la República del 15 de Febrero pasado, y de acuerdo con esas cifras se llega a la siguiente conclusión: que si lográramos conquistar ese ideal que persiguen los señores diputados,—el señor diputado Vecino y el señor diputado Almada,—en sólo un año arrojaríamos sobre la población cargas por diez millones de pesos y sobre el Erario Público nuevas erogaciones por un millón de pesos más.

Señor Almada—No apoyado.

Señor García Morales—Y lo voy a demostrar detalladamente, porque esas cifras tan altas, hasta a mí me han sorprendido, y exigen dar al cálculo que formulo algún desarrollo.

Según la Oficina de Estadística Comercial y el mensaje del Poder Ejecutivo del 15 de Febrero, la importación del año 1917 ha representado 66.605.000 pesos. A este cálculo, que es el cálculo oficial, el cálculo presidencial, se llega aumentando en un ochenta por ciento el otro cálculo basado en los aforos aduaneros, aforos que tienen treinta años de vigencia. Bien, señor Presidente. Hemos visto, hace un momento, cuál es la diferencia de los cambios favorable al país: treinta por ciento con Francia, más del veinte con Inglaterra, cerca del veinte con Estados Unidos, y diez, doce o catorce por ciento con la República Argentina. Con algunos otros países la ganancia o diferencia es menor. Igualmente, con respecto a otros, por ejemplo España, el cambio nos es desfavorable. Pero estoy seguro de quedarme corto aceptando que la ganancia que obtiene el país mediante los cambios altos es de un quince por ciento sobre el total de la importación. Luego, para pagar esos sesenta y seis millones de pesos sólo necesitamos, debido a ese beneficio, a esa diferencia del cambio, desembolsar una cantidad de un quince por ciento menos, y un quince por ciento menos sobre 66.605.000 pesos representa, exactamente, los diez millones de pesos a que antes me he referido. De manera, señor Presidente, que si nosotros nivelamos el cambio como lo pretenden mis adversarios de ocasión, si estabilizamos el cambio durante un año, importando durante ese término la misma cantidad de mercaderías que en el año 1917, habremos exigido un mayor sacrificio al país de diez millones de pesos, para adquirir la misma cantidad de mercaderías.

Señor Almada—Pero habremos ganado treinta millones de pesos por el valor de la exportación.

Señor Presidente—Ha pedido el orador que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor García Morales—Eso lo vamos a ver, señor diputado Almada.

Señor Almada—Ese argumento es desastroso.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales—El otro factor tiene también positiva importancia. No hay que despreocuparse, — y menos que nadie deben despreocuparse de ello los señores diputados oficialistas, — de la situación de nuestras finanzas. El Erario, al tipo actual del cambio, está ganando más de un millón de pesos en el servicio de la deuda externa, en el pago de la garantía de ferrocarriles y en el pago del presupuesto de las Legaciones y Consulados de la República. Los datos sobre que baso mi cálculo pertenecen también a la Oficina de Estadística Comercial. En el curso del año remesamos al extranjero, por los tres conceptos indicados, pesos 5.400.000. De esta cantidad, — se trata de un cálculo aproximado, pero que no está muy lejano de la verdad, — pesos 2.600.000 se remesan a Inglaterra, pesos 2.000.000 a Francia, y cerca de 600.000 pesos, 584.000 pesos, exactamente, a los Estados Unidos.

Al tipo actual de los cambios, pudiendo efectuarse esas remesas, ganando veinte por ciento en el cambio con Inglaterra, treinta por ciento con Francia y diecisiocho o veinte por ciento en los cambios con Norte América, el Erario obtiene anualmente una economía de un millón de pesos: cuatrocientos cuarenta mil en los cambios con Inglaterra; cuatrocientos setenta mil en los cambios con Francia; cien mil pesos en los cambios con Estados Unidos, y sesenta mil pesos más o menos que deben economizarse en las remesas de las cantidades necesarias para pagar el presupuesto del servicio diplomático y consular. Es natural que yo me pongo en el caso extremo; pero contesto a la tesis también extrema de los señores diputados. Los señores diputados desean la nivelación del cambio, y si el cambio se nivelara con todos los países del mundo...

Señor Almada—Todos lo desean.

Señor García Morales—... esas serán las consecuencias para el país.

Desea, lo acaba de decir, que si pudiéramos llegar a la nivelación ese sería el ideal.

Señor Almada — Es claro que es el ideal.

Señor García Morales—No admito interrupciones. Va a ser preciso que me ampare la Mesa.

Señor Almada—Es natural que no admita.

Señor Presidente—La Mesa advierte a los señores diputados que si hacen diálogos no va a ser posible...

Señor Almada—Hago constar que yo no me amparé a ese derecho, señor Presidente.

Señor García Morales—Contestará después.

Señor Almada—Es verdad que no me interrumpieron, pero no me amparé a ese derecho. No estamos en el mismo caso; no sentía fuerte.

Señor García Morales—Estamos en un cuarto intermedio.

Señor Presidente—Hasta que el señor diputado quiera continuar.

Señor García Morales—Como decía, me he colocado en el caso extremo, porque contesto a la tesis extrema también de los señores diputados que desean la nivelación de los cambios. Reconozco, sin embargo, que no será posible llegar a esa nivelación de inmediato. Es natural, y yo fuí el primero que lo reconocí en la sesión pasada, que las operaciones con los Estados Unidos, aún dentro de la fórmula sustitutiva que ha propuesto la Comisión de Hacienda al artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo, no van a nivelar el cambio con Norte América. No es lo mismo, por otra parte, nivelar el cambio con Norte América que nivelar el cambio con los demás países; pero aún estabilizando solamente, el cambio de Norte América, los perjuicios serían todavía de gran entidad y merecerían la atención de todos los que se ocupan de estos graves y complejos problemas.

Actualmente, vale decir, en el año 1917, hemos importado de los Estados Unidos por valor de diecinueve millones de pesos, suma a que se llega aumentando en un ochenta por ciento la cifra calculada por los aforos aduaneros, que importa diez millones quinientos ochenta y cinco mil pesos. Ese dato de los diecinueve millones es también dato oficial. Para pagar esos diecinueve millones cincuenta y cuatro mil pesos, que representan diecinueve millones setecientos veinticinco mil dólares, deberíamos desembolsar la misma cantidad si el cambio estuviera a la par, como lo decían los señores diputados; pero habiendo podido pagar esos diecinueve millones setecientos veinticinco

mil dólares, adquiriendo cada dólar por ochenta y un centésimos de nuestra moneda, hemos obtenido al año una economía de tres millones setenta y siete mil pesos. Si el cambio se nivela y se produjera en el curso del año esa misma exportación, serían tres millones de pesos que tendríamos que pagar demás, y tres millones de pesos que saldrían del bolsillo de los consumidores, porque yo creo, que es un enorme disparate,—y permítaseme la crudeza del término,—sostener que esa suma podrá salir del bolsillo de los importadores...

Señor Almada—Ese sí sería el negocio del Tío Bartolo, señor diputado.

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Se ruega al señor diputado que no interrumpa, porque así lo ha pedido el orador.

Señor Almada—Perfectamente.

Señor García Morales—Por eso es que yo he predicado en la sesión anterior, e insisto en mis ideas, que existe conveniencia en ir a una solución transaccional. Hay que amparar por igual los intereses protegidos por los cambios altos y a los intereses protegidos por los cambios bajos. Yo no desconozco, por más que no le atribuyo el carácter principalísimo que le atribuyen equivocadamente los señores diputados, que el alza del cambio puede dificultar y puede dañar la salida rápida de nuestra exportación, sobre todo si es que el cambio llega a hacerse más alto todavía. Este es indiscutiblemente un factor, no despreciable, y no lo desdeñamos los que hemos votado afirmativamente en general el proyecto que está en debate. Pero, luego, cuando se trata de dar la forma en que ha de desarrollarse la operación, pugnamos por que no se llegue a la enormidad de nivelar el cambio; pugnamos por que este beneficio del dieciocho o veinte por ciento en el cambio con los Estados Unidos, que hoy se liquida en favor del consumidor y del Erario Público, no lo sacrifiquemos en absoluto; pugnamos por que la ley consagre una solución de equidad, que contemple por igual el derecho muy respetable de los productores, que desean facilidades para la salida de sus productos, con el interés igual o más respetable de la población consumidora, y digo más respetable porque en estos momentos en que la miseria golpea cada día un número mayor de hogares no podemos despreocuparnos, en absoluto, de esta fase principalísima de la cuestión.—(¡Muy bien!).

Los señores diputados habían insinuado en sesiones pasadas que estas ideas mías son el producto de algunas lecturas trasnochadas, y yo, al leer los diarios de los últimos días de Buenos Aires, me he encontrado, con placer, con que estas mismas ideas se desarrollan en todos aquellos diarios.

Precisamente el viernes pasado, cuando sostenía en Cámara este debate, quizá a la misma hora se daba en Buenos Aires una conferencia sobre el interesante tema que discutimos, por el doctor Teodoro Marcó, persona a quien yo no conozco; cuya reputación yo no puedo juzgar, pero que debe tenerla y saneada cuando los grandes diarios de Buenos Aires publican su conferencia y le dedican tres o cuatro columnas. Y el doctor Teodoro Marcó, criticando esas operaciones celebradas por la Argentina con Francia, Inglaterra y Estados Unidos, que por algunos debían merecernos confianza y hacernos titubear en seguir las huellas trazadas por aquella nación,—combatiendo esas operaciones, decía lo siguiente: "Una cotización extraordinaria alta nos perjudica al aminorar los recursos del extranjero que adquiere el sobrante de nuestra cosecha, y nos beneficia en mayor escala al aumentar el valor adquisitivo de nuestra moneda en las compras que hacemos en el exterior. Esos dos efectos opuestos de una misma causa se complican cuando el precio de las mercaderías importadas aumenta excesivamente por motivos de carácter universal, como en la actualidad sucede. El mayor precio podría compensarse a lo menos en parte, con la favorable diferencia del cambio exterior; pero si subsisten los motivos de encarecimiento del precio y al mismo tiempo la limitación del tipo de cambio priva a nuestra moneda del mayor valor que pudiera corresponderle como consecuencia natural de nuestras relaciones con el exterior, es indudable que la estabilización del cambio representa en definitiva un serio perjuicio para los intereses generales del país."

El mismo doctor Marcó, como conclusión de su conferencia en lo que se critica la conducta seguida por el Gobierno Argentino al trazar las operaciones financieras con el extranjero, expresa lo siguiente:

"Primero: El crédito de 200 millones de pesos oro no era indispensable a los aliados. La prueba es que ellos están dispuestos a cubrir el saldo, pagando los giros del Gobierno, si el tipo de cambio no excede de 40 peniques.

"Segundo: Dada la actual acumulación de capitales, la concesión de ese crédito sería fácil para la República Argentina, siempre que el ahorro estuviera familiarizado con las operaciones de crédito mobiliario. Pero como el capital es aquí refractario a esa clase de operaciones, el crédito concedido representa un trastorno y una carga excesiva para el Banco de la Nación. Lo demuestra así el reciente aumento del tipo de interés de los depósitos en dicho Banco, para atraerse recursos con qué hacer frente a los compromisos que dimanan del convenio con los aliados, sin desatender las legítimas demandas de nuestro comercio y de nuestras industrias."

La Argentina es aun más cauta que nosotros. Presta a los aliados, pero cuenta para otorgar esos préstamos con las reservas del país, con los depósitos acumulados en los Bancos. Nosotros prestamos también, pero para hacer frente a tales préstamos nos limitamos a dar unas cuantas vueltas más al manubrio de la máquina de hacer billetes.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?... Convendría hacer moción para prorrogar la sesión hasta terminar este asunto, dado los pocos días que faltan para la clausura del período ordinario y los asuntos numerosísimos que tenemos entre manos.

Señor Vecino — Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Para que la sesión sea permanente?

Señor Vecino — Hasta terminar con este asunto.

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor diputado Vecino.

Si no se observa, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — "Tercero: La estabilización del cambio ha sido el deseo de los alicientes que hemos podido conceder para la venta de nuestra cosecha. Esa condición ha impedido con las actuales circunstancias; ha dificultado Londres tal vez a 58 peniques. Ya veis que dentro de las probabilidades me refiero a un tipo inferior en trece puntos al que tienen actualmente en España para el cambio sobre Inglaterra.

Cuarto: Los aliados no se preocupan de facilitar nuestras importaciones, porque la limitación del cambio los pone a cubierto de una cotización extraordinariamente desfavorable."

Se me dirá,—y esto ya fué motivo de argumento en la sesión anterior, — que frente a este peligro o a este inconveniente del cambio bajo, el país ganará; que se conseguirá la fácil y rápida salida de nuestra producción, o se mejorarán los precios de nuestros frutos. Analicemos las dos consecuencias. La primera, ya hemos dicho que es muy dudoso que se produzca; hemos visto cómo la República Argentina, habiendo sacrificado las ventajas del cambio alto y habiendo sacrificado por consecuencia los intereses de la población consumidora, no se encuentra, a este respecto, en mejor situación que nosotros. Allí como aquí, lo repito, se considera que falta por exportar una tercera parte de la producción nacional. En cuanto a la segunda consecuencia del cambio bajo, Dios nos libre de ella. Si la consecuencia de esta operación fuera la de aumentar los precios de nuestros productos en la misma proporción que hacemos descender el cambio, la situación quedaría "incambiada", como se estila decir en los partes de la guerra. A los exportadores americanos les es absolutamente igual comprar lanas a diez pesos con el tipo actual del cambio, 80 a 82, que comprar lanas a 12 pesos con el cambio a la par.

Yo no niego en absoluto que ese factor de la baja del cambio pueda concurrir en algo a descongestionar nuestra plaza; pero insisto en que las razones fundamentales de tal relativa congestión están en la escasez de bodegas; pero existiendo graves dudas de que, nivelando los cambios, podamos obtener la fácil salida de nuestra producción y evitar ese fantasma del estancamiento de la zafra, sería proceder ligeramente el sacrificar total, íntegramente, todos los beneficios que del cambio alto dimanan para el consumo y para el Erario Nacional.

Los diputados que combaten mis ideas, y no los que así hablamos, son los que se colocan en una enorme contradicción, a tal punto de que van a resultar los más aprovechados discípulos de aquel célebre don Juan Robles. Se empeñan ahora, en provocar nuevas subas en los artículos de consumo, muchos de ellos de consumo extenso y de consumo indispensable. Mañana, para descargar su conciencia, pedirán que se amplíe el radio del amparo y de la asistencia oficial...

(El señor diputado Almada hace una interrupción en voz baja).

... y luego, para que el Erario pueda hacer frente a las nuevas erogaciones que originarán esas reformas y para indemnizarios del perjuicio inmediato y fatal que será el resultado de la baja del cambio, establecerán nuevos impuestos sobre el trabajo nacional.

Contesto la inculpación que me hizo al terminar su discurso el señor Almada.

Señor Almada — No es inculpación.

Señor García Morales — Sí señor; pero a mí no me preocupa absolutamente la explotación que pueda hacerse de mis palabras. Yo estoy absolutamente seguro de cómo piensan los trabajadores rurales y los genuinos representantes de la producción nacional. Ellos saben demasiado en qué bancas siempre han encontrado defensores frente a las inicuas gabelas o a

los planes fiscales de exacción y de atropello.

Señor Bruno — Una cosa es teorizar y otra cosa es hacer gobierno.

Señor García Morales — Saben demasiado que aquellos diputados que hoy se presentan sosteniendo aparentemente el interés de los productores, mañana serán los que dirigirán contra ellos los más feroces mandobles.

Tengo la seguridad de que no han de pasar muchos días, estaré ocupando todavía esta banca, y los señores diputados habrán vuelto a su ocupación favorita: la de sofocar a impuestos a las fuerzas productoras de la nación.

Es cuanto tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Vecino — Yo, señor Presidente, estoy en oposición de ideas con el señor diputado García Morales, como habrá tenido oportunidad de notarlo la Honorable Cámara, a propósito de la pequeña exposición que tuve ocasión de hacer días anteriores, cuando tratábamos la cuestión previa de fijar para un día u otro la discusión del asunto referente al crédito a Norte América.

Con motivo de esa discusión previa, nos deslizamos sobre el fondo del asunto, y tuve oportunidad de anticipar cuáles eran mis ideas respecto de los cambios.

Después de haber oído las observaciones hechas en la Cámara sobre ese punto, después de haber pensado detenidamente, como corresponde a la importancia del asunto, sobre cuál es la mejor conducta a adoptar frente a la cuestión del cambio en general y en particular para esta operación de crédito con intervención de Norte América, he formado la convicción más profunda de que conviene de todas maneras ir a una operación de crédito con Norte América que lleve los cambios con ese país a una situación de normalidad, entendiendo por tal una situación en que el cambio esté representado por un tipo que si no es precisamente el de la par, se acerque a la par.

Esa para mí sería la normalización; porque considero una situación profundamente anormal la que rige en los actuales momentos, en que el cambio está al tipo de 82, es decir, con un beneficio para nuestra moneda y un castigo para el dólar de 14 o 15 o|o, poco más o menos.

Esta situación de la moneda norteamericana me parece una causa profundamente perturbadora para el comercio de nuestra producción con ese país, y creo que es necesario destruir esa causa perturbadora para defender los intereses de ese comercio, que en parte representa vitales intereses del país. Esa idea de defensa es lo que guía nuestros empeños. Se nos dice que con ello descuidamos a los consumidores del país!

Nosotros, señor Presidente, hemos defendido, siempre que la oportunidad ha llegado, y continuaremos siempre defendiendo el bienestar de las clases pobres. Lo hemos hecho, y lo seguiremos haciendo, porque, lejos de estar arrepentidos, nos sentimos honrados por haber seguido tal conducta.

Señor Canessa — Muy bien dicho!

Señor Vecino — Y si en este momento no nos hacemos eco de la observación del doctor García Morales, que pide que por la vía de los cambios mejoremos o no empeoremos la situación de las clases pobres, si no nos hacemos eco de ese pedido, es porque creemos tener que atender antes a un interés que está por encima del mencionado. Nosotros, resolviendo la situación de las clases pobres en el sentido de abaratar o querer abaratar, — que no es lo mismo, — los productos que ellas consumen, vamos a ocasionar a los intereses del país un grave perjuicio, de dónde resulta que el anhelado beneficio sería un beneficio verdaderamente contraproducente en la realidad.

Por eso nosotros lo rechazamos, porque queremos para los pobres un beneficio que sea tal, pero no un beneficio puramente aparente, que en resumidas cuentas y en la realidad de las cosas no resulte un beneficio, sino un perjuicio.

Pero ya que estoy sobre este particular, he de decir que ese beneficio que la importación y, por consiguiente, el consumo recibiría aprovechando de los altos cambios que favorecen a nuestra moneda, no todo él, no todo ese beneficio pasaría al consumo, porque, como lo ha dicho perfectísimamente bien el señor diputado Almada, dentro del régimen que actualmente domina las operaciones comerciales, en el cual está en parte suprimida la libre concurrencia, el importador se convierte casi fatalmente en especulador de los cambios y no rebaja los precios de las mercancías...

Señor García Morales — Y en millonario.

Señor Vecino — ... siguiendo el curso de los cambios, retiene esa diferencia, tal como es notorio para muchos casos por lo menos.

Señor Canessa — Apoyado.

Señor Vecino — Pero yo quiero admitir que no pasara esto último, y aún así — como hoy me lo declaraba un importante importador, sincero, cuya palabra merecerá fe a la Honorable Cámara — una normalización de los cambios activando el comercio de exportación, aportará a nuestro puerto mayor número de bodegas, y, por consiguiente, mayor importación, que es lo que quiere el importador para obtener mayor rendimiento y poder abaratar la mercancía.

Señor García Morales — Y los exportadores tampoco piden sino el cambio a 90, al 88 mismo lo aceptarían.

Señor Canessa — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Vecino, que corrobora lo que acaba de decir?

Señor Vecino—Sí, señor.

Señor Canessa — Esta mañana un distinguido banquero sonreía porque se hubiera dicho en Cámara que los consumidores aprovechan de las diferencias de cambio que obtienen los importadores; se reía de tal hecho, y decía que esa creencia que puede tener la Cámara es porque dentro de ella no hay verdaderos importadores y comerciantes...

Señor García Morales — Hay uno atrás suyo.

Señor Canessa — ... que entiendan de estos asuntos. Es garantido que ningún importador hace reflejar los beneficios del cambio sobre el consumo, ni un centésimo, absolutamente; es un beneficio que aprovecha única y exclusivamente el importador.

Señor García Morales — Para aceptar eso, habría que aceptar que los importadores pueden doblar el precio de los artículos de consumo impunemente.

Señor Canessa — Eso lo dicen los hombres que entienden en estas cuestiones.

Señor Ramírez—Lo dijo un hombre.

Señor García Morales—Lo dijo un hombre, y no sabemos quién es.

Señor Lussich—Sin embargo, se le puede decir al señor diputado que el azúcar subió inmediatamente que los cambios mejoraron.

Señor Canessa—Es el señor Elena, distinguidísimo banquero. Dice que el consumo no aprovecha de esa diferencia de cambio, jamás. Es un negocio único y exclusivo para el importador. De manera que el doctor García Morales quiere favorecer a los importadores y no a los consumidores.

Señor Ramírez—El señor Elena no se ríe nunca, señor diputado. Así que no puede haberse reído.—(Hilaridad).

Señor Canessa—Eso será una gracia... Se sonríe, por lo menos.

Señor Vecino—Por lo demás, señor Presidente, ya que hemos de proceder con la sinceridad que corresponde a este género de debates y a estos asuntos en que se discuten los intereses más importantes del país, hemos de reconocer que si con esta operación que no nivelará los cambios, como por error se cree, sino que los hará descender hasta cierto límite, si con ese descenso de cambio nosotros vamos a castigar al consumo, no castigaremos al consumo popular, sino en una parte menor, porque el consumo popular, señor Presidente, el que va al hogar del pobre, no está constituído, en general, por artículos de importación, sino por artículos de producción nacional: el pan, la carne, la leche, los mismos artículos de vestido y de calzado...

Señor Ramírez—El querosene.

Señor Vecino—... y sólo ciertos renglones como el querosene y el azúcar, y algunos otros que no hay por qué mencionar, son los que van a sufrir el problemático recargo,—que yo íntimamente creo no lo van a sufrir en la realidad, y si él se produce, va a ser sólo sobre esos artículos que constituyen la parte menor de los consumos populares...

Señor García Morales—Pero una vez que se realicen los ideales del señor diputado Vecino, todos los consumos subirán.

Señor Almada—El señor Presidente no debía permitir las interrupciones.—(Murmullos).

Señor Presidente—La Mesa no puede amparar oficiosamente al señor diputado en el uso de la palabra, puesto que el señor diputado no lo ha pedido.

Señor Vecino—... Quiere decir, que colocándose en el plano de sinceridad que es deber colocarse en estos momentos, no se puede exagerar la nota y llevarla hasta la altura del sentimentalismo, diciendo que nosotros vamos a lesionar el bienestar de las clases pobres, cuando sabemos que si algún recargo procede por el hecho de los cambios sobre el consumo, va a ser solamente sobre una parte de este consumo, la parte menor, lo cual yo lo reconozco...

Señor García Morales—Hasta sobre el pan pueden tener influencia. Hace dos años se importaba gran cantidad de trigo de los Estados Unidos.

Señor Vecino—... Pero, como digo, ese beneficio que obtendríamos librando a las clases pobres de ese recargo derivado de la nivelación de los cambios, sería un beneficio contraproducente, porque iríamos a castigar a la exportación, como ya lo demostraré.

Señor Almada—Si el señor diputado me permite, diré simplemente que no debemos preocuparnos tanto por el precio de los artículos, sino por tener dinero con qué comprarlos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y, ¿cómo se hace para tener dinero?

Señor Almada—... y nosotros, favoreciendo el restablecimiento del cambio, vamos a hacer que haya suficiente dinero en el país para comprarlos. Esa es la verdad de las cosas.

Señor Vecino—El señor diputado García Morales, siguiendo sobre la misma cuestión, cometió un error, a mi manera de ver, y disculpe el distinguido colega que me decida a calificar su opinión...

Señor Presidente — "Humanum errarem est"...

Señor Vecino—... o, por lo menos, podré decir con más propiedad, afirmaba una idea que yo estoy muy lejos de compartir, y era esto: que conviene estimular la importación,

Yo, señor Presidente, esta idea no la puedo compartir...

Señor García Morales—En este momento, es claro.

Señor Vecino—... Creo que lo que conviene en este país es fomentar la producción...

Señor García Morales—Cuando nos hace falta todo, cuando los precios están por las nubes, cuando el país está desurtido, ¿cómo va a convenir fomentar la importación?... Es una atrocidad sostener lo contrario.

Señor Vecino—... Es ella la que trae dinero, riqueza al país, es el ideal que todo el mundo persigue, porque con la riqueza del país procedente de los productos que se exportan y de los nacionales que se consumen, porque ahorran la entrada de productos de importación,...

Señor García Morales—Hablo para este momento.

Señor Vecino—... es esa riqueza el camino mejor para llegar al bienestar de las clases populares, bienestar que nosotros queremos realizar de una manera completa y de una manera sincera, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Canessa—Muy bien dicho.

Señor Almada—Esa es la verdadera doctrina económica.

Señor Ramírez — ¿Quiere que compremos kerosene en el país?

Señor García Morales—Cuando el señor diputado descubra los pozos petrolíferos, entonces sí.

Señor Ramírez—Sobre todo que, cuando no hay artículos y la plaza está desurtida, no conviene la importación!

Señor Vecino—Me extraña, señor diputado, que cuando nosotros estamos en un constante afán de restringir las importaciones,—porque es elemental que las grandes utilidades...

Señor Ramírez—Pero no en estos momentos.

Señor Vecino — ... del país aumentan con el aumento de nuestro saldo en la balanza comercial,—haya diputados que, invocando circunstancias especiales, que deben ser, precisamente, aprovechadas para educar al consumidor a usar artículos nacionales, salgan a la defensa de los aumentos de la importación.

Señor García Morales—Pero si hay artículos que no se introducen! Es una tirada literaria.

Señor Vecino—Me felicito de que nuestro pueblo se esté acostumbrando, y lo haga con placer, al consumo de los artículos de producción nacional.

Señor Ramírez—¿El kerosene y el carbón de piedra son nacionales?

Señor Lussich—No conviene que venga carbón al país en estos momentos, porque está muy alto.

Señor Vecino—Tendrá razón en cuanto al carbón el señor Lussich, pero al hablar de carbón no hable de todos los consumos.

Señor Ramírez—¿Y el de kerosene y aceite?

Señor García Morales—¿Y el de azúcar?

Señor Vecino — El señor diputado Lussich quiere colocarse dentro de reglas inflexibles y no puede ser: estamos en casos generales.

Señor Lussich — El que se coloca en un punto de vista inflexible es el señor diputado, que confunde una época normal con una anormal.

Señor Vecino — Digo que conviene suprimir la importación en la parte que pueda suprimirse; no el carbón, no esos artículos que son de importación obligada. Me refiero a la importación de artículos que pueden reemplazarse con ventaja económica por la producción del país. Es a esos y no a otros a que me refiero y a que quiere llevarme el señor diputado Lussich, creyendo que hace una objeción formidable contra mis ideas.

Señor García Morales — Entonces los ochenta millones que compramos en el extranjero representan gastos inútiles!

Señor Lussich — El señor diputado confunde la época anormal actual con la normal, en cuyo caso la tesis que él sostiene puede ser exacta.

Señor Vecino—Eso va sin decir, que nosotros no tenemos interés en evitar la importación del carbón, mientras no haya otro combustible nacional, pero tenemos interés en evitar el consumo del aceite, por ejemplo, que es un artículo casi de primera necesidad.

Pero deseamos que se consuma el aceite nacional que se podrá producir y que ya hay una serie de interesados en hacer cultivos apropiados.

Señor García Morales — Cuando se planten los olivos, que todavía no hay.

Señor Lussich — Primero hay que plantar los olivos.

Señor Vecino — Bien: no creo que los señores diputados tengan interés en impedir que exprese mis ideas completamente, porque si tienen ese interés me arreglaré de otro modo.

Señor Ramírez—¡Quién va a tener ese interés, señor diputado!

Señor Vecino — El aceite está en vías de ser reemplazado de inmediato, señores diputados, y ojalá sea pronto, no con el aceite de oliva, porque las tierras nuestras no están preparadas para el cultivo de la oliva. Lo sabrá el doctor Lussich, que es un médico inteligente, mucho más inteligente que yo...

Señor Lussich — Muchas gracias.

Señor Vecino — ... que puede utilizarse el maní u otra oleaginosa o puede, en todo caso, reemplazarse el aceite con otros productos nacionales, con la manteca y ciertas grasas bien trabajadas, y de esa manera nosotros resolvemos, como muchos países que no consumen y nunca han consumido aceite, el problema de la supresión de ese renglón de la importación, que es pesado dentro de la importación nacional. El señor diputado sabe que la misma consideración se puede hacer respecto de otros artículos de consumo más elementales para su producción en el país.

Es claro que no voy a pretender reemplazar nuestra importación de carbón, porque no tenemos un combustible adecuado para reemplazarlo; pero queremos tenerlo y lo tendremos porque tenemos fe en hallarlo algún día con nuestro esfuerzo propio. Fracasaremos cien veces, pero tal vez lleguemos a obtenerlo, pero si no aplicamos nuestro esfuerzo, no llegaremos nunca a obtenerlo, ni con fracaso ni sin fracaso previo. Creo, señor Presidente, que habría que afirmarse en esta idea y evitar la importación de todos aquellos artículos que sean reemplazables y que deben reemplazarse por los de producción nacional.

Señor Lussich — No en este momento, señor diputado. Es un error.

Señor Vecino — Que el país se baste a sí mismo, ese debe ser el ideal.—(Apoyados).

Señor Lussich — No en este momento, señor diputado.

Señor Vecino — En todo momento, señor diputado, y la ocasión presente es propicia.

Lo está haciendo el Brasil y la República Argentina, estimulando las industrias nacionales a fin de evitar el consumo de importación y librar al mercado de las importaciones. Cualquier momento es oportuno, toda época es propicia para realizar esa idea, señor diputado Lussich, y le voy a decir que hay que establecer una legislación protectora considerable...

Señor García Morales — Prohibitiva de la importación, es mucho mejor.

Señor Vecino — ... que rebase aunque sea los márgenes científicos de la protección, porque sabe el señor diputado Lussich que con una protección de 30 o/o nuestras industrias no pueden prosperar, algunas industrias para aclimatarse necesitan una protección exagerada, que no debemos dar por medidas legales, pero ahora, por el encarecimiento de los fletes y el encarecimiento de la producción europea, viene a producirse de hecho en favor de nuestras industrias esta protección que repito, nosotros no podríamos dar con simples medidas legales. — (Apoyados).

Señor Lussich — Si el señor diputado me permite, le diré que yo le he hecho esa interrupción porque he creído que el señor diputado hacía una afirmación perfectamente exacta y valedera en épocas normales, pero que no puede valer en una época anormal como la actual, en la que hay falta absoluta de stock en el país.

Si el carbón está a un precio altísimo, si el aceite está muy por encima del precio ordinario, si la nafta está a un precio fabuloso, el señor diputado no puede suponer que ese estado de cosas pueda el país resolverlo en un día, porque no va a tener olivos dentro de una semana, ni yacimientos de carbón que no existen. Lo que el señor diputado sostiene estará muy bien para una época ordinaria; pero actualmente, que los precios son extraordinarios, el señor diputado García Morales tiene razón cuando sostiene que en estos momentos, facilitar la importación de los artículos necesarios...

Señor García Morales — Indispensables.

Señor Lussich — ... indispensables, es una tendencia bien razonable y que todo el mundo debe defender.

Yo quería hacer esta aclaración, para que el señor diputado no creyera que yo le salía al cruce por espíritu de obstruccionismo, ni por cortarle su discurso, no. Me parecía que estaba en ese momento en un terreno equivocado, y por eso es que me he permitido interrumpirlo.

Como por otra parte pudiera aparecer en una interrupción muy rápida como defensor de los cambios altos ultra elevados, manifiesto que no es así. Yo, como el doctor García Morales, que en este caso es el que tiene toda la autoridad...

Señor García Morales — No, señor; son todas las personas sensatas.

Señor Lussich — ... creo que hay que ir a un término medio que favorezca la importación y no dificulte la exportación. Me parece que siendo el factor fundamental de la dificultad de salida de nuestros productos la falta de bodegas, creo como el doctor García Morales que hay que llegar a una regulación, pero no a una nivelación de los cambios. Como se me ha hecho aparecer aquí sosteniendo opiniones extremas, quería hacer esa aclaración.

Señor Vecino — Pero ya está hablando de otras cuestiones. Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vecino—Yo lo oiría con mucho placer, pero como estaba hablando sobre otras cuestiones, me parece que la oportunidad era mejor después que yo hablara. Bueno. Yo me hago cargo del pensamiento del doctor Lussich, y estimo especialmente la parte en que él no quiere ser enemigo de las ideas que nosotros proclamamos, y siendo tan distinguido este compañero, me alegro más de tenerlo como aliado que como adversario.

Señor Lussich—En parte. .

Señor Vecino—Pero voy a decir que en la parte que hay que bajar los consumos, por ser sus precios muy elevados, nosotros también, tal vez lo logremos por un mecanismo que no sea tan perjudicial como el de los cambios. Si nosotros, con la rápida exportación, con la más rápida exportación de nuestros productos, conseguida por la rápida venta de ellos, más rápida cuanto mayores facilidades tengan los compradores, aportamos más bodegas, abarataremos, por ese mismo hecho, los fletes. Resolveremos de esa manera el abaratamiento de ciertos artículos de consumo de importación, que conviene abaratar cuando no tienen reemplazante en el país. Trayendo más abundancia de bodegas, posiblemente los fletes serán más baratos, y de esa manera se reducirá el precio de ciertos artículos de importación. La cuestión de las bodegas, del tonelaje, la hemos considerado ya al pasar, al considerar el asunto previo de los otros días. Yo, en esa oportunidad, había expresado que hay en todo el universo escasez de bodegas, porque están afectadas a los servicios de la guerra, a los servicios directos de la guerra, y que, precisamente, por haber esa gran restricción de las bodegas es que había que desplegar mayor esfuerzo para conseguir una proporción ventajosa para cada puerto. Si hubiera una gran abundancia de bodegas, no tendría objeto ninguno empeñarse en conseguir que ellas vinieran, pues de por sí vendrían.

Precisamente, la restricción que rige para todos los países obliga a que nos interesemos por encontrar bodegas para sacar la producción pronto y bien. Eso obliga a dar facilidades especiales, mayores si es posible, que las dadas por los países rivales del mercado internacional. Estas cosas no son teorías, señor Presidente. Si nosotros hubiéramos normalizado los cambios en vez de dejarlos siempre en una forma monstruosamente anormal del 20 y del 30 o|o, perturbadora completamente del comercio internacional, habríamos vendido nuestra producción desde el principio y la habríamos vendido a precios magníficos y hubiéramos tenido más bodegas.

Señor García Morales — Y la Argentina, ¿cómo no la ha vendido?

Señor Lussich — ¿Y por qué no la ha vendido la Argentina?

Señor Vecino — Yo desearía no ser interrumpido. He oído al señor diputado con todo el respeto que merece su preparación y su afán por defender los intereses públicos. El señor diputado debe hacer lo mismo, aunque yo no pueda hablar con la misma inteligencia y tal vez sin el mismo patriotismo, si por tal. . . . — (No apoyados).

Señor Presidente — La Mesa no lo había defendido porque el señor diputado no lo había reclamado.

Señor Vecino — Eso del patriotismo irá al entender del señor diputado que cree que nosotros atacamos a la población consumidora del país. Para mí, sería un acto antipatriótico. El señor diputado que defiende a esa población interpreta que es más patriota que yo y por eso digo, al decir del señor diputado, que defiendo con más patriotismo. . . . — (Murmullos).

Resulta, señor Presidente, que nosotros debemos hacer esfuerzos para conseguir bodegas que son escasas y que faltaron. Decía que si hubiéramos vendido nuestros productos en buenas condiciones, como hubiera sido a no mediar la barrera del cambio, muchas mayores hubieran sido nuestras ganancias, y hubiéramos tenido bodegas para los embarques. Nosotros sabemos que la producción sale antes del 1.o de Junio, ordinariamente, con la guerra esa salida, es cierto, se ha retardado, pero observemos que antes de esa época los precios eran mejores que ahora. Han ido declinando esos precios con relación a lo que eran meses antes. Si hubiéramos vendido todo, lo hubiéramos vendido a buen precio y los compradores hubieran venido a tomar los productos. No han venido porque no les convenía comprarlos; tendrían que pagar a menor precio de lo que se exigía para ponerse a cubierto de las diferencias del cambio.

Estas son cuestiones que yo expliqué el otro día en términos demasiado elementales, realmente, para la Cámara, pero quise explicarlo así para evitar ampliaciones ulteriores. El comprador que tiene que comprar un artículo por el cual paga al productor 100 pesos, si el cambio lo recarga en 20 pesos, tiene que desembolsar 120 pesos, mientras que si los cambios están sólo al 10 o al 5 o|o, tiene que desembolsar, si quiere, los 120 pesos, pero entonces 115 son para el productor. Y si quiere reparte la diferencia, que es lo que suele hacerse: lo que había de comprar en 120 pesos lo compra en 110, de manera que ahorra 10 pesos en la compra y el productor puede ganar 10 pesos más de lo que ganaba antes cuando los cambios estaban altos. El señor diputado García Morales dice que lo que se pierde por concepto de la importación, lo pierde el país. Realmente me sorprende semejante afirmación. Que se diga que lo que pierden los importadores lo ganen los exportadores o que lo que pierden los exportadores lo ganen los importadores, está bien, pero que lo pierda el país, no encuentro absolutamente base ni fundamento para que el señor diputado García Morales. . .

Señor Ramírez — Pero no lo provoque, señor diputado!

Señor Vecino — Siento que no aclarara el pensamiento. . .

Señor García Morales — ¿Cómo es la cuestión?

Señor Vecino — Resulta que el señor diputado García Morales decía que lo que se pierde al reducirse los cambios, lo que pierde la importación lo pierde el país.

Señor García Morales — Yo lo que he sostenido es que si se nivelan los cambios al país se le exige un mayor sacrificio. Para comprar la misma mercadería, por ejemplo, en el curso de un año, estando nivelados los cambios con todo el mundo, será necesario pagar 10.000.000 de pesos más. Ahora dice el señor diputado que los gana el país por la vía de la exportación; los gana o no se gana.

Señor Vecino — Pero ¡cómo no los va a ganar!

Señor García Morales — Por la sencilla razón de que si se produjera una suba de precio equivalente a la diferencia del cambio, las dificultades para la salida de la producción serían las mismas, y entonces el señor diputado no conseguiría el objeto que persigue.

Señor Vecino — Voy a decir, señor diputado. Los compradores van al mercado a comprar. . .

Señor García Morales — Sostengo ahora lo que he sostenido siempre. Se dice que esa medida de la baja del cambio va a facilitar la salida de la producción, y yo reconozco que, en parte, tienen razón los que tal dicen. Pero agrego esto: que no estamos absolutamente seguros de obtener ese resultado beneficioso, porque tenemos bien cerca el ejemplo argentino, país donde con cambios nivelados no se consiguió apresurar la salida de la producción.

Señor Vecino — Pero si el caso es elemental. Creo que no nos hemos entendido bien. Los que van al mercado a comprar fardos de lana o ganado, dicen: "un peso que me cuesta el kilo de lana, más 20 centésimos que pierdo por concepto del cambio, es 1.20 que me cuesta el kilo de lana."

Señor García Morales — Ese es el concepto abstracto y teórico de los negocios.

Señor Vecino — Es lo real.

Señor García Morales — Le puedo citar este hecho bien elocuente: los ganados valen lo mismo aquí que en la República Argentina, no obstante la diferencia de los cambios. Los frigoríficos compran los ganados uruguayos al mismo precio que los argentinos, a pesar de que, para pagar los ganados uruguayos, tienen que sufrir grandes pérdidas en el cambio. Ahí tiene cómo queda destruída la tesis abstracta del señor diputado.

Señor Vecino — La observación que yo hacía se debe resolver dentro del país en términos más elementales, más claros.

Yo tengo que pagar por una cosa los recargos. . .

Señor García Morales — Yo me atengo a un hecho real. Frente a simples hipótesis, yo contesto con un hecho real e indiscutible.

Señor Vecino — No hay necesidad de ir a Buenos Aires a examinar en un ambiente que si es análogo en muchas cosas, en cuanto a la calidad del ganado o condiciones de embarque, puede ser diferente, — para entrar a apreciar una cuestión que se puede perfectamente analizar y decir en qué consiste, examinándola directamente.

Es evidente, señor Presidente, que si yo compro una cosa a cierta distancia y debo pagar el pasaje, debo contar ese pasaje. Lo mismo el pasaje de una moneda a otra debo pagarlo. Es una cuestión evidente, es decir, que no admite discusión. No pierde nada el país; al contrario, si la base de nuestra combinación es que gane el país, porque la exportación es doble a la importación, y si en la exportación gana el 10 o|o, *¿no conviene más* que gane ese 10 o|o la exportación, que es doble, que lo que gane la importación, que es menor?

Señor Lussich — No es el doble, señor diputado; disculpe que lo interrumpa.

El año pasado, según los datos presentados por el señor Martínez Llamas, la importación alcanzó a setenta y dos millones de pesos y la exportación a ciento tres millones.

Señor Vecino — ¿No quiere que sea doble?

Señor Lussich — No es doble.

Señor Vecino — Que no sea doble, señor! Que sea dos tercios lo importado; eso no varía absolutamente el razonamiento que estoy haciendo.

Señor García Morales — Pero no cinco ó diez veces como se decía en la sesión anterior.

Señor Vecino — Póngale un ocho el señor diputado a ver si con eso destruye la fuerza de mi razonamiento. Que sea el saldo de otro tanto que la importación, es decir, que sea la exportación el doble de la importación o que sea sólo un tercio más, el razonamiento que yo he enunciado, que me he permitido afirmar en esta Cámara, no pierde absolutamente nada de su fuerza; hay que reconocer, señores diputados, las cosas cómo deben ser. No se pierde nada para el país con la baja del cambio.

No se ganará el doble por la exportación sobre lo que se pierde por la importación, pero se ganará un tercio, señor! Los que admiten que el saldo no es de treinta, de cuarenta millones, sino de veinte millones, tendrán que admitir que se gana sobre esos veinte millones de saldo, y nosotros, que admitimos que el saldo es de cuarenta millones, tendremos que ad-

mitir que se gana sobre esa suma. No hay que ir a medir los fardos de lana... —(Murmullos).

Señor Lussich — Pero agregue la cifra que yo dije: diez millones.

Señor Vecino — Es un error, también.

Señor García Morales — Todo queda para el Estado.

Señor Vecino — Con la fórmula transaccional no se pierde nada; todo queda para el país. Se distribuyen las ganancias, nada más.

Señor Lussich — ¿Me permite? A los setenta y dos millones hay que agregar diez millones por concepto de intereses de deudas, de garantías de ferrocarriles, etc., que son ochenta y dos millones que han salido del país el año pasado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Vecino — No puedo seguir. Me interesa oir al señor diputado Lussich, pero no en interrupciones tan largas que absolutamente hacen perder la eficacia de esta modesta exposición que estoy haciendo, y hasta a mí me pierden, me hacen olvidar el asunto que estaba tratando. Admito las interrupciones breves, pero no las largas. Ahora ni me acuerdo con propiedad del punto que estaba tratando. Voy a seguir por otro lado.

Es un error, señor Presidente, admitir con los señores diputados García Morales y Lussich, que están alarmados por la nivelación de los cambios, — es un error, digo, creer que con esta operación de Norte América vendrá la nivelación del cambio uruguayo-americano. Ello no es posible. Vendría, como más o menos lo quería el señor diputado Aramendía, distinguido colega de la minoría...

Señor Aramendía — Muchas gracias.

Señor Vecino — ... se vendrá a que el dólar valga noventa y dos centésimos teniendo en cuenta la comisión que se descuetna. Por eso, cuando había tenido aquel amable cambio de ideas en sala con el señor diputado Aramendía, habíamos convenido que era una diferencia de forma entre lo que él proponía y lo que nosotros queremos. En el fondo la operación era la misma: establecido el cambio a la par con el 4 o|o de comisión, o establecer el dólar a 92, incluída la comisión, es casi la misma cosa. Es absolutamente la misma cosa. Cuando el dólar se venda a 92 en la plaza, nadie va a ir al Banco a hacer una operación, y a vincularse por largo tiempo, sin finiquitar, y a pagar intereses y a entregar garantía depositada en Estados Unidos, etc., etc.

De modo que hay la seguridad de que el dólar no podrá valer más de 92 como consecuencia de la operación de crédito que estudiamos.

Señor García Morales — Lo siento por el señor diputado, porque así no llegará a realizar su ideal.

Señor Vecino — Por consiguiente, estará separado de la par en cuatro puntos; siempre estará con un margen de cuatro puntos por lo menos, porque podrá ser de seis o de ocho.

Señor García Morales — Tiene toda la razón el señor diputado. Lo que sentirá es que nos quedemos tan lejos de su solución ideal.

Señor Vecino — Pasando a otro punto, no considero necesario que el Banco de la República le mire la cara a cada uno de los exportadores, y les cotice del punto de vista de su solvencia, para realizar la operación. La mente nuestra es que se haga la operación a todo el que garantice con depósitos de billetes en Norte América, y a todos los que tengan detrás, como son los que van a operar, al Gobierno de Norte América. ¿Por qué le hemos de dar con toda la amplitud al Banco de la República la facultad de realizar operaciones? Ni le vamos a dar facultad, señor Presidente, para que fije los cambios, ni yo creo que debamos dársela para que diga: "esta operación la hago y esta otra no la hago." El Banco tiene que hacer esta operación aunque no quiera, tal como la hace con Inglterra, y como la hará con Francia, aunque no lo quiera. El Banco de la República puede tener un criterio que no sea precisamente el del legislador, el del representante de la soberanía y que interpreta los grandes intereses del país. — (¡Muy bien!).

Más diré: Aquí, señor Presidente, somos un cuerpo colegiado, constituído por más de cien personas que pensamos con afán patriótico en los intereses del país. Tenemos una Comisión de Hacienda perfectamente organizada que conoce la capacidad financiera del país y el Banco de la República, sus recursos y elementos.

Como lo dije desde estas mismas bancas, no hay misterios ni debe haberlos sobre las fuerzas del Banco y sobre las economías del país. Las conocemos tan bien nosotros, los que estamos en la Comisión de Hacienda, como los propios directores del Banco de la República, porque se vive en un régimen de publicidad, donde a diario podría decirse uno conoce todo el movimiento de fondos de esa institución bancaria. De modo que el asesoramiento del Banco es únicamente el asesoramiento de buenas opiniones personales, pero no quiere decir que él nos traiga datos especiales que nosotros ignoremos, porque no hay misterio de ninguna clase ni debe haberlo en cuanto a lo que el Banco tiene y lo que el Banco puede dar para el caso que nos ocupa.—(¡Muy bien!).

Decimos esto para justificarnos de no aceptar de plano algo de lo que desea el Directorio.

Nosotros, en este caso, respecto al criterio expresado por el Banco de la República, sobre facultad de fijar los tipos, nosotros no lo compartimos, porque creemos que se interpretan mejor los intereses del país haciendo que esta operación se desarrolle de un modo fácil, porque así la producción adquirirá mayor precio y mayores facilidades para la salida, por lo cual vendrán más bodegas y se importará a más bajo precio, precisamente porque los fletes bajarán en virtud de la abundancia de bodegas afluentes a nuestro puerto.

Señor Aramendía — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Vecino?

Señor Vecino — Sí, señor.

Señor Aramendía — El otro día, hablando con el doctor Vecino en esta misma Cámara, decía que el Banco de la República facilitaría la liquidación de las operaciones. En esa forma, yo estuve conforme; el doctor Vecino, también. ¿Ha adelantado algo el Banco sobre la liquidación de las operaciones?

Señor Almada — No se le ha preguntado.

Señor Vecino — No, señor diputado. Los términos que rigen respecto de la liquidación de las operaciones son los mismos del proyecto. Yo no recordé, en el momento que estaba el doctor Williman, de plantearle esa cuestión, porque no me preocupaba a mí mismo, y me olvidé que podía, al interrogarlo sobre el particular, complacer la curiosidad o el interés del señor diputado Aramendía.

No me preocupé del asunto porque me parecía que estaba bien prevista la cancelación, desde que ella se debe realizar al fin del plazo, es decir, seis meses después de terminada la guerra, o en el curso de ese plazo por medio de pagos en Certificados del Tesoro, o Títulos de Deuda a corto plazo. Me parecía que en esa parte estaba todo previsto, porque, naturalmente, que yo admito además, como natural, la cancelación hecha en la ventanilla con billetes iguales a los recibidos por el exportador.

Por consiguiente, no creí que hubiera que abrir margen para un nuevo sistema de cancelación, y por eso no me preocupé del punto.

Señor Aramendía — Yo no lo iba a interrumpir al señor diputado; pero esos mismos datos que dió el señor diputado Almada en Cámara, de que según la garantía del que fuera a hacer la operación sería el cambio que le haría el Banco, me puso en realidad en grandes dudas...

Señor Almada — Esa es una opinión mía, señor diputado.

¿Me permite una interrupción el señor diputado Vecino?.. Como yo he transmitido la opinión del Presidente del Banco, me parece que debo contestar al señor diputado Aramendía.

He dicho que el Banco quería conservar cierta elasticidad en las operaciones, y esa elasticidad no tiene otra explicación sino la de que el Banco quiere, en unos casos, una garantía, y en otros casos, otra. Esa es la interpretación que yo le daba...

Señor García Morales — Seguramente va a ser un mal intérprete el señor diputado: según las circunstancias de cada momento, no de cada cliente.

Señor Almada—También que el Banco quiere utilizar las fluctuaciones del cambio, y nosotros no queremos que el Banco utilice las fluctuaciones del cambio. Nosotros queremos salvar la producción nacional. Ese es el fin que nos proponemos: dar salida a la producción nacional, estabilizando en lo posible el cambio. Por eso es que no hemos insistido en someter otras cuestiones al Presidente del Directorio.

Señor Aramendía — Bueno. Esa interpretación era la que yo quería aclarar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Este debate, señor Presidente, a medida que se prolonga, es de tal dificultad, que sugiere dudas a todos los que escuchamos, porque parece que se aducen argumentos igualmente fuertes de una parte y de la otra.

Así que me parece también que no deberíamos continuar en sesión permanente hasta resolver en esta noche tan magno asunto;...

Señor García Morales — Tiene muchos artículos el proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que podría prolongarse la sesión únicamente hasta que terminara su discurso el señor diputado Vecino y suspender la sesión permanente hasta el primer día hábil, para entonces continuar el debate, porque, realmente, de mi parte, señor Presidente, declaro que estoy perplejo ante los argumentos que oigo y que me convencen por un instante y en seguida me surgieren dudas y vacilaciones.

Señor Almada — Pero en el fondo todos estamos de acuerdo, hasta el propio señor García Morales...

Señor García Morales — No, señor.

Señor Vecino — Pero, ¿cuáles son las dudas, señor diputado?

Le voy a hacer una advertencia, señor diputado. La interpretación del señor Almada no es la que yo he dado a las palabras del señor Presidente del Banco de la República. Yo no creo, de ninguna manera, que el Banco de la República pueda decir: "Señor, ahora para usted rige el dólar a 86 y para usted a 88". Se refiere el distinto tipo asignado al cambio a las diferencias según los momentos, se-

gún la situación monetaria de la plaza. Las diferencias personales se harían respecto a la solvencia de cada uno, pero no respecto del tipo de cambio, que sería igual para todas las personas dentro de un mismo momento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A mí, señor Presidente, en este momento no me surgen dudas fundamentales; me surgen dudas, dada la forma que se le ha dado al proyecto, porque nosotros decimos "Crédito a los Estados Unidos", y según el texto del proyecto no es un crédito a los Estados Unidos, es un crédito a los exportadores con garantía...

Señor Canessa — Garantizado por los Estados Unidos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... indirectamente por los Estados Unidos en el sentido de que los Estados Unidos garantizan la conversión de las garantías en oro y el envío de ese oro al país seis meses después de concluída la guerra, pero no es un préstamo a los Estados Unidos como es el que se hace a Inglaterra y el que vamos a hacer a Francia.

Por consiguiente, eso por sí solo me confunde, yo no me explico cómo se van a hacer esas operaciones; si un exportador solicita que se le dé un crédito por diez mil pesos porque tiene que exportar ese valor a los Estados Unidos, ¿cómo se va a hacer? ¿Tiene que intervenir la Legación de Norte América en el caso?

Señor Vecino — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor diputado Rodríguez Larreta está fundando una moción previa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo hago la moción, señor Presidente, por las dudas que todo esto me sugiere, por las rarezas de este proyecto.

Señor Vecino — Si son esas las dudas que tiene el señor diputado, me parece que eso no justifica...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por ello, lo que yo desearía es que el señor diputado Vecino concluyera en esta sesión con su discurso y se suspendiera la sesión permanente, como ya se ha hecho otros días, hasta el viernes... — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción previa del señor diputado Rodríguez Larreta, que propone que esta sesión termine al concluir su discurso el señor diputado Vecino.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y que continúe la sesión permanente el viernes.

Señor Vecino — Yo lamento no poder acompañar al señor diputado Rodríguez Larreta, porque este asunto ya se ha discutido bastante. Las personas que no tienen opinión formada hasta el momento actual, difícilmente van a formarse esa opinión en un día o dos, porque esta es una cuestión que necesita ser estudiada con más amplitud. Aquí estamos cambiando ideas ya formadas; la controversia es por cuestión de tendencias especiales, pero no precisamente porque se ignoren datos especiales que puedan venir de un día para otro.

Señor Sánchez — Pero está tan poco formada, que recién el señor diputado discrepaba con el señor diputado Almada, que es un miembro de la Comisión, en la interpretación del proyecto.

Señor Vecino — No tiene importancia lo que dice el señor diputado, y no tiene ninguna importancia en virtud de que por conocido que esté un asunto en un Parlamento o en una academia científica, etc., siempre hay discrepancias, y la discrepancia no puede tomarse como prueba de que el asunto no es conocido. No tiene importancia, pues, la observación a que aludo.

Señor Sánchez — Pero se trata de un miembro de la Comisión.

Señor Vecino — Aunque sea miembro de la Comisión.

Las dudas formuladas por el señor diputado Rodríguez Larreta no me parece que justifiquen la postergación de este debate. Dice que nosotros le hemos dado un título especial que no debía corresponderle al proyecto que estamos discutiendo. Es y no es así.

Nosotros hablamos de Norte América porque este crédito está destinado al comercio de nuestra producción con Norte América y porque está garantizado por Norte América. Por eso le hemos puesto ese nombre de Norte América.

Nada más que por eso. En cuanto a la otra duda formulada, quedó aclarada con mis palabras anteriores. No se crea que el Banco va a decir: a usted le fijo el cambio a tanto y a usted a tanto, sino que con arreglo al momento, que el Banco quiere reservarse analizar, será fijado el tipo de cambio para el depósito en garantía.

De modo que las dudas, repito, presentadas por el doctor Rodríguez Larreta, no justificarían, a mi manera de ver, la postergación de este debate.

Por lo demás, yo seré breve, señor Presidente, creo que terminaré dentro de tres o cinco minutos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción previa del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor Presidente. Yo hacía la moción en el concepto de que la aceptara el doctor Vecino; si no la acepta, la retiro.

Señor Presidente — Perfectamente. Continúa la sesión permanente.

Señor Vecino — Sin perjuicio de hacer alguna rectificación si el debate lo impone después, voy a terminar esta cuestión dando lectura a mi vez a tres o cuatro párrafos muy breves sacados de un trabajo interesante que publicó un diario de los más reputados de la República Argentina, como es "La Nación" de Buenos Aires, trabajo del señor Campos. Forma parte de un libro inédito que se publicará dentro de algún tiempo, obra importante a juzgar por el análisis minucioso que se hace de estas cuestiones delicadas y difíciles, y obra del momento porque ya entra a juzgar con brillantez las operaciones de créditos recientemente realizadas con los países europeos.

Los artículos en cuestión aparecieron en el número de ayer y anteayer de "La Nación", de modo que nosotros no hemos aprendido en ellos, sino en otros trabajos y en nuestra propia reflexión, y por consiguiente, hemos venido a recibir, con esos artículos, confirmación de nuestras ideas. Dice el número de anteayer de "La Nación", llegado aquí ayer; después de hablar una columna, trayendo datos muy interesantes, dice: "Puede, pues, establecerse sin temor a rectificación, que los cambios altos, o sea el premio de nuestra moneda, sólo representa una ventaja "relativa" para el importador argentino, y que esos mismos cambios se traducen en "una pérdida" para el productor argentino que realiza precios más bajos por los productos que vende al exterior".

En confirmación absolutamente con las ideas que yo tuve el honor de exponer los otros días y en el día de hoy, sigue hablando el autor, quien hace una interesante consideración de orden patriótico, así expresadas, poco más o menos: "Habiendo demostrado en un interesante estudio el señor Bunge que la población trabajadora de la campaña está constituída por un setenta y nueve por ciento de nacionales y veintiuno por ciento de extranjeros, resulta que esta ventaja del cambio, que redunda en favor de la exportación, es decir, sobre la producción rural, beneficia a una inmensa mayoría de nacionales y no a tantos extranjeros que son los que tienen los intereses más grandes, en el comercio, muchas veces, de compañías anónimas extranjeras que ven, gracias a la suba del cambio, aumentados sus dividendos", cosa que se prueba con números que yo voy a ahorrar a la Honorable Cámara. Continuaré leyendo otro párrafo sobre el mismo particular: "Estas convicciones son las que determinan nuestra opinión en el sentido de que toda medida que tienda a limitar el alza en los cambios tiene que dar resultados favorables para nuestra economía. Pensamos, pues, que eran infundadas las críticas que se hacían a la Convención de Enero de 1918 (crédito a los aliados), en cuanto se entendía que limitar el alza de los cambios significaba renunciar a una ventaja argentina".

Se dice, hasta con redundancia, pues, señor Presidente, en ese artículo, lo que hemos venido sosteniendo con anterioridad en esta Honorable Cámara.

Señor García Morales — Esa es la contestación a la otra opinión.

Señor Vecino—Pero como el autor escribe largo y bien...

Señor García Morales — No siga leyendo porque le voy a contestar leyendo la conferencia entera del doctor M.

Señor Vecino — ... Hoy, "La Nación" de Buenos Aires, que cuida muy bien sus columnas, y me parece que no las presta a cualquiera, dedica una columna y media a otro trabajo de ese mismo autor, a quien yo no conozco, pero que la acogida dispensada por "La Nación" indica buen concepto de su preparación...

Señor Ramírez — ¿Cuál es más largo de los dos: el del doctor García Morales o el suyo?

Señor García Morales — Es inconmensurable.

Señor Vecino — Por de pronto, van ya tres columnas publicadas, y...

Señor Almada — Por lo pronto, este habla mejor. — (Hilaridad).

Señor García Morales — Pero son los que piensan más mal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Ese habla como hablaba la Comisión de Hacienda el otro día u hoy? Hay que tenerlo presente.

Señor Miranda — Como ha hablado siempre.

Señor Bruno — Como hablaba Zaratustra. — (Hilaridad).

Señor Vecino — Ahora voy a entrar a otro párrafo en que se confirman las mismas ideas, pero que tiene más importancia porque es aplicado al caso, precisamente, Buenos Aires - Neva York, es decir, un caso análogo al que estamos discutiendo nosotros: Montevideo - Nueva York.

"Consecuentes con las opiniones que "hemos expuesto al ocuparnos de los "cambios sobre Europa, pensamos que la "situación de los cambios Buenos Aires-"Nueva York no es favorable a la econo-"mía nacional, y que las medidas que "tienden a corregirla deben acogerse con "satisfacción desde el punto de vista de "los intereses argentinos, con prescin-"dencia también de toda consideración "de orden afectuoso y de política pan-"americana, las que no tienen cabida "cuando los fenómenos económicos se "estudian sólo con arreglo a la ley de "los principios y leyes que los rigen."

Quiere decir, según se deduce y—como dije, por mi parte, también, el otro día—que no es cuestión de obsequiosidades para nadie, sino que son los propios intere-

cos del país los que trata de protegerse con este género de medidas.

Señor **Almada** — Esas son las verdades más incuestionables de la economía política.

Señor **Ramírez** — Firmado: Cadorna. — (Hilaridad).

Señor **García Morales** — Se convenció tarde el doctor Vecino.

Señor **Vecino** — Yo soy enemigo de hacer argumentos...

Señor **García Morales** — ¿Me permite una interrupción?

Señor **Vecino**—No vale la pena, porque voy a terminar.

Yo, señor Presidente, soy acérrimo enemigo de hacer argumentos de autoridad, porque hasta me resulta ofensivo para el contrincante. Me he formado en la Escuela de Medicina, en medio de hechos y de ideas generales; y, realmente, he de declarar, aunque tal vez en esto exageré, que me lastima cuando a un argumento, en vez de analizársele en su forma y en su valor, se le opone un argumento de autoridad.—(¡Muy bien!).

Si he traído a la Cámara opiniones de persona que no conozco, y que la base que tiene para mí en favor de su prestigio, es la de que se les dió amplia acogida en un diario de la seriedad e importancia de "La Nación" de Buenos Aires; si he traído, digo, esas opiniones, fué porque el señor diputado García Morales me dió el ejemplo y casi me incitó a que cometiera eso que yo considero casi un verdadero delito: el de excederse en argumentos de autoridad.

Y, por el momento, señor Presidente, es lo que tengo que decir.

Señor **García Morales** — Porque en la sesión anterior manifestó que en la Argentina todo el mundo pensaba así.

Señor **Ramírez** — Yo declaro que tengo un gran respeto por las autoridades.

Señor **Roxlo** — Y yo también. Y creo que es una prueba de probidad el citar autoridades.

Señor **Vecino** — Yo no quiero monopolizar el "summun" de la ciencia.

Señor **Bruno** — Pero el doctor Vecino tampoco le niega respeto a las autoridades científicas.

Señor **Vecino** — No hay nada peor que exagerar las cosas.

Señor **Bruno** — Es cuestión de criterio y de oportunidad.

Señor **Vecino** — Yo digo que cuando estoy frente a razones y de hechos me dedico ante todo al análisis de esos elementos; y si por esa vía no encuentro la verdad, entonces recién digo que tales maestros piensan así, y que ello constituye una garantía y sirve para llenar el vacío de la ignorancia que uno siente, cuando el propio examen de la cosa no da la solución que corresponde al caso. Ese es mi pensamiento respecto de los argumentos de autoridad.—(¡Muy bien!).

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Yo pido la palabra, señor Presidente, para decir muy poca cosa, y no quiero que se vaya a creer que es un acto de vanidad.

Es para recordar, en muy breves términos, lo que dije en la sesión anterior cuando se trataba este mismo asunto. Yo fuí el que propuse, de acuerdo con el doctor Vecino, que en el proyecto se dijera: "cambio a la par".

Yo fuí el que propuse, también, que no se dijera "autorízase al Banco de la República", sino que se dijera imperativamente "el Banco de la República concederá estos créditos". ¿No es así, doctor Vecino?

Señor **Vecino** — Sí, señor; perfectamente. Yo le voy a contestar en seguida. Fué una omisión en que yo incurrí. Aquí tengo un artículo sustitutivo en que se contemplan las ideas del doctor Rodríguez Larreta. En la parte del cambio se contempla totalmente y en la parte de la obligación del préstamo he considerado que es más prudente obligar sólo a la mitad, dejando facultativa para el Banco la otra mitad. Eso es el artículo que me olvidé de citar y que ahora entrego a la Mesa.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Muy bien; perfectamente. Así es que se había estado haciendo un debate entre miembros de la mayoría y de la minoría, y como yo soy miembro de la minoría y había propuesto esa solución, he querido recordar que la cosa no era como se presentaba hace un momento.

Señor **Almada** — Lo bueno es que el señor diputado declaró hace un rato no entendía de este asunto y ahora resulta que lo entiende más que nosotros.

Señor **Sánchez** — Hay otros que declaran entenderlo y no lo entienden.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Eso que yo proponía el otro día era contra lo que se sostenía en el informe de la Comisión de Hacienda, porque el señor Almada decía que la colocación de esos créditos se haría al tipo corriente del cambio, es decir, lo contrario de lo que el mismo señor Almada ha dicho en la sesión de hoy.

A mi juicio, lo ha dicho muy bien hoy, y lo dijo muy mal el otro día.

Así es que deseaba ahora solamente limitarme a ese pequeño acto de amor propio, pero para que no sea mucho el amor propio, quiero agregar que este problema me parece a mí de una dificultad tan enorme que me admira cuando alguno sostiene el pro o el contra con absoluta convicción. El problema del cambio les da chascos aún a los que lo manejan corrientemente...

Señor **García Morales** — Por eso nosotros nos queremos quedar en el punto medio.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... es un problema casi inexplicable: es un hecho formidable que a todos sorprende y que nadie puede explicar bien. Así se explica que en Buenos Aires escriba "La Prensa" un notable artículo que ha citado el señor diputado García Morales, en el que se sostiene una tesis, y que otro artículo igualmente notable de "La Nación" sostenga la tesis contraria.

Señor **García Morales** — ¿Cuál es la moraleja que saca de todo esto, el señor diputado, que siempre es tan oportuno?

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Señor diputado: la moraleja que yo saco es que, a pesar de lo que dice "La Nación" y "La Prensa", el Gobierno argentino ha hecho otra cosa, y eso es lo que está en práctica en Buenos Aires.

Señor **García Morales** — La moraleja sería quedarse en la mitad; consagrar una solución transaccional, que es lo que yo pido.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—El crédito a Inglaterra, de doscientos millones, se hizo en condiciones liberalísimas, con un interés del 5 por ciento, rectificando ahora lo que dije en la sesión anterior, y con 3 por ciento de gastos, pero sin garantía de ninguna especie.

El crédito a los Estados Unidos, primero, me parece que fué de cuarenta millones. Se llegó a los cuarenta millones de pesos, y entonces se aumentó en veinte millones más, y creo que los sesenta millones están absolutamente llenados.

Señor **García Morales**—Y en esas condiciones se irán a cien millones más.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — El Gobierno argentino sigue procediendo en la misma forma.

Señor **García Morales**—No, señor; ya cerró esa máquina con cuatro llaves. Ya se llegó al máximum.

Señor **Almada**—No: el crédito está abierto.

Señor **Ramasso** (don Juan) — Eso es lo que el señor diputado García Morales no puede garantir: si volverá a abrir o no.

Señor **García Morales** — No, señor; se llegó ya al total autorizado.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¿Y los doscientos millones?

Señor **García Morales** — No; yo hablaba de la operación con los Estados Unidos.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Nosotros le hemos concedido un crédito de quince millones á Inglaterra, que según mis datos no ha sido usado sino en dos millones; hay mucho margen.

Por consiguiente, señor Presidente, yo casi me inclinaría a no votar, a declararme gusano en este asunto. — (Hilaridad).

Señor **Presidente** — Lo peor es que no puede dejar de votar, según el Reglamento.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Por eso es que yo deseaba que pensáramos un poco más el asunto y que no lo concluyéremos hoy... — (Apoyados).

Señor **García Morales** — Bastante ha pensado el Poder Ejecutivo y el Banco de la República. Tres meses, por lo menos.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Y ya que hemos oído con tanto placer al señor diputado Vecino, que ha estudiado muy bien la cuestión, y que ha hecho un "pendant" formidable con el señor diputado García Morales, que la ha estudiado igualmente, esperaríamos para terminar este debate hasta el viernes, porque es un proyecto muy largo y quién sabe hasta qué horas vamos a estar aquí.

Señor **Presidente** — El proyecto es de pocos artículos.

Señor **García Morales** — Sí; pero hay varias enmiendas.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — En la precipitación de concluir con la ley vamos a cometer algún error. Así que yo, si subiera ambiente, reproduciría mi moción anterior para que se suspendiera la sesión permanente hasta el viernes. — (Apoyados).

En el caso de que hubiera ambiente, si no hubiera ambiente, no insisto.

Señor **García Morales** — Se podría invocar esa otra circunstancia a que yo hice referencia en una sesión anterior, y es que entiendo que el Honorable Senado piensa ocuparse, en una misma sesión, de este proyecto y del crédito a Francia. Así es que no hay ninguna urgencia en remitirle este.

Señor **Presidente** — La Mesa va a averiguar si hay ambiente.

Señor **Segundo** — Puede pasar lo mismo que con la ley de Papel Sellado: que el Senado no tomó en cuenta las reformas de la Cámara.

Señor **Ramírez** — Los escribanos siempre están hablando de papel sellado. — (Hilaridad).

Señor **García Morales** — Que se vote, señor Presidente.

Señor **Presidente** — Es que no ha formulado ninguna moción el señor diputado.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Yo creo que cuando se hace una moción y no tiene un solo apoyado, ¿para qué se va a empeñar uno en que se vote en contra?

Señor **Presidente** — El señor diputado no se puede quejar de los no apoyados, porque, en realidad, no hizo moción.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Entonces, señor Presidente, hago

moción para que se suspenda la sesión permanente hasta el viernes. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Rodríguez Larreta hace moción para que se suspenda la sesión permanente hasta el viernes.

Señor Mibelli — Quiere decir que en tramos en un cuarto intermedio hasta el viernes.

Señor Presidente — Eso es.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es un cuarto intermedio hasta el viernes.

Señor García Morales — Si se quiere, se podría adelantar un poco la hora de la citación.

Señor Mibelli — Me parece atendible la indicación del señor diputado García Morales, que se adelante la hora.

Señor García Morales — Que se cite a las tres para entrar a las tres y media.

Señor Bruno — Eso es: que se cite a las tres para entrar a Sala a las tres y media.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

Entonces quedamos en que es sesión permanente: no hay cuestiones previas, se entrará derecho al debate.

Se pasa a cuarto de intermedio.
(Así se efectúa á las 19 y 27).

8—Entran a la Sala de Sesiones a las diez y seis horas del día cinco de Julio del año mil novecientos diez y ocho, los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendia, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Buero, Cabrera, Calo, Canessa, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Enciso, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Ferreria, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Halty, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Muñoz, Negro, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pan, Percovich, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio,) Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roxlo, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino y Vianna.

Total: 85.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Borrás, Burmester, Colistro, Dufour, Fernández (don Eduardo), Moreno, Navarrete, Pérez, Rossi, Saravia y Stirling.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Bazet, Bélinzon, Berro (don Carlos), Bonnet, Bruno, Capillas, Carnelli, Etchevest, Fleurquin, Icasuriaga, Martínez Thedy, Otero, Pelayo, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Rodríguez (don Rosalío), Saavedra, Uriarte, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 23.

Continúa la sesión.

Estando en Antesalas el señor representante Francisco Bustillo, se le va invitar a pasar al Sala a prestar juramento.

(Entra dicho señor, y presta el juramento de práctica).

9—Estando en Antesalas el señor repre... o sobre crédito a Estados Unidos.

Señor Almada — Voy a decir breve palabras, señor Presidente, porque teng necesidad de contestar algunas alusione que en el ardor del debate se deslizaron el otro día, y que podrían considerarse un poco molestas para la Comisión de Hacienda y especialmente para mí.

Ocurrió lo que recordará la Honorable Cámara, y es que el señor diputado Rodríguez Larreta pidió a última hora que el asunto fuera aplazado porque dijo él me cada vez veía más complicada la cuestión.

Señor Presidente — ¿Me permite? El señor diputado Rodríguez Larreta pidió que se postergara la sesión para el día siguiente. No pidió que se aplazara el asunto, sino que la sesión permanente la continuáramos en el día de hoy.

Señor Almada — Eso es, efectivamente. Muy bien, señor Presidente: el buen sentido poseído en grado eminente, es una de las formas del talento, y esta condición, acompañada de un gracejo fácil y espontáneo, es la forma del talento que todos reconocemos en mi distinguido amigo el doctor Rodríguez Larreta. Pero eso no obsta,—ese buen sentido poderoso que tiene cuando quiere y que le ha hecho descubrir en esta ley muchos puntos de vista convenientes,—eso no obsta para que alguna vez sea injusto, como lo fué en esa ocasión con la Comisión de Hacienda.

En efecto: en sesiones anteriores el señor diputado Rodríguez Larreta propuso que se estableciera esto precisamente: la paridad del cambio como base de las operaciones, y propuso, además, que estas operaciones no fueran facultativas sino obligatorias para el Banco de la República. La Comisión de Hacienda, lejos de encerrarse tercamente en el criterio que primeramente había manifestado, accedió de buen grado a la solicitud del señor diputado Rodríguez Larreta; se dejó convencer, señor Presidente; tuvo el mérito, que no todos reconocen, de dejarse convencer.

Respecto al primer punto, cambió completamente su acuerdo, y desde entonces sostuvo que era necesario establecer la paridad del cambio, y no está lejos de admitir el segundo punto de vista del doctor Rodríguez Larreta: cosas ambas que, ya digo, ha descubierto este señor diputado que era conveniente establecer en la ley, y la Comisión de Hacienda se lo ha reconocido...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Un poco más fuerte, señor diputado, porque no hemos oído.

Señor Almada — Estoy un poco afónico: haré, sin embargo, lo posible por complacerlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Como deseo oírlo, le pido cortesmente que se esfuerce un poco.

Señor Almada — Decía, señor diputado, que la Comisión de Hacienda se dejó convencer por el señor diputado Rodríguez Larreta; y esto es un mérito que el señor diputado, con ese poderoso buen sentido que todos le reconocemos, tendrá la bondad de reconocer.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite el señor diputado? La indicación sobre lo que yo propuse, no quiero usurparla a su autor, que es el señor diputado Aramendia.

Señor Aramendia — Hasta cierto punto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que hice yo fué darle forma de artículo en el proyecto de ley, nada más.

Señor Almada — Perfectamente.

Y bien. La Comisión aceptó las indicaciones del señor diputado Rodríguez Larreta y las del señor diputado Aramendia por considerarlas justas y legítimas. Créo que por esto ella no merece sino un plauso...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y por eso se lo tributo.

Señor Almada — ... no merece que se insinúen o formulen cargos contra ella acusándola de tener dualidad de criterios y de no haber estudiado bien el asunto; había estudiado bien el asunto; pero la Comisión había seguido, al principio, mi criterio personal en la interpretación de la ley, criterio que no era tan disparatado, por cuanto lo comparte ahora el Banco de la República.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y confirmando lo que dice el señor diputado, lo comparte ahora y lo compartió antes, y el señor diputado tuvo razón al interpretarlo como lo interpretó... — (Apoyados).

... porque esa era la idea del Banco de la República.

Señor Almada — Muy bien. Entonces, razón demás que viene a abonar en mi favor y de la Comisión. Yo quiero dejar bien puesta a la Comisión de Hacienda, para que no se imagine que cambia de criterio a cada instante, cediendo a razones de momento y por falta de estudio de los asuntos. Este es un asunto, como lo dice el señor diputado Rodríguez Larreta, que tiene muchos puntos de vista, que es muy complejo, y es natural que nosotros no hayamos visto todo lo que puede ver la Cámara. Es por eso que los asuntos se discuten; sino, bastaría con que las Comisiones los despacharan; pero, no: las Comisiones los informan y los presentan a la Cámara; se limitan a aconsejar a la Cámara lo que debe hacer, y para algo sirven las discusiones en la misma Cámara: deben servir para ilustrar el asunto.

A propósito de esto, algún otro señor diputado dijo algo más. Yo le dije al señor Rodríguez Larreta que, a pesar de declarar con suma modestia que no entendía bien este asunto, había comprobado que lo entendía mejor que nosotros mismos, y algún señor diputado, que no recuerdo quien es, tuvo ocasión de hacer una insinuación también algo molesta para la Comisión, cuando menos, me pareció la alusión bastante transparente: aseguró que, en cambio, otros que no saben nada, afirman entenderlo todo, o algo por el estilo. Es lamentable que ese señor diputado no se digne venir a la Comisión de Hacienda para ilustrarla un poco, ya que somos tan cortos de alcance que no podemos aconsejar con éxito a la Cámara.

Señor Sánchez — El señor diputado no tiene bien presente las circunstancias en que yo dije eso. Ni yo hice un cargo a la Comisión, ni fué en la forma en que el señor diputado, lo está exponiendo ahora. El señor diputado Almada no estaba en la sesión anterior en ese estado de espíritu, así, ecuánime...

Señor Almada — En que se encuentra ahora...

Señor Sánchez — ... en que se encuentra ahora, y se sintió molestado por las palabras del señor Rodríguez Larreta.

Señor Almada — Molestado, no...

Señor Sánchez — Sí; se tran.p rentaba en su tono y hasta en sus palabras...

Señor Almada — Puede ser, pero no me parece.

Señor Sánchez — ... Y fué entonces que dijo que el doctor Rodríguez Larreta, después de haber hecho tales y cuales observaciones al proyecto, ahora resultaba que no sabía de qué se trataba. Precisamente el espíritu con que el señor diputado Almada dijo eso, fué el de demostrar que todo estaba ya completamente esclarecido, que no había más que votar.

Señor Almada — Al contrario. Fué una frase muy amable por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Sánchez — No fué tan amable.

Señor Presidente — Ha sido un simple mal entendido, señores diputados.

Señor Sánchez— ... y en ese sentido, yo, que estaba en el mismo estado de espíritu en que podían estar otros, teniendo dudas ante las diversas interpretaciones que se daban y creyendo en la necesidad de que se aclararan bien esas dudas, fué que dije lo que parece haber molestado al señor diputado Almada: que en cambio de ese estado de espíritu del doctor Rodríguez Larreta, que confesaba no saber, aun cuando era capaz de hacer observaciones, había otros que, no sabiendo, encontraban todo muy claro y muy conocido.

Señor Almada — Bueno: me basta con eso, señor diputado. Se ve claramente que no tuvo otra intención.

Señor Sánchez — Por lo demás, el señor diputado Almada encontrará que eso no puede molestar a nadie; estamos aquí para discutir cosas que algunos sabemos, y otros no; cuando una persona no sabe, no debe molestarse porque se le diga que no sabe.

Señor Almada — Es cierto; pero reconocerá el señor diputado que, una frase de esas, interpretada como yo la interpretaba, tiene que resultar molesta.

Bien. Dejando liquidado este asunto, señor Presidente, sobre el cual no hay necesidad de insistir, y en mérito a que el señor diputado García Morales no permitió que nadie hiciera interrupciones de ningún género, como no deseo que quede cierta apariencia de haber tenido éxito y de haber tenido razón quien realmente no la tiene, voy a hacer algunas rectificaciones que se refieren más bien a hechos que a doctrinas.

Es casi lamentable, señor Presidente, que nos hayamos enredado en una discusión trascendental, como derivación de este debate sobre el crédito a los Estados Unidos; y digo que es casi lamentable porque si seguimos en este terreno va a llegar un momento en que vamos a discutir sobre casi toda la ciencia económica, porque a este punto especial de los cambios está tan vinculada casi toda la ciencia de la economía política, que para ocuparse debidamente y para ilustrar bien el espíritu respecto de esa cuestión, habría que tratar todas las cuestiones referentes a la importación, a la exportación, a la balanza comercial, a la balanza económica, etcétera, cuestiones todas que suscitan infinitos problemas, muy debatidos, pero nunca resueltos hasta el día de hoy.

Pero, de todas maneras, conviene no dejar en pie ciertas afirmaciones, demasiado absolutas, que se han hecho aquí, en la Cámara. Una de ellas es la siguiente, que casi puede considerarse una verdadera herejía en economía política: "y es que siempre conviene estimular a la importación".

Señor García Morales — Conviene en estos momentos...

Señor Almada — En estos momentos, sí, señor.

Señor García Morales — ... cuando la plaza está desurtida, y a consecuencia de ello se elevan los precios de los artículos en proporciones alarmantes, como el señor diputado bien lo sabe.

Señor Almada — Está bien, señor diputado. Note que yo le permito interrupciones, porque me parece que las interrupciones ilustran el debate...

Señor García Morales — Pero como tal herejía no la ha dicho nadie, podría el señor diputado suprimir esa parte de su discurso.

Señor Almada — ... y el señor diputado, el otro día, no las consintió. Hago constar eso de paso.

Señor García Morales — Era para aliviar en su tarea al señor diputado. Si va a contestar un argumento que nadie ha invocado en Cámara, una herejía que nadie ha dicho, podría suprimir esa parte de su discurso.

Señor Almada — Es que esa herejía fué asunto de media hora de discurso, al sostener que convenía...

Señor Ramírez — Eso no lo dijo nadie. En estos momentos, sí, conviene estimular la importación.

Señor Almada — En estos momentos... Asimismo, es eso una herejía del punto de vista económico.

Señor García Morales — Pero nadie lo dijo: de manera que es inútil rebatir semejante tesis.

Señor Terra — ¿Quién fué el hereje?

Señor Almada — Ahora yo no voy a entrar al problema de si conviene más la exportación o la importación, porque esto nos llevaría muy lejos; pero sí sostengo que es una cuestión vital para un país el producir y el vender, porque si bien los artículos necesarios para su consumo los compran algunos con dinero, en apariencia, en el fondo, se compran con otros artículos. Y un país que no produce: y un país que no vende, es un país destinado a morirse de hambre.

Señor García Morales — Es indudable. ¡Quién podría negarlo!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En economía política se dice: los productos se cambian por productos. Ese es un principio fundamental.

Señor Almada — Eso es.

Señor Ramírez — Y otro precepto es: que con fe produciremos carbón.

Señor García Morales — Y kerosene.

Señor Almada — Con fe produciremos lo que el país puede producir, y el día que lleguemos a ese desiderátum habremos obtenido un gran impulso en el sentido de nuestro progreso.

Todavía estamos muy lejos, distamos mucho de haber llegado a producir todo lo que podemos.

Señor Ramírez — Ya lo creo! Porque la protección ha sido hecha en forma irracional en este país.

Señor Almada — Es que la protección ha sido escasa...

Señor Ramírez — No; es que ha sido mal orientada.

Señor Almada — ... porque hasta ahora ha predominado cierta doctrina económica mal llamada liberal, que me parece que es a la que pertenece el doctor García Morales, por las manifestaciones que ha hecho en Cámara.

Señor Ramírez — Lo que hay aquí es que se ha protegido en forma irracional.

Señor García Morales — El señor diputado es contrario a las doctrinas liberales.

Señor Almada—A la doctrina liberal "económica", sí.

Bien; si seguimos dialogando en esta forma, va a resultar muy fragmentario lo que yo quiero decir, que es muy poco, por otra parte. Y yo deseaba precisamente no embarcarme en una nueva discusión doctrinaria; quería dejar sentado que en el terreno de los hechos la discusión no dejó bien establecidas las verdades que debían haber quedado triunfantes en este debate.

Las doctrinas podrán discutirse, podrán ser compartidas o no, podrán ser puestas en tela de juicio todo lo que se quiera; pero los hechos, cuando se comprueban, deben interpretarse, pero no pueden discutirse, no pueden negarse, y yo voy a aducir aquí hechos para demostrar que el señor diputado García Morales no tenía razón el otro día, cuando sostenía que las oscilaciones del cambio tenían repercusión sobre el precio de los consumos.

En estas cuestiones, señor Presidente, si bien me agrada estudiar la parte doctrinaria del problema, cuando éste roza los hechos, me gusta hacer bien la comprobación de esos hechos. Y en estos días me he dedicado a hacer comprobaciones, precisamente; he recorrido varias casas de comercio, de los más distintos ramos y que giran los capitales más diversos; he pedido a comerciantes amigos sus libros de contabilidad y les he pedido que me indicaran la forma en que ellos marcan los precios de los artículos, y teniendo en cuenta qué factores. Y bien: hasta ahora no he encontrado un solo comerciante que me haya confirmado las afirmaciones que ha hecho el doctor García Morales; en cambio, todos, sin excepción, han comprobado lo que yo dije en la sesión anterior: que las oscilaciones del cambio no tienen influencia en los precios, sobre todo, en estos momentos.

Señor García Morales — Podría tomar el compromiso de los señores importadores, que si nivelamos el cambio, ellos van a sufrir el 20 por ciento de recargo.

Señor Almada — Eso es otra cosa.

Señor Sánchez — Se refiere a los minoristas.

Señor Almada—Yo he hablado con comerciantes minoristas y mayoristas; he hablado con comerciantes importadores...

Señor García Morales — Los minoristas no conocen el cambio ni por el forro.

Señor Almada — ... lo he hecho, como he dicho, y me han mostrado sus libros, y me he encontrado con lo siguiente, señor Presidente. Ha habido días en estas últimas semanas en que la libra esterlina ha llegado a valer hasta $ 3.60. Y bien: cuando había llegado a ese límite tan bajo la libra esterlina, entonces los comerciantes que esperan generalmente ese momento para pagar, han pagado las mercaderías que ya habían recibido y que ya habían marcado precedentemente, y habían puesto a la venta, y hasta que habían vendido en gran parte; y ¿con arreglo a qué precios habían puesto sus precios de venta, con arreglo a qué facturas?... Las facturas que habían tenido en cuenta eran las facturas calculadas con el tipo a la par; luego, las cuentas de los despachantes de Aduana, los gastos de comisión, etc., y después el tanto por ciento que pone cada casa como ganancia sobre los artículos.

Nadie había ni recargado ni rebajado las mercaderías; nadie había marcado precio con arreglo al tipo del día. Cuando yo les pregunté qué harían con las utilidades, me dijeron simplemente: "señor: las utilidades las pasamos a ganancias y pérdidas, como siempre".

Muchos me declararon que jamás las oscilaciones del cambio refluían sobre el precio de los artículos, ni cuando esta diferencia era favorable, ni cuando era contraria. Otros, apurados por mí para que se pronunciaran en este sentido, manifestaron que, posiblemente, si llegara el caso en que la diferencia del cambio fuera contraria a la plaza, posiblemente entonces harían recaer el aumento sobre los precios de venta...

Señor García Morales — Y ese es el caso.

Señor Almada — Ese no es el caso, porque no estamos aún en esa circunstancia. Estamos muy lejos de eso, porque aquí nadie pretende que nosotros llevemos el cambio en sentido contrario.

Señor García Morales — El señor diputado Vecino ha dicho que es partidario de esa idea.

Señor Almada — Y nadie pretende tampoco, señor Presidente, nivelar de golpe el cambio, porque eso constituiría...

Señor García Morales — Lo pretenden los miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Almada — ... una verdadera catástrofe. Lo que queremos es que desaparezca el desnivel todo lo que se pueda, nada más. Eso es lo que buscamos nosotros y eso es lo que se busca con el proyecto.

Señor García Morales — Entonces estamos todos de acuerdo. Yo he refutado la tesis defendida por la Comisión de que el ideal sería la nivelación del cambio.

Señor Ramírez — Si es "todo lo que se pueda", entonces quieren hacerlo a la par.

Señor Almada — Pero el señor diputado García Morales hizo un argumento impresionante. Dijo que si el país importaba por sesenta millones, y se modificaba por las oscilaciones del cambio el precio de la moneda, que entonces nos costaría setenta millones, y que esos diez millones serían pagos por el país, o al revés si estando en circunstancias peores el cambio nos costaran los artículos setenta millones; ahora nos cuestan sesenta, y esos diez millones se los gana el país. Pues bien, señor Presidente, esos diez millones no se los gana el país: esos diez millones se los engullen, — para usar un término vulgar, — los comerciantes mayoristas.

Señor García Morales — Hay que abrirles el buche, entonces.

Señor Almada — De manera que si nosotros nos obstinamos, señor Presidente, en mantener esta diferencia del cambio, lo que hacemos, sencillamente, es estar defendiendo los intereses de cuatro, cinco o seis importadores.

Señor Cabrera — ¿Me permite una interrupción?

Señor Almada — No le permito, porque ya voy a concluir.

Señor García Morales — El señor Cabrera es un comerciante a quien el señor diputado podría haber consultado con facilidad.

Señor Almada — Perfectamente, le permito, entonces.

Señor Cabrera — El señor diputado Almada está mal informado con respecto a los cambios comerciales y de cómo se hace el cálculo de la mercadería cuando se recibe aquí del extranjero, y del modo que se expende; y está mal informado, seguramente, porque le ha de haber dado los datos algún comerciante minorista.

Señor Almada — Seguramente a mí me ha informado algún lustrador de botas.

Señor Cabrera — Permítame, no digo tanto como eso; el señor diputado está tratando con un hombre práctico en esos negocios. Toda la vida me he dedicado al comercio, y es por eso que habiendo notado su error quiero poner las cosas en el lugar que corresponde.

Señor Almada — ¿El señor diputado es importador?

Señor Cabrera — He sido importador, pero dejé de importar porque las diferencias que obtenía no me compensaban las molestias que me originaba con relación a los precios a que podía comprar en esta plaza.

Señor Almada — Me alegro mucho; eso significa que tiene más que yo, cuando menos.

Señor Cabrera — El importador hace el cálculo de la mercadería con arreglo al tipo del cambio. Eso se tiene por base siempre, y entonces, sobre eso se aumenta un ocho o un seis por ciento, según el descuento que debe hacerse al cliente que paga al contado o el plazo de que goza el cliente sin tener que pagar intereses. Esa es una operación que hace todo el comercio importador para conocer exactamente el costo de las mercaderías que reciben y luego marcan el costo y ventas, teniendo en cuenta las competencias que puedan hacerle otros comerciantes del mismo ramo.

Lo que dice el señor diputado Almada podría ocurrir cuando sólo haya una o dos casas de comercio solamente de determinado ramo, en cuyo caso la población estaría obligada a comprarles a ellas y a nadie más; pero en nuestra plaza, donde hay abundancia de comercios, el que se coloca en mejores condiciones es el que más vende, y entonces entra la competencia, y de ésta, el que gana es el consumidor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por eso es que el señor diputado Cabrera se traga a todas "Las Piedras". — (Hilaridad).

Señor Cabrera — No, señor; eso lo dice el señor diputado Rodríguez Larreta para amenizar el debate. — (Murmullos).

Señor Almada — La interrupción del señor diputado Cabrera va tomando proporciones desmesuradas; así que reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden señores diputados! El señor diputado Almada reclama la palabra.

Señor Almada — Las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Cabrera no van a modificar mi criterio, porque no se encuadran ni pueden encuadrarse dentro de la verdad por más que las haga el señor diputado Cabrera con toda sinceridad, como lo creo. Esos procedimientos comerciales serán procedimientos que se usan en "Las Piedras".

Señor Cabrera — No, señor diputado, se usan en todas partes donde hay un comercio ilustrado, que tenga conciencia de la profesión que ejerce.

Señor Almada — ... pero nuestro comercio mayorista procede de otra manera y procede así porque, en primer lugar el precio de los artículos se marca generalmente antes de pagar las mrecaderías en el extranjero; y luego, aunque se marcara después, no se puede estar cambiando el precio de los artículos a cada fluctuación de los cambios.

Es una cosa que no es factible, que no es posible. Nosotros, sin ser comerciantes, tenemos que darnos cuenta de que es imposible estar cambiando los precios de los artículos a cada momento, con arreglo a las oscilaciones del cambio, sobre todo cuando son grandes. De manera que es inútil que quiera convencer a la Cámara el señor diputado Cabrera de que se procede de otra manera que como yo digo.

Hay comerciantes aquí, en la Cámara, que pueden muy bien ilustrarnos a ese respecto. Aquí hay grandes comerciantes que pueden decirnos si alguna vez toman en cuenta para nada el cambio del día, al establecer el precio de sus artículos.

Señor García Morales — En épocas normales, puede ser que no.

Señor Ramírez — Cuando es una variación pequeña, no.

Señor García Morales — Por una insignificancia, no.

Señor Almada — Podría suceder si la situación fuera a la inversa: que el curso de los cambios nos fuera desfavorable; podría suceder que entonces esta oscilación de los cambios tuviera influencia en los precios, porque entonces los comerciantes tratarían de ponerse a cubierto de ciertas pérdidas; pero en esta circunstancia, en que el sentido favorable de los cambios está afirmado por mucho tiempo, lo que hacen, sencillamente, es apuntar a las cuentas de ganancias y pérdidas las utilidades que tienen. No toman para nada en cuenta ese factor; más aún: para establecer el precio de los artículos no sólo se prescinde del sentido favorable que pueda tener el curso del cambio, sino que, antojadizamente, — lo he visto con mis propios ojos, — los comerciantes establecen aumentos extraordinarios de quince, veinte y cuarenta por ciento, y cuando les he preguntado por qué ponían esos aumentos, se han sonreído y me han dicho: "se ponen porque se prevé que va a haber escasez". Esto quiere decir que los precios, en estos momentos, no están determinados, ni pueden estarlo en lo más mínimo, por ese factor del cambio.

Hay otros factores y entre ellos el principal es el monopolio de hecho que se ha establecido sobre todos aquellos artículos de los cuales vienen escasas cantidades al país por las dificultades que todos conocemos. Aquí es el caso, señor Presidente, de que hasta los droguistas que tenían en depósito una gran cantidad de algodón se librasen muy bien de despacharlo, y cuando llegó el momento, que en plaza no había algodón ninguno, entonces lo despacharon e impusieron el precio, que ha aumentado, no en un veinte por ciento, sino en un ciento por ciento. Dígase, señor Presidente, si es posible sostener que en estas condiciones puedan ejercer influencia las fluctuaciones del cambio sobre el precio de los artículos de consumo. Y después, hágase argumento político de eso y dígase que los diputados de la mayoría lo que quieren es hacer morir de hambre al pueblo para favorecer los intereses de cuatro o cinco importadores!

Yo podría darle vuelta el argumento del señor diputado García Morales. El decía que si nosotros compramos en sesenta lo que podríamos comprar en setenta, el país, ya sabemos que ganaría diez millones de pesos. Pero yo pongo el caso inverso, señor Presidente, que es el que está sobre el tapete, porque aquí no hay posibilidad de que las cosas cambien durante mucho tiempo. Y bien: el reverso de la medalla es que para ganar esos diez millones de pesos nosotros nos exponemos a perder treinta o más millones, que no van a perder, como he dicho el otro día, cuatro o cinco grandes exportadores, que los van a perder todos los productores, que son legión, que son miles y miles de pequeños hacendados, de pequeños propietarios rurales; que los va a perder el país, en una palabra.

De todas maneras, yo quiero dejar establecido que no tengo un criterio absoluto sobre esta cuestión, que en el fondo, ya que el señor diputado García Morales ha dado su voto en general a este proyecto, estoy de acuerdo, y creo que él está de acuerdo con nosotros, en que debe tenderse a suprimir en lo posible las grandes diferencias de cambio.

Puestos de acuerdo sobre esto, no tengo por qué insistir; pero quería dejar bien establecido ciertos hechos para que no quedaran prevaleciendo ciertas ideas, fundadas en hechos del todo imaginarios.

Es cuanto tenía que decir por el momento.

Señor Aguirre — Yo creo que el señor diputado García Morales pensaba hablar.

Señor Presidente — Se lo mandará llamar.

(Así se efectúa).

(Entra el señor García Morales).

¿El señor diputado García Morales pensaba hablar?

Señor García Morales — No, señor. Yo no necesito defenderme: me considero ya defendido.

Señor Presidente — La culpa la tiene el doctor Aguirre...

Señor Aguirre — Acepto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor García Morales — ¿Qué es lo que se va a votar?

Señor Presidente — Si se pasa a la discusión particular.

Señor Aramendía — Ya estamos en la discusión particular.

Señor Aguirre — Ahora la culpa la tiene el doctor Arena.

Señor Almada — Estamos en el artículo 1.o propuesto por la Comisión.

Señor Presidente — Es un lapsus de la Secretaría. La Mesa no tiene la culpa sino parcialmente.

Señor García Morales — Está en discusión el artículo 1.o, sobre el que existen tres fórmulas: primero, la del Poder Ejecutivo, propuesta de acuerdo con el Banco de la República; la segunda, que es la de la Comisión de Hacienda; y otra la tercera, que anunció el señor diputado Vecino, pero que entiendo que no es de la Comisión de Hacienda, sino individual del señor representante. Sería necesario aclarar esto, y que se diera lectura a todas las fórmulas para poder votar.

Señor Presidente — Entonces la Mesa no estaba equivocada sino parcialmente: es un asunto tan grave como la discusión general. Hay tres fórmulas distintas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, ¿la fórmula del señor diputado Vecino no ha sido aceptada por la Comisión de Hacienda?

Señor Vecino — Por parte de los señores de la Comisión de Hacienda, el señor Canessa acepta; al señor Sorín no he podido consultarlo; el señor Almada acepta respecto de la paridad de los cambios. La paridad de los cambios la aceptan casi todos...

Señor García Morales — Todavía no conocemos realmente las fórmulas.

Señor Vecino — ... Y en cuanto a la obligatoriedad de la operación por importe de diez millones, sé que la acepta el señor Canessa, y no sé si el señor Magariños Veira también. Al señor Sorín no he tenido tiempo de consultarlo. Sería conveniente leer esas fórmulas.

Señor García Morales — Eso es.

Señor Presidente — Van a ser buscadas las fórmulas, porque la Mesa no las tiene a mano.

Señor Almada — Mientras vienen los antecedentes que se esperan, para no perder tiempo, voy a decir algunas palabras sobre esa enmienda que propone el señor diputado Vecino.

No ha sido posible a la Comisión ponerse de acuerdo sobre esa enmienda del señor Vecino. Ella tiende a lo siguiente: a hacer obligatorias para el Banco las operaciones, de acuerdo con una indicación del señor diputado Rodríguez Larreta; pero modifica ese propósito en esta forma...

Señor Magariños Veira — Hasta diez millones.

Señor Almada — ... que el Banco tenga la obligación de hacer las operaciones hasta diez millones, y luego, de diez hasta veinte millones, que sea facultativo.

Me parece, señor Presidente, que sería conveniente aceptar una o la otra de las fórmulas, y no esta fórmula intermedia, porque aquí no es el caso de que la verdad esté precisamente en el medio, como decían los latinos, "in medio veritas".

¿Por qué queremos hacer obligatorias las operaciones para el Banco? ¿Por qué tenemos que el Banco ponga muchas trabas a estas operaciones? En primer lugar, es un temor no bastante justificado, porque el Banco ha declarado que va a hacer las operaciones y en condiciones liberales; el Banco, precisamente, ha colaborado con el señor Ministro de Hacienda en la confección de este proyecto, lo cual prueba que lo propicia decididamente. Ha comprendido que conviene a los intereses del país. De manera que no es un temor del todo fundado, como decía, el que puede servir de base a esta modificación.

Pero si nosotros establecemos, por temor a los obstáculos que pueda oponer el Banco, la obligatoriedad, hay que establecerla para los veinte millones, porque si no, ¿tenemos en este caso: que el Banco, obligado a hacer las operaciones, las haría hasta diez millones, y de diez millones hasta los veinte, ¿tenemos la seguridad de que las haga? Si tenemos la seguridad de que las hará de diez a veinte millones, tengamos la seguridad de que va a hacer los veinte millones.

Me parece que no hay por qué establecer una obligatoriedad para la mitad: o se establece para todo o para nada.

Ese es el criterio que yo tengo, y por eso me he resistido a acompañar a mi distinguido compañero el doctor Vecino, persona que siempre ilustra con su criterio ecuánime y sereno todas las decisiones de la Comisión de Hacienda; por eso es que no he querido acompañarlo en este caso.

Señor García Morales — ¿Me permite una aclaración más?

Señor Almada — Sí, señor.

Señor García Morales — La fórmula emitida por el Poder Ejecutivo fué el resultado del acuerdo del Ministro de Hacienda y del Directorio del Banco de la República. El Directorio del Banco de la República insiste en que se le debe conceder la autorización y resiste la fórmula obligatoria que propone el señor diputado Vecino.

Señor Almada — Permítame; ahora no voy a interrumpir porque el Banco no ha dicho nada sobre eso.

Señor García Morales — Pero la declaración que leyó el señor diputado Almada, lo decía así.

Señor Almada — Pero sobre la obligatoriedad no ha dicho nada.

Señor García Morales — ¿Tiene ahí el extracto de la opinión del Presidente del Banco de la República?

Señor Almada — No lo tengo aquí.

Señor Vecino — El Banco quiere tener esa facultad, ninguna obligación.

Señor García Morales — Está confirmando lo que yo digo. Quiere decir que una de las partes que participó en la redacción de la fórmula primitiva está de acuerdo en que se mantenga esa fórmula; la otra, el señor Ministro de Hacienda, ¿fué consultado a ese respecto por la Comisión? ¿Sí o no? ¿El señor Ministro de Hacienda insiste en su proyecto?

Señor Almada — Sobre ese punto no fué consultado el señor Ministro de Hacienda.

Señor García Morales — Era eso lo que quería saber. Me parece, señor diputado, que tiene gran fuerza de convicción el hecho de que tanto el señor Ministro de Hacienda como el Banco de la República insistían en la fórmula primitiva.

Señor Presidente — Si les parece bien a los señores diputados, podríamos leer las fórmulas...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay que leer las fórmulas, señor Presidente.

Señor Presidente — Se van a leer por su orden.

(Se leen):

(Del Poder Ejecutivo)

"Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para abrir crédito a los exportadores de nuestros productos al 5 por ciento de interés anual y hasta la suma de veinte millones de pesos contra depósitos de billetes de la reserva federal de Estados Unidos de Norte América, constituído en una institución bancaria de dicho país a satisfacción del Banco.

Esos depósitos se harán en custodia a nombre del Gobierno y a la orden del Banco, con intervención de la Legación en Wáshington, la cual podrá hacerse representar en dicho acto por el Cónsul de Nueva York.

La conversión a oro de los billetes depositados así como el embarque de aquel con destino a la República, dentro de los seis meses después de firmada la paz que ponga término a la actual guerra, serán garantidos por el Gobierno de los Estados Unidos."

(De la Comisión).

"Artículo 1.o El Banco de la República abrirá crédito a los exportadores de nuestros productos o sus cesionarios, siempre que se trate de operaciones de exportación debidamente comprobadas, al 5 o/o de interés anual por la suma de diez millones de pesos que el Banco podrá ampliar hasta veinte millones contra depósitos de billetes de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, constituídos en una institución bancaria de dicho país, a satisfacción del Banco."

"Esos depósitos se harán en custodia a nombre del Gobierno y a la orden del Banco, con intervención de la Legación en Wáshington, la cual podrá hacerse representar en dicho acto por el Cónsul en Nueva York.

La conversión de oro de los billetes depositados así como el embarque de aquel con destino a la República, dentro de los seis meses después de firmada la paz que ponga término a la actual guerra, serán garantidos por el Gobierno de los Estados Unidos."

Para los depósitos en garantía regirá el tipo de cambio de la par.

El Banco podrá cobrar una comisión por transporte eventual del oro, seguro, etc., que fijará dicho Banco sin exceder, en ningún caso, del 5 por ciento.

El doctor Vecino proponía un inciso aditivo que dice:

"Los depósitos consignados en garantía de los créditos acordados por el Banco de la República, se establecerán a la par."

Señor Vecino — La fórmula que yo propuse es la anterior, la que habla de los diez millones de pesos, etc. Esta última es un fragmento de la de los otros días, cuando quise explicar una idea que reproducía el pensamiento del doctor Rodríguez Larreta; pero está concretada en esa fórmula que se ha leído en segundo término, y que se ha dicho que es la de la Comisión...

Señor Almada — La que se ha leído en segundo término...

Señor Vecino — No es de la Comisión.

Señor Presidente — Entonces, ¿la Comisión no tiene fórmula?

Señor Vecino — Tiene tres miembros de la Comisión en su favor.

Señor Presidente — Pero la Comisión no ha concretado ninguna fórmula.

Señor Vecino — La de la Comisión es la que se está discutiendo. Es el proyecto primitivo.

Señor Presidente — ¿Qué hace suyo la Comisión?

Señor Vecino — La Comisión lo hizo, suyo con la paridad del cambio.

Señor Almada — Yo acepto la última modificación.

Señor García Morales — Con la modificación del doctor Vecino.

Señor Almada — No, con respecto a la paridad del cambio.

Señor García Morales — Ah! pero la cuestión es la otra.

Señor Almada — El señor Secretario podría leer el inciso.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

"Estos créditos serán abiertos por el Banco de la República sobre la base del valor del oro de las respectivas monedas corrientes, más una Comisión por el transporte aventual del oro, seguro, etc., que fijará dicho Banco, y que no podrá exceder en ningún caso del 5 por ciento".

Señor Almada — Como se había observado aquí que era mejor y más claro poner "a la par", la Comisión aceptó la otra modificación que se había leído antes.

Señor Presidente — En resumen, ¿en vez de ser tres fórmulas son dos?

Señor García Morales — Siguen siendo tres, y si el señor Presidente me permite para aclarar, diré que la fórmula del Poder Ejecutivo es la que figura en los diarios (es una lástima que para asuntos de tanta importancia no se haga repartido); la segunda es la de la Comisión de Hacienda, en cuanto introdujo ese agregado de que los créditos se concederían teniendo en cuenta la par del cambio menor.

Señor Vecino — Muy bien.

Señor García Morales — ... la comisión del 5 o|o, y la tercera fórmula es la del señor diputado Vecino y dos compañeros más de Comisión, que se diferencia de las otras dos en que hace obligatoria la operación para el Banco de la República hasta $ 10.000.000.

Señor Almada — Eso es.

Señor García Morales — Mientras que tanto la fórmula del Poder Ejecutivo como la de la Comisión de Hacienda, se refieren a una simple autorización, de la que hará uso el Banco de la República en las condiciones que considere oportunas y convenientes.

Señor Almada — Podría darse lectura a la fórmula del señor diputado Vecino.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya se ha leído. — (Murmullos).

Señor Vecino — Para completar la información, si se me permite, debo decir lo siguiente: que la fórmula que yo he propuesto tiene tres votos, y que la Comisión nunca estuvo reunida en su totalidad: el mayor número fué de cinco, y ésta fórmula tiene tres votos.

Señor García Morales — No alcanzan a ser mayoría, y hay algunos miembros de la Comisión que no han dicho nada. Mi idea no era, sin embargo, quitarle prestigio a la fórmula del doctor Vecino.

Ya que estoy en el uso de la palabra, diré que esta fórmula, que figura en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, fué objeto de un minucioso y detenido estudio, y de múltiples conferencias realizadas entre el señor Ministro de Hacienda y el Directorio del Banco de la República. Se dijo, por la prensa, que las relaciones entre el Ministro y el Directorio habían llegado, en ciertos momentos, a no ser muy cordiales, pero a pesar de todo, el Ministro de Hacienda y el Poder Ejecutivo no se animaron a establecer en el proyecto la obligatoriedad de la operación, respecto del Banco. Establecieron simplemente, una autorización de la que el Banco hará uso en los momentos y en las condiciones que considere oportunas.

Yo votaré la fórmula del Poder Ejecutivo, porque nunca me merecerán los miembros del Directorio del Banco de la República, menos consideraciones que las que le han merecido al Poder Ejecutivo.

Es cuanto tengo que decir.

(Los señores Almada y Vecino piden la palabra).

Señor Almada — Como miembro informante reclamo la prioridad de la palabra.

Señor Vecino — Pero la fórmula es mía.

Señor Almada — Es que tengo que defender la fórmula de la Comisión: tengo que defenderla primero. ¿No le parece al señor diputado?

Señor Vecino — Yo no tengo inconveniente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Almada — No es por cierto, señor Presidente, porque tenga deseos de hablar, porque estoy bastante molestado por mi afonía, pero tengo necesidad de defender la fórmula de la Comisión.

En primer término, nosotros agregamos esa palabra "cesionarios", que tiene más importancia de la que parece a primera vista.

Señor García Morales — No hago observación.

Señor Almada — Si nosotros no ponemos en el primer inciso la palabra "cesionarios", corremos el peligro de que esta operación vaya a ser beneficiosa únicamente para dos o tres grandes exportadores que tengan sus agentes comerciales en Estados Unidos, que pueden tener allí constituído un depósito grande de dinero para responder al dinero que obtengan en crédito aquí, y estableciendo la palabra "secionarios"...

Señor García Morales — Yo, en eso, estoy de acuerdo; todo el mundo creo lo está.

Tiene poca importancia.

Señor Almada — ... entonces hacemos que la Cámara sea útil para todos, aún para los pequeños exportadores...

Señor García Morales—Apoyado. Eso está bien.

Señor Almada—... y entonces acudirán a un Banco y harán la operación por intermedio del Banco de la República.

Señor García Morales — Sobre eso no hay cuestión: todos estamos de acuerdo.

Señor Almada—En esto reside lo más importante de la modificación; fuera de esa cuestión de la paridad del cambio en que parecía que la Cámara estaba de acuerdo, a pesar de lo que ha manifestado el señor diputado García Morales.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Vecino—Si yo, señor Presidente, propuse esta fórmula, fué inspirándome, diré la verdad, en las indicaciones interesantes y útiles del señor diputado Rodríguez Larreta.

El señor diputado Rodríguez Larreta se alarmó, — creo que puedo decir esta palabra, — cuando se dió cuenta en el curso del debate, porque antes no se había dado cuenta, al parecer, de que esta operación fuese una simple facultad del Banco. Creyó, entonces, que podía darse el caso de que no se hiciera nada con la operación proyectada, pues los exportadores no la utilizarían.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado. Le prevengo al doctor Vecino que dos o tres comerciantes, me han manifestado ayer el mismo temor y han insistido en que es de absoluta necesidad establecer el crédito imperativamente.

Señor Vecino — A mí, señor Presidente, ese temor, se me contagió, podré decir, de un modo fulminante, porque encontré mi espíritu preparado para ese contagio; pero cuando acabó de arraigarse en mí el temor ese, fué cuando oí al distinguido Presidente del Banco de la República manifestar que en esta clase de créditos el Directorio pensaba que debían tenerse en cuenta, según los momentos, el tipo de cambio, y como yo siempre estuve en la creencia de que esta operación tendría que hacerse a la par, porque era la única manera de que sirviera para algo, cuando sentí que pensaba ponerse tipos superiores a la par, que podía llegarse por esa condición a dificultar la realización del préstamo, el temor que había nacido bajo la influencia de la indicación del doctor Rodríguez Larreta se acentuó más, y entonces consideré que era prudente tomar una precaución contra esa situación desagradable para todos, de que el Banco de la República no siguiera el pensamiento que nosotros queremos llevar adelante en la ley, es decir, de que se hagan los créditos en todos los casos por el Banco de la República. Pero a mi vez me dijo: si nosotros obligamos al Banco de la República a realizar esta operación por 20.000.000 de pesos, acaso hagamos mal, porque una vez utilizados 10.000.000 por circunstancias especiales de la plaza nuestra y de la plaza norteamericana, que va a ser la responsable en esta operación, tal vez no convenga continuar el crédito hasta los 20.000.000 de pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A mí me parece muy prudente.

Señor Vecino — Limitando el crédito obligatorio a 10.000.000 de pesos, queda armado el Banco de la República para contenerlo dentro de ese límite. Se dirá que todavía es imprudente conceder desde ya esos 10.000.000; pero si eso se dice, yo no lo acepto, señor Presidente, pues estoy completamente convencido de que conviene y se puede ahora, dada nuestra capacidad financiera, hacer esta operación de 10.000.000. Si no estuviera convencido de esto, rechazaría el proyecto diciendo que la capacidad del país y del Banco de la República no permiten hacer la operación. Si yo acepto el proyecto, es porque estoy convencido de que podremos llegar a realizar operación por 20.000.000, y sólo a título de prudencia es que limito por ahora la obligación a 10.000.000.

Contrariamente a lo que decía el señor diputado Almada de que no debía emplearse término medio, y de que carecía de fundamento partir por la mitad la diferencia; yo creo que en este caso la prudencia aconseja ese temperamento intermedio que yo he propuesto.

Por lo demás, debo agregar que el Poder Ejecutivo fué consultado en este punto. He consultado al Poder Ejecutivo respecto a la obligatoriedad, y él acepta la fórmula esta de los diez millones.

El Banco no fué consultado sobre la fórmula de los diez millones, pero su opinión es de que debe dejársele libre facultad en todo.

Creo que este asunto debe, pues, ser despachado sin nuevo asesoramiento, pues ya fueron consultados lo suficiente el Banco de la República y el Poder Ejecutivo. Mi criterio es el de saber y conocer las opiniones de la manera más amplia; pero después, el Cuerpo Legislativo es el Cuerpo Legislativo, y no puede someter su acción en todos sus detalles al contralor de una corporación que forma parte de la Administración Pública, aunque con cierto carácter de autonomía.

Creo que ha llegado el momento de prescindir de todas nuevas trabas y entrar de lleno al cumplimiento de lo que creemos nuestro deber, que en este momento es, sobre todo, vuelvo a repetirlo, nivelar los cambios, o sea el de nivelarlo dentro de las operaciones; si por ello no lo vamos a nivelar, fuera de la opera-

ción, es decir, en el cambio de la plaza, nada tenemos que temer sobre inversión de los cambios.

Insisto una vez más, pues, sobre que la paridad del cambio en este crédito es de conveniencia para nuestro país. Nosotros perdemos con el cambio alto, perdemos un tanto por ciento, contado sobre todo el saldo de la balanza comercial. Nivelado, no hay esa pérdida. De manera que vamos a pura ganancia, y más apreciable es esta ganancia en este caso, desde que va a ser en favor de la ganadería, que conviene estimular, no restándole beneficios.

Yo, sobre la fórmula por mi propuesta, no tengo nada que explicar, una vez comprendido el alcance de la paridad del cambio (sobre lo cual ya se ha hablado tan extensamente), y de la cuestión de la obligatoriedad hasta los diez millones, que también he considerado anteriormente.

Señor Presidente—Se va a votar primero la fórmula del Poder Ejecutivo; después, la de la Comisión.

Señor Vecino—El Ejecutivo acepta esta fórmula, así que la primitiva tendría que hacerla suya el señor diputado.

Señor Almada—Pero habiendo algunos señores diputados que quieren votar la fórmula del Ejecutivo, es justo que se ponga a votación.

Señor Presidente — Se va a votar la fórmula del Poder Ejecutivo.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

Señor Ramírez—Es de suponer que renunciará el Ministerio.

Señor Presidente—Se va a votar ahora la fórmula de la Comisión.

Señor Ramírez—La fórmula contra el Poder Ejecutivo.

Señor Vecino—La fórmula del Ejecutivo con la paridad de cambio, pero que no producirá la obligatoriedad.

Señor Presidente—De manera que se insiste en que son tres.

Señor Magariños Veira—Tres.

Señor Presidente—Es una cuestión que yo confieso que no la he podido entender.

Se va a votar la fórmula de la Comisión de Hacienda.

Varios señores representantes—Que se lea, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a dar lectura de la fórmula que se va a votar.

Señor Almada—La fórmula de la Comisión de Hacienda.

Señor Magariños Veira—De parte de la Comisión de Hacienda.

Señor Vecino—¿Me permite?... Posiblemente no es esa la fórmula primitiva de la Comisión, que ahora, según parece, los únicos que la sostienen, de los que firmaron el informe, son el señor diputado Almada y no sé si el señor Sorín...

Señor Sorín—Sí, señor, la sostengo.

Señor Vecino—... sino que es la misma fórmula del Ejecutivo, con esa cláusula. De manera que lo que hay que leer es la fórmula sobre la paridad de cambio.

Señor Almada—No, y la otra: de los cesionarios.

Señor Vecino—Y la de los cesionarios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido que se vote, para no confundirnos, la fórmula del señor diputado Vecino, que resuelve todo y que acepta la Comisión, sino, votaríamos equivocadamente.

Señor Presidente—Si eso simplificaría la cuestión, señor diputado Almada, hay una fórmula transaccional. Es la del señor diputado Vecino.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Almada ha aceptado la fórmula del señor diputado Vecino.

Señor Almada—Yo me veo obligado, señor Presidente, a mantener la fórmula de la Comisión de Hacienda, porque esta Comisión no ha deliberado en forma sobre ese punto.

Señor Presidente — Lo comprendemos, señor diputado, pero vamos a votar.

Señor Almada—De manera que la votaré yo solo, pero la votaré.

Señor Presidente—Sírvase el señor Secretario dar lectura de la fórmula tal cual la defiende el señor diputado Almada.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Banco de la República abrirá créditos a los exportadores de nuestros productos o sus cesionarios, siempre que se trate de operaciones de exportación debidamente comprobadas, al 5 o|o de interés anual por la suma de diez millones de pesos, que el Banco podrá ampliar hasta veinte millones contra depósitos de billetes de la Reserva Federal...."

No es esa la fórmula, señor Secretario.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para abrir crédito a los exportadores de nuestros productos o sus cesionarios, siempre que se trate de operaciones de exportación debidamente comprobadas, al 5 o|o de interés anual y hasta la suma de veinte millones de pesos, contra depósitos de billetes de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, constituídos en una institución bancaria de dicho país a satisfacción del Banco.

"Esos depósitos se harán en custodia a nombre del Gobierno y a la orden del Banco, con intervención de la Legación en Wáshington, la cual podrá hacerse representar en dicho acto por el Cónsul en Nueva York.

"La conversión a oro de los billetes depositados, así como el embarque de aquél con destino a la República, dentro de los seis meses después de firmada la paz que ponga término a la actual guerra, serán garantidos por el Gobierno de los Estados Unidos.

"Para los depósitos en garantía regirá el tipo de cambio de la par. El Banco podrá cobrar una comisión por transporte eventual del oro, seguro, etc., que fijará dicho Banco sin exceder en ningún caso del 5 o|o."

Señor García Morales—Se podría votar por incisos, señor Presidente, porque yo, por ejemplo, votaría afirmativamente este artículo, que reputo mejor que el del señor diputado Vecino, pero no votaría el último inciso.

Señor Presidente—El Reglamento nos obligaría a votar por incisos. Podríamos votar en dos trozos: primero toda la fórmula sin el último inciso y después el último inciso.

Señor García Morales—Perfectamente.

Señor Presidente—Se va a votar toda la fórmula, sin el último inciso.

Señor Vecino—No es la fórmula que yo he propuesto.

Señor Presidente—No, señor; esa queda para lo último.

Se va a votar.

Si se aprueba la fórmula del señor diputado Almada, sin el último inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va a votar ahora la fórmula del señor diputado Vecino.

Señor Almada—Sería conveniente que se leyera la primera parte, siquiera porque es muy distinta.

Señor Presidente—Léase el artículo del doctor Vecino.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Banco de la República abrirá créditos a los exportadores de nuestros productos o sus cesionarios, siempre que se trate de operaciones de exportación debidamente comprobadas, al 5 o|o de interés anual, por la suma de diez millones de pesos, que el Banco podrá ampliar hasta veinte millones contra depósitos de billetes de la reserva federal de los Estados Unidos de América, constituídos en una institución bancaria de dicho país a satisfacción del Banco.

"Esos depósitos se harán en custodia, a nombre del Gobierno y a la orden del Banco, con intervención de la Legación en Wáshington, la cual podrá hacerse representar en dicho acto por el Cónsul en Nueva York.

"La conversión a oro de los billetes depositados, así como el embarque de aquél con destino a la República, dentro de los seis meses después de firmada la paz que ponga término a la actual guerra, serán garantidos por el Gobierno de los Estados Unidos.

"Para los depósitos en garantía regirá el tipo de cambio de la par. El Banco podrá cobrar una comisión por transporte eventual del oro, seguro, etc., que fijará dicho Banco, sin exceder en ningún caso del 5 o|o."

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Aramendía—Yo deseaba indicar un agregado para este artículo 1.o. No quise proponerlo antes; así que no sé si es reglamentario o no.

Señor Presidente—Se podría.

Señor Aramendía—Es un inciso aditivo, y no lo propuse antes por no complicar la discusión.

Señor Presidente—Entonces, no vale la pena reconsiderar, porque se puede tratar el artículo que propone el señor diputado Aramendía como un artículo nuevo para la ley.

Señor Aramendía—Yo, la vez pasada, había propuesto autorizar a los que hicieran estas operaciones de crédito a poder liquidar sus operaciones dentro de ciertas condiciones.

A pesar de las modificaciones que ha introducido a este artículo el doctor Vecino, queda todavía esa dificultad para muchos exportadores. Así que, sin muchas esperanzas de que sea votado este inciso, voy a pasarlo a la Mesa para que se sirva hacerle dar lectura.

Señor Presidente—Se va a leer el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Aramendía.

(Se lee):

"Los exportadores que deseen finiquitar la operación, recibirán del Banco de la República noventa y dos pesos por cada cien dólares en billetes de la Reserva Federal que entreguen en Estados Unidos."

Tal vez el señor diputado desee fundar su moción.

Señor Aramendía — Después de una aclaración que ha dado el doctor Vecino y visto el espíritu, manifestado por el señor miembro informante, del Banco de la República, que, en realidad, tiene un interés extremo, del cual no quiere salir, de que debe ganar cinco por ciento de interés sobre los veinte millones o sobre los que coloque, sea aquí o en Estados Unidos, y como yo creo que, en realidad, sería hasta conveniente que el Banco de la República mantuviera un encaje de billetes de la Reserva Federal en Estados Unidos, para comprar letras en plaza y evitar que el cambio se transforme en desfavorable, entonces insisto en este inciso aditivo para agregarlo a este artículo 1.o.

Nada más tenía que decir.

Señor Almada—Ya la vez pasada, señor Presidente, nos había insinuado algo a este respecto el señor diputado Aramendía, anunciándonos que iba a presentar ese inciso tendiente a establecer una op-

ción para finiquitar la operación, y yo entonces tuve ocasión de oponerme y dí las razones que tenía la Comisión de Hacienda para ello.

En realidad, la ley, para aceptar este inciso aditivo del señor diputado Aramendía, debía estar concebida completamente en otra forma radicalmente distinta, porque aquí se trata de abrir créditos contra depósitos en oro o en papel federal en caución, en Estados Unidos; y por la fórmula del señor diputado Aramendía no se trata de abrir créditos, se trata de entregar, sin interés, dinero del Banco de la República en Montevideo contra depósitos que quedarían, de todas maneras en caución en Estados Unidos, porque ese oro, sea del Banco de la República, o sea depositado para garantir aquellos créditos que abre el Banco de la República, queda siempre en caución y es dinero que no gana interés, porque es dinero en custodia.

Señor Aramendía—¿Me permite una interrupción?

Señor Almada — Permítame, señor diputado, porque voy a concluir. Después me contestará.

Entonces, se cambia completamente la economía de la ley. Los términos deberían ser radicalmente distintos para dejar establecido el pensamiento del señor diputado Aramendía; habría, en una palabra, que hacer otra ley.

Aquí, ya dije la vez pasada, se deja una opción para que el que quiera, y tenga medios para ello, pueda finiquitar la operación.

Señor Aramendía — Pero no hay opción ninguna, señor diputado.

Señor Almada—Y esa opción es la que establece el artículo 2.o, en cuyo estudio vamos a entrar inmediatamente.

Señor Aramendía — Pero la opción es para el Banco de la República, no para los tomadores.

Señor Almada—. . . Por esa opción se concede la facultad de hacer la operación a los que quieran hacerla, siempre que en vez de presentarse con billetes de la Reserva Federal de Estados Unidos, con papel oro, se presenten con bonos del tesoro, con lo cual quieran cerrar la operación o quieran amortizar parte de la misma.

Entonces, se produciría esta situación: un depósito de bonos del tesoro en Estados Unidos a la orden del Banco de la República, es decir, de pertenencia del Banco de la República, ganaría un interés de cuatro por ciento; en cambio seguiría circulando en la plaza el papel correspondiente, el papel de nuestra moneda correspondiente a ese depósito y no disfrutaría ya interés porque la operación se habría finiquitado. De manera que el Banco disfrutaría o un interés o el otro: o el cinco por ciento del dinero que presta, o el cuatro por ciento de los bonos que estarían en caución. Esas son las dos opciones del Banco.

Si se acepta finiquitar la operación con depósitos en oro simplemente, entonces no tiene objeto todo este artículo 1.o que habla de créditos a otorgar por el Banco de la República al que haga los depósitos en esas condiciones, de cauciones en oro. No tendría objeto. Y entonces tendríamos esto: que los veinte millones circularían aquí en la plaza sin disfrutar interés de ninguna clase, porque no tendrían interés ninguno. Esos veinte millones corresponderían a un encaje de veinte millones en oro en Estados Unidos, que no ganarían interés ni allá ni aquí. De manera que sería un bastante mal negocio para el Banco de la República, que se expondría, como siempre se expone,—porque no queramos ocultar que hay siempre cierto peligro en estas operaciones,—sin realizar utilidad alguna.

Señor Canessa — Se me ocurre, señor Presidente, que el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Aramendía, no es posible aceptarlo, y no es posible aceptarlo después de haber votado la Cámara que los créditos a otorgarse por el Banco de la República han de tener por base el valor legal de la moneda; y claro está que si un tomador de dinero deposita en garantía en Norte América por el valor de la moneda legal uruguaya, es decir, 96.60 por ciento, no puede cancelar su deuda el Banco de la República entregándole 92 por ciento, nada más.

Esta sola observación, que no escapará al ilustrado compañero señor Aramendía. . .

Señor Aramendía — El señor diputado dijo 92 por ciento, y son 95 por ciento.

Señor Canessa — O que fueran 95 por ciento; desde que hemos aceptado que los préstamos han de ser al cambio legal, hemos dicho al Banco de la República que debe dar por cada cien dólares, 96.60 oro uruguayo. . .

Señor García Morales — Menos cinco.

Señor Canessa — Luego, no es aceptable que el Banco de la República pueda recibir 92 por aquello que había dado 96.60.

Señor Aramendía — Es el cinco por ciento del descuento, precisamente, que se hace.

Señor Canessa — Pero tal vez ese descuento no fuera suficiente. Es necesario dejar esta operación, ahora, al criterio del Banco, dejarla como operación bancaria: si al Banco le conviene finiquitar la operación en la forma que dice el señor Aramendía, posiblemente como operación bancaria la hará; pero que la ley faculte a pagar con 92, lo que se ha entregado por 96.60, me parece que es inaceptable.

Para mí, señor Presidente, es consideración fundamental, que no se puede aceptar, que el que haya recibido 96.60, devuelva al Banco de la República 92.

Señor Aramendía — Yo creo que hay confusión de parte del señor diputado Canessa. El que hace la operación, el interesado, deposita en Estados Unidos 96.60 y recibe aquí 92. Dejémosle al Banco ese 5 o|o, más o menos, para el transporte del oro.

Señor Canessa — Deposita cien en Estados Unidos. . .

Señor García Morales—Cien dólares.

Señor Canessa — . . . . y recibe aquí 96.60.

Señor Aramendía — No: entrega allí, en Estados Unidos cien dólares, que son 96.60. . .

Señor Canessa — Y recibe aquí 96.60.

Señor Aramendía — No: él entrega en Estados Unidos 96.60 y aquí le da el Banco de la República 92.

Señor Canessa — Pero entonces va contra lo que hemos votado; se debe dar al cambio legal.

Señor Aramendía — No: es el cinco por ciento de margen, señor diputado, que hemos dejado para el transporte del oro; que es lo que puede cobrar el Banco de la República.

En el artículo 2.o se autoriza al Banco de la República a terminar esta operación recibiendo en pago títulos de deuda.

Esta modificación mía, tendía, desde que esa deuda se cotizaba a la par allá, a que el Banco se encargara de esa operación, y entonces podía seguir percibiendo intereses por esa misma deuda que él comprara, y sería facultativo para los que hicieran la operación, obligatoria para el Banco, dar por terminada la operación.

Es eso, nada más, lo que quería decir.

Señor Vecino — La idea propuesta por el señor diputado Aramendía es excelente: yo la comparto en su finalidad, lo que sí, creo que podría ser llevada adelante, en una forma más conveniente.

Desde luego, yo soy partidario de que se reserve al Banco de la República la facultad de aceptar la cancelación bajo tales o cuales condiciones, en vez de obligarlo, como parece hacerlo la fórmula del señor diputado Aramendía.

Me parece más conveniente que sea facultado el Banco de la República, tanto más cuanto que pienso presentar un artículo 2.o que faculte al prestatario a depositar en garantía, allá, no billetes de reserva, sino Certificados del Tesoro, para que se cubra, en parte, de los intereses.

Por eso digo que el pensamiento es el mismo llevado adelante bajo una forma distinta. Por eso es que yo, estando de acuerdo, en el fondo, voy a oponerme a la modificación propuesta por el señor Aramendía.

Señor Aramendía — En vista de la indicación del señor diputado Vecino, retiro el inciso que había propuesto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se permite al señor diputado Aramendía retirar su inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

Señor Vecino — Me permite, señor Presidente?. . .

Voy a proponer un artículo antes que el que se va a considerar, porque es un complemento del artículo 1.o; podría ser un nuevo inciso del artículo 1.o, pero como éste es tan largo ya conviene no dilatarlo más.

Señor Presidente — Se va a leer un artículo propuesto por el señor diputado Vecino.

(Se lee):

"El Banco de la República queda facultado para recibir en garantía del crédito, certificados del Tesoro Norteamericano siempre que el Gobierno de ese país se comprometa a su conversión en oro a la par y a permitir el embarque de dicho oro, seis meses después de terminada la guerra". — (Apoyados).

En discusión.

Señor Vecino — Para ponernos en condiciones de realizar el pensamiento de que estábamos hablando, es que agrego que el Gobierno se comprometa a convertir. Eso no es nuevo dentro de la ley, porque es lo mismo que se hace con los billetes. Yo quiero establecer, pues, que estos certificados tendrían el mismo privilegio de convertibilidad a oro, y de permiso de embarque garantido por el Gobierno de Estados Unidos.

Es de observar también que en la fórmula se dice: "Queda autorizado el Banco de la República". De modo que, si quiere, el Banco de la República no acepta esa garantía. No tendría inconveniente en establecer que fuera obligatorio, pero creo que no hay necesidad.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 2.o que pasa a ser 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Banco de la República podrá aceptar en pago de los créditos que conceda con arreglo a esta ley, certificados del Tesoro o Títulos de Deuda a corto plazo Norte Americano, con intereses pagaderos en oro. El depósito de dichos valores, así como su conversión a oro y el envío de éste al país después de terminada la guerra, deberán estar sujetos a las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior para los billetes de la Reserva Federal depositados en garantía."

En discusión.

Señor Canessa—Hay que poner "en el artículo 1.o".

Señor García Morales—¿El señor diputado Vecino pensaba proponer una enmienda a este artículo?

Señor Vecino — No, señor diputado.

Señor García Morales—Yo entendía que el señor Vecino compartía las ideas del señor diputado Aramendia, en cuanto a que el Banco de la República podría aceptar en pago de las obligaciones, no sólo los certificados del Tesoro, sino los mismos billetes de la Reserva Federal.

Señor Vecino — Los otros días, señor diputado, yo había observado...

Señor García Morales — Porque ese era el alcance de la enmienda del señor diputado Aramendia.

Señor Vecino — ... que no sería bien autorizar al Banco de la República para que dotara su encaje de billetes de la Reserva Federal, que son improductivos, puesto que no circulan en plaza, y si ese inconveniente existe para el encaje en nuestro país, también existe para el depósito allá.

Es claro y es elemental que el Banco de la República los iba a colocar de inmediato...

Señor García Morales — Esa es la contestación. Se la ha dado así mismo el señor diputado Vecino, por eso yo no la dí el otro día.

Señor Vecino—Pero como nosotros prevemos el caso y ya lo resolvemos por la ley, le dirá al que pretenda cancelar con billetes: "Señor: compre usted o yo le compro; con una modesta comisión, le compro certificados, y entonces usted me cancela con esos certificados, así como lo quiere la ley, y se evita que el Banco de la República pueda tener en su poder billetes de la Reserva Federal que producen.

De modo que la Comisión ya ha previsto el caso.

Señor García Morales — No tanto, porque si se autoriza al Banco a aceptar en pago certificados del Tesoro Norteamericanos, no habría inconveniente ninguno en facultarlo, asimismo, a aceptar en pago billetes de la Reserva Federal, porque si él no quiere perder el interés, compra certificados o títulos...

Señor Vecino — Está bien, señor diputado. No hago cuestión.

Señor García Morales — ... Pero, en cambio, podría, como lo dijo el señor diputado Aramendia, preocupándose de otra faz importante de la cuestión, tener necesidad de disponer en Estados Unidos de una cantidad de billetes de la Reserva Federal para vender papel sobre ese país.

Señor Vecino — Lo mismo lo podría hacer con los certificados.

Señor García Morales — De manera que podría el Banco aceptar en pago billetes de la Reserva Federal y retener una parte de esos billetes, si así le conviene, o transformarlos en certificados del Tesoro, para no perder el interés. Parece, pues, más lógica la operación aceptando la indicación del señor diputado Aramendia.

Señor Vecino — Confiados en que el Banco de la República no va a tenerlos inmovilizados ociosamente.

Señor García Morales — Ahora, yo estoy conforme con el doctor Vecino en que no debemos establecer tal cosa como obligación impuesta al Banco de la República, porque creo que son ellos, los banqueros, y no nosotros, aunque seamos legisladores, los que deben decidir en definitiva; y que la autonomía que ha respetado el Poder Ejecutivo la debemos respetar con mayor razón nosotros.

Señor Vecino — La autonomía, señor diputado, no puede hacernos cambiar el pensamiento.

Señor García Morales — Así como tampoco que sea obligatorio un tipo determinado para liquidar la operación. Pero sí se podría agregar un inciso, diciendo que el Banco podría aceptar en pago billetes de la Reserva Federal, dejando librado a su juicio el determinar en qué condiciones.

Señor Canessa — Apoyados.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo pediría, señor Presidente, que se leyera el artículo que acaba de sancionarse, propuesto por el señor diputado Vecino.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Banco de la República queda facultado para recibir en garantía del crédito, certificados del tesoro norteamericano..."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — "De los créditos", dirá.

Señor Presidente — Dice "del crédito"; pero no hay ningún inconveniente en hacer la corrección correspondiente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — Hay que poner "de los créditos", porque el artículo 1.o habla en plural.

Señor Presidente — Continúe la lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"... del tesoro norteamericano, siempre que el Gobierno de ese país se comprometa a su conversión en oro a la par y a permitir el embarque de dicho oro seis meses después de terminada la guerra."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente. Yo pedí que se leyera, señor Presidente, porque me parecía que, sancionado ese artículo, no era necesario el subsiguiente; pero veo que no, que la idea es distinta. La idea de ese artículo es aceptar esos títulos en garantía y la del otro artículo aceptarlos en pago.

Señor Vecino — Es un asunto de cancelación.

Señor García Morales — La indicación que yo hice se consulta agregando una simple frase incidental al primer inciso del artículo segundo. El artículo segundo dice lo siguiente: "El Banco de la República podrá aceptar en pago de los créditos que conceda con arreglo a esta ley" y aquí vendría la frase a agregar: "los mismos billetes de la Reserva Federal o certificados del tesoro o títulos de deuda a corto plazo, etc." — (Apoyados).

Señor Vecino — Eso es: son dos palabras.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación del doctor García Morales.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Banco de la República podrá aceptar en pago de los créditos que conceda con arreglo a esta ley los mismos billetes de la Reserva Federal o certificados del tesoro o títulos de deuda a corto plazo norteamericanos, con intereses pagaderos en oro."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay que suprimir una "o".

Señor García Morales — Eso es: La primera "o" se puede suprimir.

Señor Presidente — Creo que no habrá necesidad de votar eso.

Señor Canessa — Parece que el artículo 1.o habla de la devolución en oro "dentro de los seis meses" después de terminada la guerra", y en el artículo 2.o del doctor Vecino aparece "después de los seis meses de terminada la guerra". De manera que habría que poner en armonía esos términos.

Señor Vecino — Es cuestión de redacción: se pueden poner en armonía.

Señor Presidente — Habría que reconsiderar el artículo.

Señor Canessa — Hago moción para que se reconsidere el artículo 2.o a ese objeto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Canessa, se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Banco de la República queda facultado para recibir en garantía de los créditos, certificados del tesoro norteamericana, siempre que el Gobierno de ese país se comprometa a su conversión en oro a la par y a permitir el embarque de dicho oro dentro de los seis meses después de terminada la guerra."

¿Esa es la redacción?

Señor Canessa — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído, en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora se va a votar el artículo 2.o, que pasa a ser 3.o.

Léase con las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Banco de la República podrá aceptar en pago de los créditos que conceda con arreglo a esta ley los mismos billetes de la Reserva Federal, certificados del tesoro o Títulos de Deuda a corto plazo, norteamericanos, con intereses pagaderos en oro.

El depósito de dichos valores, así como su conversión a oro y el envío de éste al país después de terminada la guerra, deberán estar sujetos a las mismas condiciones establecidas en el artículo 1.o para los billetes de la Reserva Federal depositados en garantía."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Para el cumplimiento de la presente ley, el Banco de la República podrá emitir sobre el límite de emisión actualmente autorizado billetes mayores hasta la suma de veinte millones de pesos."

En discusión.

Señor García Morales — Voy a proponer, según lo había indicado en la discusión general, que se reduzca la autorización a 10.000.000 de pesos. Creo que esta indicación había merecido el apoyo de algunos miembros de la Comisión de Hacienda.

No considero indispensable aumentos tan considerables de la emisión, y creo que a nadie pueden tranquilizar semejantes autorizaciones. Si no son necesarias, mejor es no concederlos. Siempre habrá tiempo de ampliarlos, si el movimiento de los negocios nos obligara a ello. Actualmente, el Banco de la República está autorizado a emitir 47.242.000 pesos en billetes mayores, más 2.500.000 de billetes que se entregan especialmente a los Bancos particulares por la vía del redescuento, y otros cuatro millones y medio más contra oro en custodia.

Ahora bien: según el balance del 31 de Mayo, el Banco ha emitido 38.658.000 pesos, que es la emisión que llamaré normal, y 2.695.000 pesos por vía de redescuento. De manera que apartando lo relativo a la emisión garantida con oro en custodia, que tiene un carácter especialísimo, el Banco puede todavía lanzar a la circulación 8.418.000 pesos de billetes mayores. Agregando 10.000.000, me parece que habría bastante para atender las necesidades del momento y las que provoque esta ley.

Como ya se expresó y se aclaró debidamente, cuando la discusión del crédito a Inglaterra, es indiscutible que no porque el Banco se vea obligado a conceder diez o veinte millones de nuevos créditos, tendrá necesariamente que aumentar la circulación del país en otros veinte millones. La circulación no retendrá sino lo necesario. Lo demás vuelve a los Bancos: volverá al mismo Banco de la República o a los Bancos particulares. Si llegáramos a mantener en circulación sumas de sesenta millones de pesos, quizás se produjeran consecuencias perniciosas, tal como un movimiento de inflacionismo un poco artificial. Pero, como digo, debiendo volver una parte de los billetes al mismo Banco, en realidad, no es necesario aumentar la emisión por el monto mismo de los créditos que se autoriza a conceder al Banco de le República. Por ahora bastaría con autorizar diez millones solamente.

Como decía, cuando se discutió la ley de Febrero, se entendió esto así por las dos Cámaras, y fué en virtud de tal creencia cómo, obligando al Banco de la República a prestar quince millones de pesos a Inglaterra y autorizándolo a prestar ocho millones más a las sociedades de origen extranjero, no se aumentó, sin embargo, el límite de la emisión. Se cosideró que con el aumento decretado por la ley de Noviembre de 1917, o sea el tripe del capital realizado, bastaba.

Insisto en que el aumento de la emisión puede decretarse en cualquier momento si fuera necesario, pero no veo la razón para establecer desde ya una ampliación tan considerable.

Señor Canessa — En términos generales, señor Presidente, puede aceptarse que para cubrir préstamos bancarios no es necesario hacer una emisión de papel moneda que iguale el monto de esos préstamos. Sabemos que la moneda fiduciaria tiene un poder de cancelación como de tres veces lo que representa. De manera que no se puede discutir ni dejar de reconocer que el señor diputado García Morales tiene razón en principio; pero nos hace dudar del procedimiento que debe adoptar ahora la Cámara, el proyecto que existe en las carpetas de la Comisión de Hacienda, de cuyo estudio resulta que el mismo Banco de la República acepta que para satisfacer un crédito a Francia de quince millonese se le autorice a emitir veinte millones.

Señor García Morales — ¿Veinte millones ahora y veinte millones después?

Señor Canessa — Sí, señor; precisamente esa suma se ha fijado de acuerdo con el Banco de la República.

A poco que se reflexione sobre este asunto, se tiene, por una parte, la seguridad de que el Banco de la República, ya que se le autoriza a emitir, no llegaría nunca a un límite capaz de poder producir intranquilidad.

Sabemos también el criterio conservador que anima al Directorio del Banco de la República, la que, agregando a la intervención que ha tenido en la formulación del plan de crédito a Francia, hace pensar que pueden ser necesarios esos veinte millones de emisión para hacer frente a un crédito de quince millones.

Señor García Morales — ¿No habrá pedido una sola vez? ¿Lo habrá hecho las dos veces? ¿Está seguro el señor diputado? ... Yo tenía el informe contrario, pero no me animo a ser demasiado categórico.

Señor Canessa — El proyecto que existe en las carpetas de la Comisión de Hacienda, así lo dice: que el Banco de la República conviene en que para cubrir ese crédito se le dé autorización para emitir veinte millones de pesos.

Analizando serenamente la cuestión, se concibe que es muy probable la necesidad de éstas emisiones, para garantir que no será utilizada la emisión ordinaria que está destinada al movimiento interno de la producción nacional en cubrir los créditos extraordinarios al exterior. La producción nacional en estos últimos años ha alcanzado, señor Presidente, a duplicarse casi. De manera que cuando podían llenar sus necesidades bancarias — hace dos o tres años — con una emisión de treinta y treinta y cinco millones, hoy esa misma producción exige, ya que se ha duplicado, si no un número doble de emisión, o sean sesenta millones, por lo menos cincuenta millones.

Ahora bien: el rol del Banco de la República no es únicamente el de atender las necesidades de la producción nacional.

Debe, pues, tener los medios para cumplir con sus demás cometidos, o sea disponer de la emisión necesaria.

Se deduce de esto que el Banco de la República, al aceptar esas emisiones extraordinarias, desea no sacrificar las necesidades del país, utilizando su emisión ordinaria en facilitar créditos al exterior.

Repito que ha dicho bien el señor diputado García Morales, que no es necesario emitir el número exacto de billetes que represente el crédito que se haya de cubrir; no obstante, voy a votar la fórmula del Poder Ejecutivo, porque entiendo que el Banco de la República va a necesitar el numerario, y que si no lo necesitara no hará uso de las facultades que le da la ley y limitará la emisión a lo que, con su criterio conservador, crea que debe limitarla.

Señor García Morales — Yo adelanto que no le doy sino una importancia muy relativa a la enmienda que propongo. Como tengo confianza en la conducta del Banco de la República, estoy seguro que el Banco no autorizará emisiones innecesarias: no saldrán billetes sino en cuanto las operaciones del comercio lo exijan, pero creo que no es necesario tampoco dictar leyes ampliando en forma tan considerable el límite de la emisión; porque eso podría alarmar a cierta gente. Pero desearía un informe complementario de la Comisión de Hacienda. La Comisión de Hacienda, que se muestra partidaria hoy de mantener la emisión de veinte millones, ¿mañana propondrá veinte millones más, cuando informe el crédito a Francia? Porque si la Comisión creyera, — y creo que el señor diputado Vecino lo había adelantado, — que con veinte millones basta para las dos operaciones, yo votaría ahora con la promesa de que mañana no votaríamos más.

Señor Vecino — Ese era mi pensamiento, señor Presidente. Yo comparto la opinión del señor diputado García Morales: me parece que con veinte millones tenemos suficiente como para atender las operaciones para Francia y Estados Unidos, es decir, operaciones por treinta y cinco millones.

Los billetes producen, por rotación, — como ha dicho muy bien el señor diputado Canessa — ordinariamente, tres por uno. En nuestro país no es así, producen menos, pero todavía producen más del doble. Así que creo que con los veinte millones se pueden atender las dos operaciones, y tengo especial interés en dejar constancia de que si voto estos veinte millones no votaré en el crédito a Francia un aumento nuevo de emisión, un segundo aumento.

Respecto de los aumentos de moneda papel, sea cual sea el concepto que se tenga del criterio restriccionista de los que dirigen la institución que emite los billetes, nosotros tenemos que ajustarnos a otras bases más sólidas y más fundamentales, porque dicha cuestión es muy importante y delicada. Por eso es que yo votaré los veinte millones, porque pienso que no votaremos más para el crédito a Francia, sino, votaría sólo diez millones, que me parecen bastantes para llenar las necesidades por el momento.

Señor García Morales — Quizás sería más lógico, en vista de las manifestaciones que hemos oído, reducir a diez millones; pero me contento con que se voten veinte millones y que se diga al país que no se autorizarán otros veinte millones más cuando se conceda el crédito a Francia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo voy a votar, señor Presidente, los veinte millones que se autoriza a emitir al Banco de la República para dar cumplimiento a esta operación y no a otra, porque la autorización tiene en la ley esa limitación. El Banco podrá emitir veinte millones sobre la facultad que le da su Carta Orgánica al respecto, para dar cumplimiento a esta operación con Estados Unidos. Naturalmente que el Banco está bien regenteado y sólo usará con ese fin y usará lo que sea necesario; pero no me comprometo, como parece que se ha comprometido el señor diputado Vecino, a no votar un aumento de emisión... — (Apoyados).

... cuando autoricemos otra operación millonaria con respecto a Francia.

Señor Vecino — Otra, no, respecto a esta de Francia, la inmediata.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A esa que está en las carpetas de la Comisión de Hacienda, que todavía no la conocemos y que no podemos apreciar, a lo menos yo no la puedo apreciar; pero me satisface decir, de paso, que veo que la gente empieza a perderle el miedo a esas tiras de papel de efectos tan maravillosos, a mi juicio, de las cuales se hablaba antes hasta con menosprecio. Las tiras de papel están produciendo hoy en el mundo efectos deslumbrantes en materia de créditos, y como yo vengo sosteniendo esos disparates, hace mucho tiempo, siento cierta complacencia que no puedo ocultar...

Señor García Morales — Antes se pedía el aumento de emisión para detener la exportación, y ahora lo concedemos para favorecer la exportación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo, lo que recuerdo, señor Presidente, es que hace un par de años, dos o tres años, la emisión del Banco de la República no alcanzaba a veinte millones y que yo presenté un proyecto para que se autorizara a esta institución a emitir doce millones...

Señor García Morales — Con el objeto de guardar nuestras lanas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... con la garantía, señor Presidente, de warrants, representativos de lanas en depósito. Y que esas lanas se aforaran a $ 2.50 los diez kilos. La exportación de ese artículo estaba entonces paralizada. Con el fin de movilizar esa exportación, de hacerla rápida, los barraqueros y otras instituciones de crédito o de comercio se presentaron a la Cámara pidiendo que se autorizara la emisión sobre warrants; se dijo que lo que yo sostenía era una monstruosidad, que las lanas podían llegar a no valer nada, que las lanas no eran oro, que no se debía admitir más garantía que el oro, y ha resultado que las lanas valen más que el oro, porque el oro ha bajado de precio...

Señor Almada — El oro no.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... a tal punto, que una libra esterlina...

Señor Almada — El oro, no; el oro no ha bajado de precio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El oro ha bajado de precio.

Señor Almada — Esas son las operaciones de aquí. Vaya a comprar una libra, a ver si ha bajado de precio. Una libra cuesta cinco pesos.

Señor Presidente — No nos salgamos de la cuestión, señores diputados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: el oro ha bajado de precio...

Señor Almada — Qué profundo error!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque una libra esterlina, en Londres, la compramos con tres pesos cincuenta hoy...

Señor Almada — Eso es el cambio interno en las letras de cambio. Es convencional.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hoy se compra en tres pesos cincuenta la libra esterlina.

Señor Almada — En cinco pesos, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero entonces los señores diputados no entienden lo que es el fenómeno de los cambios! — (Hilaridad).

Señor Sánchez — Estamos de acuerdo!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo, formando parte de una institución de crédito, acabo de girar sobre Londres cuatro mil libras esterlinas y las he pagado con quince mil seiscientos pesos, ganando tres mil doscientos pesos. Quiere decir que las libras esterlinas valen menos que nuestro papel. Nuestro papel vale más hoy que la libra esterlina.

Señor García Morales — Vaya a comprar las libras y traígalas el señor diputado. Nuestra moneda vale, porque hemos resistido los planes de empapelamiento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, si no las traigo, es porque no permiten traerlas.

Señor Almada — Tráigalas el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, pago allí cuatro mil libras con quince mil seiscientos pesos, ganando tres mil doscientos.

Señor García Morales — Nominales. Pero usted no compra el oro. Si se compromete a traerlas a cuatro pesos, comandito el negocio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, es claro que las traigo. Desde que las pago, las triago.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Ramasso (don Juan) — Lo que hay en verdad, señor diputado Rodríguez Larreta, es que el oro abunda y las lanas escasean.

Señor Almada — Qué va a abundar el oro! Nadie lo ve. Yo ya he perdido hasta la esperanza de verlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así que ya se ve que los que se asustaban entonces diciendo que las lanas eran una mala garantía, deben estar persuadidos hoy de que estaban equivocados. Las lanas subieron a tres pesos y a trece pesos se han vendido últimamente, lo que no se quería admitir hace dos años y medio, en esta Cámara, a dos pesos cincuenta los diez kilos.

Esta es una pequeña satisfacción que he querido darme y que me he dado.

Señor Ramírez — Siento vivamente tener que destruir la satisfacción de que rebosa el señor Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No la va a destruir.

Señor Presidente — Es perfectamente inocente, señor diputado. — (Hilaridad).

Señor Ramírez — ... porque, a pesar de todo el ingenio que reconozco a ese respetable colega, no podrá transformar lo azul en rojo ni lo rojo en azul, ni hacer que el error garrafal que cometieron los que sostuvieron sus ideas al principio de la guerra se transforme en una acertada.

Se quería embarcar al país en emisiones de papel, sosteniendo que las lanas no iban a tener compradores...

Señor Lussich — Eso, precisamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y estuvieron retenidas una porción de tiempo. Por último, salieron.

Señor Ramírez — Se dijo en esta Cámara que, desaparecidos los compradores franceses, ingleses y alemanes, nadie los reemplazaría, y que, en consecuencia, a penas podría salir un diez por ciento de nuestra zafra, y a dos cincuenta o tres pesos, cuando más.

Señor Lussich — Es exacto, señor diputado.

Señor Ramírez — Y nosotors contestamos que como no se trataba de exportación de alhajas, sino de artículos indispensables, y más indispensables todavía en la guerra que en la paz, comprarían los franceses, comprarían los ingleses, comprarían hasta los mismos alemanes, y que además vendría al mercado el gran competidor, los Estados Unidos, interesados en sustituir con su comercio al comercio de las demás naciones. Por eso juzgamos que era una temeridad embarcar al país en la aventura de emisiones de papel, cuando no había ningún motivo para hacerlo, cuando las lanas saldrían sin necesidad de esas emisiones.

¿Y qué ocurrió, señor Presidente? Que se comprobó que aquéllas eran completamente inútiles; que las lanas salieron sin dificultad alguna y que se vendieron a diez, a doce y a catorce pesos.

En consecuencia, la razón está completamente de nuestra parte. Salvamos al país de una aventura papelista, y lo salvamos sin perjuicio de nadie, al contrario, velando por los intereses de todos.

Señor Almada — Apoyado. ¡Muy bien!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra; pero le advierto que es un paréntesis que está completamente fuera de la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor Presidente sabe que yo hablo breve.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo me explico, señor Presidente, que el doctor Ramírez, que entonces se equivocó tan deplorablemente, trate ahora de demostrar que no sucedió tal cosa; es muy humano y muy natural.

Señor Ramírez — Es lo que le pasa al señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor Presidente, entonces, los que entendían esas cosas, que eran los que tenían las lanas, los barraqueros, eran los que pedían a la Cámara...

Señor Ramírez — Y se equivocaron.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que autorizara esa operación. ¿Para qué? ¿Porque no se iban a vender nunca las lanas? No, señor Presidente: porque se paralizaba...

Señor Ramírez — Sí no se paralizó!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se paralizó por mucho tiempo. El señor Astiz, el señor Tellechea, el señor Lesa, y el señor Goicoechea, me parece, y otros, — entre los cuales no nombro al señor Aramendía, pero es probable que estuviera entre ellos...

Señor Aramendía — No soy barraquero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero estaba su socio, o hermano.

Señor Aramendía — Yo no tengo socio.

Señor Ramírez — No hay ningún Aramendía! — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bueno. En ese entonces, señor Presidente, todas esas corporaciones que estaban al frente de esos negocios solicitaban eso como un servicio, porque no había crédito, porque no había letras que vinieran al país, y creían que esa emisión era necesaria, no para salvar en absoluto las lanas, y sosteniendo que se iban a podrir en los depósitos, no: para que salieran con rapidez; porque hay una cosa de la cual el doctor Ramírez no se da cuenta, y es que la paralización en la venta de un artículo, de su salida en un momento oportuno, produce un perjuicio ingente al comercio del país...

Señor Ramírez — Pero si salieron en las mismas condiciones de siempre!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es lo mismo, señor Presidente, que las lanas o los cueros se vendan hoy, que estén en los depósitos, a que se vendan dentro de seis meses o dentro de un año.

Señor Ramírez — Se vendieron en seguida.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esos seis meses, ese año, causan un enorme perjuicio al país. Ese perjuicio se lo causaron entonces los que se opusieron a la emisión por el Banco de la República.

Señor Ramírez — No, señor: no hubo tal cosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien. Cualquier hombre de buena fe y que entienda de estos negocios, como son los que los hacen, me dará la razón.

Señor Ramírez — No, señor. Si se convencieron de lo contrario!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así que estamos tratando de saber quién tuvo razón hace tres años. Yo sigo complacido creyendo lo que sostuve: que los que creían que doce millones de pesos emitidos con garantía de lanas a dos pesos cincuenta los diez kilos era una cosa horrible, que iba a arruinar al país, que iba a empapelarlo, estaban en un grandísimo error.

Señor Ramírez — El señor Rodríguez Larreta está convencido de que está equivocado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Nosotros lo empapelaremos, señor Presidente, y le haremos un servicio, llegando, como vamos a llegar, a sesenta millones de emisión, que nos parece una cosa horrible, y que si hubiéramos hablado de sesenta millones hace tres años...

Señor García Morales — Pero si hubiéramos emitido los sesenta millones por puro gusto, hubiéramos procedido muy mal.

Señor Almada — Y hubiéramos depreciado la moneda enormemente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Figúrense lo que hubieran dicho los que sostuvieron semejante cosa, y sin embargo, ya estamos en cuarenta y tantos millones emitidos, 15:000.000 autorizados para Inglaterra, 20:000.000 autorizados para los Estados Unidos y 15:000.000 más, que autorizaremos para Francia, y yo no sé hasta dónde vamos a llegar.

Señor Ramírez — Lo grave hubiera sido hacerlo por gusto, en la época en que el señor diputado lo quería.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 16 de Julio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

		Por centímetro diario
Por 90 días	....	$ 0.03
" 60 "	....	" 0.04
" 30 "	....	" 0.065
" 20 "	....	" 0.075
" 15 "	....	" 0.08
" 10 "	....	" 0.10
" 5 "	....	" 0.20
1 á 3 "	....	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Dirección General de Impuestos Directos

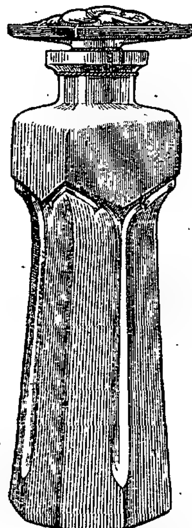
Esta Dirección hace saber a todos los contribuyentes al impuesto inmobiliario de la Capital y campaña que de acuerdo con la ley de 10 del actual quedan exonerados de recargos hasta el 10 de Agosto próximo siempre que el contribuyente no posea propiedades que en conjunto tengan un valor de aforo que exceda de cinco mil pesos. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — La Dirección.

Jl.16-219-v.jl.23.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5312





Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald a Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-239-v.ag.2.

ACTA N.o 5316

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MODERNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-254-v.ag.2.

ACTA N.o 5315

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MATINEE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-253-v.ag.2.

ACTA N.o 5314

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"OPERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-252-v.ag.2.

ACTA N.o 5307

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MILK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-251-v.ag.2.

ACTA N.o 5306

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GOTAS DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-250-v.ag.2.

ACTA N.o 5304

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MAIZENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-249-v.ag.2.

ACTA N.o 5303

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CHUÑO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-248-v.ag.2.

ACTA N.o 5302

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NUEZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-247-v.ag.2.

ACTA N.o 5300

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CARETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-246-v.ag.2.

ACTA N.o 5299

Con fecha 9 de Julio de 1918. los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MEDIA LUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-245-v.ag.12.

ACTA N.o 5301

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MAITRE D'HOTEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-244-v.ag.2.

ACTA N.o 5298

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ANILLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-243-v.ag.2.

ACTA N.o 5297

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AHORRO POSTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

242-v.ag.2.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública, para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Comisaría de la 1.a sección rural, en el Departamento de San José.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para efectuar las obras de reparación proyectadas en el edificio ocupado por la comisaría de la 1.a sección rural del Departamento de San José, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales, plano y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de San José todos los días hábiles de las 13.30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de San José el día 31 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

Jl.16-255-v.jl.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JUAN ROCCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez

número 1623, y doña MARIA FLORENTINA TOME, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
143-v.jl.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TARAMASCO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Piedras Blancas, Bulevar Garibaldi s|n, y doña RITA DOMINGA FRILLERI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Colombia número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
146-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GAGLIARDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1684, y doña OTILA ROSA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
145-v.jl.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ARREDONDO HEROSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1284 (6.a sección), y doña SOFIA VIVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle 18 de Julio número 371 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
138-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en el Barrio Umberto y doña FLORENTINA EHHER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Pando (Canelones), domiciliada en el Barrio Valparaíso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
137-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE GERMANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios y Lucas Píriz, y doña MARIA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios y Lucas Píriz.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
136-v.jl.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Porongos s.n. y Sitio Grande, y doña ANGELA DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Alvear número 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
148-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMADOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1439, y doña ROSA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
147-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHIAPPINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2702, y doña MARIA LUISA FERRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
149-v.jl.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANUEL GABRIEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad portugués, nacido en el pueblo de Gabelin, domiciliado en la calle Asencio número 1146, y doña MARIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Asencio número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
135-v.jl.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CASTERES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1204, y doña PAULINA RODRIGUEZ DIEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Colonia número 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
144-v.jl.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERT CARL WILLY AHRENS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Sangerhausen, domiciliado en la calle Obligado número 77, y doña MAGDALENE MARIE PAULINE DAUBER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la Avenida Brasil número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Meratorio, Oficial del Estado Civil.
141-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 5, y doña GISLENA CASTILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Urtubey número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Meratorio, Oficial del Estado Civil.
142-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DAMONTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1509, y doña AMALIA FONTAIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Meratorio, Oficial del Estado Civil.
140-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO FLAMILIO CHIESSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2333, y doña ANGELA SCAGLIONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Salsipuedes número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Meratorio, Oficial del Estado Civil.
139-v.jl.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mazuchelli de Monteghirfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
J.16-218-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vernengo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado actual, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

—Montevideo, Julio 15 de 1918. — Eduardo Rocha, Actuario.

Jl.16-240-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Pantaleón Pereda y Pedro Ripoll, apoderados de las sucesiones de Vidalita Avalone y Umbelina de Castro Pinto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Justino Machado y Arminda Umbelina Castro: Donde dice Arminda Umbelina de Castro, establecer Umbelina Arminda de Castro, y donde dice hija legítima de Justino y de Ana Leal, debe decir hija legítima de Justino de Castro y de Ana Leal; 2.o Partida de nacimiento de Vitalina Machado: Donde ésta aparece como hija de Umbelina, debe establecerse hija de Umbelina Arminda. Y a los efectos legales hácese la presente publicación. —Artigas, Julio 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.16-227-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimienot. — Canelones, Julio 9 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.16-220-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.16-225-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que previas las declaraciones de los testigos don Francisco I. Garmendia y don Alfredo Troles, está probado que están equivocadas las siguientes partidas, en la forma que se determina: 1.o En la partida de nacimiento de Ninfa Teodora Beracochea, donde dice que el apellido de la madre es Fontanilla, debe decir Frontanilla; 2.o En la partida de nacimiento de Clemente Luis Beracochea, donde expresa que es hijo de Ninfa Frontanilla, oriental, debe establecerse que lo es Ninfa Frontanilla, argentina; 3.o Que en la partida de nacimiento de Victoria Luciana Beracochea en lugar de decir que es hija de Ninfa Fontanilla, debe decir que lo es de Ninfa Frontanilla; 4.o En la partida de nacimiento de José Inés Beracochea se nota el mismo error que en la precedente, por haberse escrito el apellido de la madre del inscripto Fontanilla en vez del propio, que es Frontanilla; 5.o En la partida de nacimiento de Ignacio Ramón Beracochea, que tiene una nota al pie que dice: "En el membrete de la partida dice Ignacio Ramón, debe agregarse este último nombre al cuerpo de la partida," y donde se establece que es hijo de Ninfa Frotanilla, oriental, debe decir que lo es de Ninfa Frontanilla, argentina; y 6.o En la partida de nacimiento de Eduvigis Florentino Beracochea, la madre del inscripto es de nacionalidad argentina y no oriental, como en ella se expresa. Que dichas las publicaciones de estilo, atento lo estatuído por las leyes de 11 de Febrero de 1879 y 9 de Julio de 1888 y lo aconsejado por el Ministerio Público, se mandó por sentencia definitiva, la rectificación de las partidas solicitada en la forma indicada al principio, y que se publicara la sentencia. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Minas, Julio 9 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Jl.16-226-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Gastelú de Barneche, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-235-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Fagetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 6 de 1918. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-234-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Russo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-233-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Buzzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-232-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jemima Elena Campbell de Griffin, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-231-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Ribal, citándose a la vez a los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-230-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Tomasini de Banchero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-229-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don J. B. Zabizarreta o José B. Zubizarreta, concedido por Juan Bautista Zubizarreta, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-228-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña María Tibarcia Suárez de Oliveira y otros, se cita y emplaza a don Manuel Oliveira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don José Antonio de Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, habiéndose habilitado la feria a los efectos de este emplazamiento. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-222-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio de Oliveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria a los efectos de este emplazamiento. — Salto, Julio 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-221-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.16-237-v.ag.16.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y en las puertas de este Juzgado, los siguientes bienes: Primero: La parte que a don José Moll corresponde por herencias de sus padres en una finca que se halla en común y proindiviso con otros herederos, ubicada en esta ciudad, compuesta de un frente al Oeste de diez y ocho metros aproximadamente, por un fondo hacia el Este de setenta metros aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de la sucesión González Capurro; al Este, propiedad que fué de la sucesión Uriarte; al Sud, propiedad de José Martínez Olascoaga y sucesión Clavé, y al Oeste, calle Joaquín Suárez por medio. Teatro Larrañaga; Segundo: Una fracción de terreno anexa al que ocupa el establecimiento "Granja Moll", con todas sus mejoras y accesorios, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, la propiedad que se describirá en tercer término; al Sud, propiedad de la sucesión Manuel Texeira; al Este, propiedad de la sucesión Schuch, y al Oeste, propiedad de la sucesión Williams, siendo la ubicación de este inmueble en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento; Tercero: El establecimiento viti-vinícola

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

denominado "Granja Moll", situado en el citado lugar de San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, comprendiéndose viñedos, plantaciones, construcciones de cualquier género, sean bodegas o de otro orden, como asimismo todos los utensilios que existen allí para la elaboración y cultivo de la industria viti-vinícola, como también todo lo que sea anexo y accesorio al respectivo inmueble, el cual tiene una superficie de cuarenta y ocho hectáreas aproximadamente, y se halla comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, Santiago Falcón, hoy sucesión Clavé; sucesión Mercedes y sucesión Schuch al Sud, la propiedad descripta en segundo lugar; al Este, sucesión Suchuch, antes Evaristo Suárez, y al Oeste, sucesión Williams. Se hace constar que el adquirente de este inmueble estará obligado a respetar el contrato de venta de vinos celebrado entre don José Moll y don Emerenciano Sant'Anna ante el escribano don Fructuoso T. Leal por escritura autorizada el 15 de Junio de 1917; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Ha sido ordenado en el juicio caratulado "Jacinto R. Sant'Anna y otros contra José Moll, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Julio 12 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-224-v.ag.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que por escrituras que autorizaron en este pueblo los escribanos Federico Menoud, Francisco C. Betdu y Martín García Caneza, con fecha 2 de Marzo de 1910, 10 de Junio de 1910 y 20 de Julio de 1916, respectivamente, mis hermanos Felipe Mario, Oscar Francisco, Luis Virgilio, Tulio Andrés, Teresa Silvia y Horacio, me hicieron cesión de todos los derechos y acciones que les pertenecían a la casa de comercio que gira en esta plaza con la firma de Sucesión Chiesa, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la referida casa, notifico a todos los que se crean con derechos para que se presenten dentro del término que la expresada ley indica, y que en adelante la casa girará bajo la firma del que suscribe. — Nueva Palmira, Julio 15 de 1918. — L. M. Pedro Chiesa.

Jl.16-238-v.ag.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Stratis Categaradu y Antonio Jalkiadadi el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 277. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — A ruego de Manuel Cocolach por no saber firmar: Antonio Jalkiadadi.

Jl.16-241-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha dos de Julio del corriente año fué disuelta la sociedad ganadera y saladeril que giraba bajo la razón social de Amaro Hermanos, en escritura autorizada por el escribano doctor Wenceslao Silva, lo que se hace constar a los efectos de la ley respectiva. — Salto Julio 6 de 1918. — P. p. de la sucesión de José María Amaro: Leopoldo Amorim. — P. p. de la sucesión del doctor Nicanor Amaro: Manuel J. Devincenzi.

Jl.16-223-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con autorización judicial he vendido a los señores Tessitore y Da Silva la casa de comercio que don Bartolomé Niell tenía en Araújo, de este Departamento, y que el importe será depositado a la orden del Juzgado. — Paysandú, Julio 12 de 1918. — Manuel G. Minetti.

Jl.16-236-v.ag.16.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos dejado nulo de común acuerdo con el señor Emilio Cabanelas el compromiso de venta que teníamos con dicho señor del comercio "Café Sarandí", sito en la calle Juncal número 1333, de esta ciudad, y citamos a todos nuestros acreedores que se presenten a cobrar todas sus cuentas en dicho café, todos los días. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Crespo y Rotundo.

Jl.16-256-v.ag.6.

OFICIALES

Administración N. del Puerto

OFICINA DE TRAFICO

Aviso

Se hace saber a los interesados que por resolución del Honorable Directorio, adoptada en su sesión número 310 (4 de Junio de 1918), se ha abierto un registro en la Contaduría por el término de sesenta días, que se contarán desde la fecha, a fin de que se inscriban en él todas las Empresas dedicadas a trabajos portuarios establecidas en esta plaza al dictarse la ley de 21 de Julio de 1916, que creó la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

En dicho registro se inscribirán también las Empresas que con posterioridad hayan obtenido u obtengan la autorización correspondiente para efectuar esta clase de trabajos.

A las que lo solicitaren se les dará un certificado de inscripción. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Julio Martirené, Secretario.

Jl.12-142-v.jl.24.

Capitanía del Puerto de Fray Bentos

Se hace saber al público que la Capitanía General de Puertos ha concedido autorización a los señores Bastrino Hermanos para cambiar el nombre de la lancha de su propiedad "18 de Mayo" por el de "Huracán", con que la denominarán en lo sucesivo. — Fray Bentos, Junio 15 de 1918. — Miguel M. Ugarte.

Jl.9-112-v.jl.24.

Secretaría de la Comisión D. de Instrucción Primaria de Colonia

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso, por primera vez, entre profesionales varones para la provisión efectiva de una ayudantía de primer grado en la escuela urbana de 2.o grado para varones número 3, de Rosario.

Las solicitudes de los aspirantes al expresado empleo, en el sellado de $ 0.25, de ley, y acompañadas del certificado médico en sellado de $ 0.50, que exigen las disposiciones vigentes, se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del actual. — Colonia, Julio 1.o de 1918. — Ramón Rovira, Secretario.

Jl.1.o-5-v.jl.31.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5295



Con fecha 6 de Julio de 1918 los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la The Atlas Metal y Alloy Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL",

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a, especialmente para metal de antifricción. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.8-98-v.jl.25.

ACTA N.o 5290

Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA NORMANDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-22-v.jl.19.

ACTA N.o 5261

Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ADOLPHE PUGET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-6631 v.jl.10.

ACTA N.o 5285



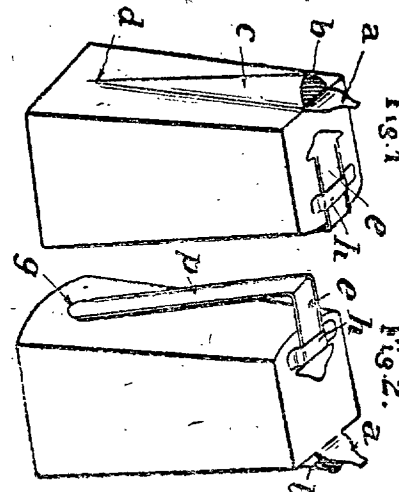
Con fecha 27 de Junio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CHACOLAT LYONNAIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.1.o-7-v.jl.17.

ACTA N.o 5286



Con fecha 27 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, de Montevideo, apoderado de Enrico G. Cánepa, de Génova (Italia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6728-v.jl.16.

ACTA N.o 5283



Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de R. Kufeke, de Bergedorf (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

"KUFEKE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6727-v.jl.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5309

NOTICE — We certify that RHUM NEGRITA is a perfect blend of the best vintages of the British and French West Indies.
Owing to its being thoroughly matured and aged before bottling in our cellars, RHUM NEGRITA is unrivalled for its mellowness and exquisite flavour and as a consequence it commands the preference of all connoisseurs

LES FILS DE P. BARDINET
Distillers
BORDEAUX





OLD NICK RUM R.º 442239

OLD NICK NEGRITA RUM

OLD NICK RUM

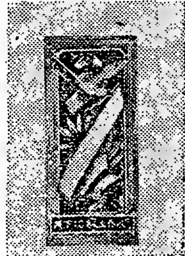
Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Les Fils de P. Bardinet, de Burdeos (Francia), solicitan el registro de la marca:

"RHUM NEGRITA"

destinada a distinguir los artículos compren didos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-140-v.jl.29.

ACTA N.o 5284



Con fecha 27 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Figallo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.1.o-6-v.jl.17.

ACTA N.o 5288



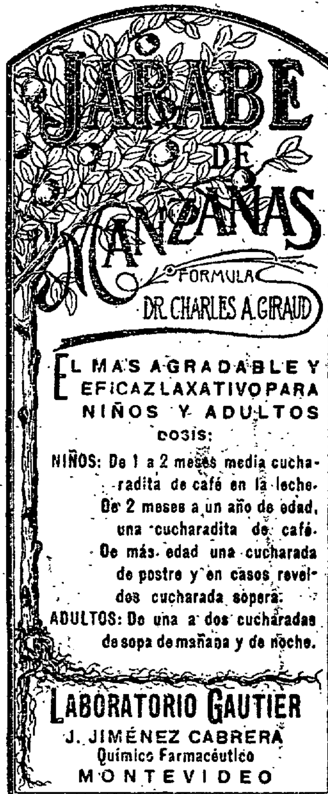
Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampa, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LOS NORMANDOS"

destinada adistinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-20-v.jl.19.

ACTA N.o 5293



Con fecha 5 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.6-89-v.jl.24.

ACTA N.o 5287

Con fecha 27 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, de Montevideo, apoderado de Gastón Larazé, de Buenos Aises (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"MONOPOLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6729-v.jl.16.

ACTA N.o 5296



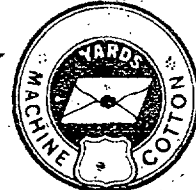
Con fecha 6 de Julio de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de The Atlas Metall y Alloys Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

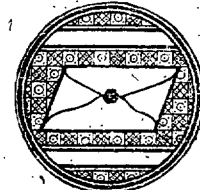
"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.8-99-v.jl.25.

ACTA N.o 5250





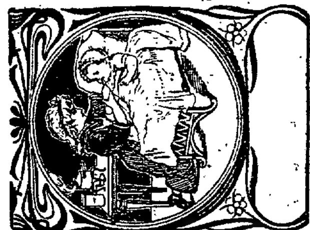
Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor doctor Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coats Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

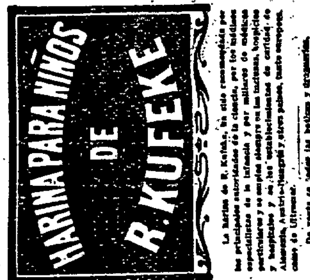
"SOBRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6724-v.jl.16.

ACTA N.o 5282





Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de R. Kufeke, de Bergedorf (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

"KUFEKE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6726-v.jl.16.

ACTA N.o 5281

Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Paródi (hijo), apoderado de Kurt Berger y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"TYPOGRAPH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6725-v.jl.16.

ACTA N.o 5323



Con fecha 12 de Julio de 1918, el señor José M. Calvo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CADETE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a.—Montevideo, Julio 12 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-176-v.jl.31.

ACTA N.o 5310





Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LE SANCY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-156-v.jl.30.

ACTA N.o 5292

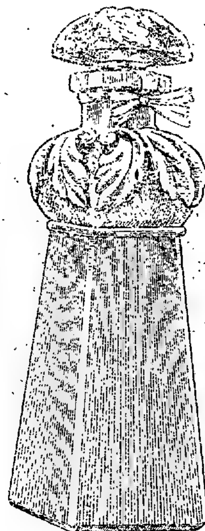
Con fecha 2 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bonino y Schroeder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

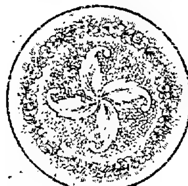
"VENCEDOR":

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 33.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 67.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.10-127-v.jl.24.

ACTA N.o 5311





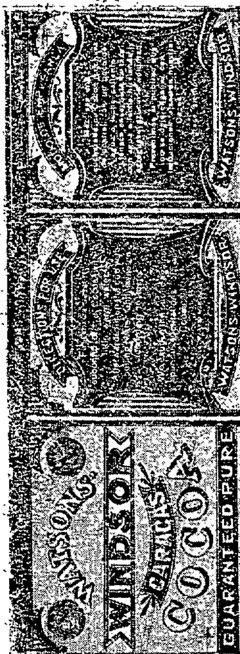
Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.— Montevideo, Julio 9 de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-190-v.jl.31.

ACTA N.o 5305



Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, calse 66.a. — Montevideo, Julio 9 de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-175-v.jl.31.

ACTA N.o 5291

Con fecha 28 de Junio de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la American Piano Co., de New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMPICO"

destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-65-v.jl.22.

ACTA N.o 5317



Con fecha 10 de Julio de 1918, el señor Antonio Spera, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"A. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 45.a. —Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-170-v.jl.31.

Dirección de Vialidad

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Miguel Peirano o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (Plaza Zabala número 314), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2H. 4.781m.2 de terreno, que se destinan a depósito y talleres de esta Dirección. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.8-94-v.jl.16.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión

a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Alfredo García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, Plaza Zabala número 314, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1h.4.000m2. de terreno, que se destina a la construcción de una casilla para alojamiento del peón encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Maldonado. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.15-213-v.jl.23.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para las obras de reparación en el edificio ocupado por la comisaría de la 10.a sección rural en Goñi (Departamento de Florida).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras de reparación en el edificio que ocupa la comisaría de la 10.a sección rural en Goñi (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliego de condiciones particulares y generales, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (Calle 25 de Mayo número 279), y en la Intendencia Municipal de Florida todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Florida el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de acepetar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.13-188-v.jl.29.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción de obras de reformas en el Pabellón "Ricord".

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras de reformas proyectadas en el edificio que ocupa actualmente el Pabellón "Ricord", de estricto acuerdo con la memoria descriptiva general, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Jl.3-50-v.jl.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de cinco mil metros cúbicos de pedregullo destinados a la conservación de los caminos La Cruz, Punta Gorda, Juan Ferreira y Avenida al Balneario de Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 23 del mes corriente, a las 16 horas, en que tendrá lugar la licitación.—Montevideo, Julio 13 de 1918. — La Dirección.

Jl.15-207-v.jl.23.

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para el arrendamiento del local destinado al aprovechamiento de residuos en el Matadero Municipal de la Barra de Santa Lucía (Pueblo Santiago Vázquez), con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, Avenida 18 de Julio número 1112, tercer piso, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día lunes 22 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — La Dirección.

Jl.15-208-v.jl.22.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Antonio Belderrain y Andrés Mendizabal, propietarios del nicho número 218 del Cementerio del Buceo, han solicitado permiso para extraer los restos de Angela Odasio, Busecunda Pomera, Francisco Machado, María Polleri, Tomás María Fares, Luisa R. de Barofio y los de Gerónimo Bazzano.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Administración.

Jl.10-122-v.oct.10.

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eraclio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataud de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Amdinistración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes materiales que serán destinados a la construcción del alambrado en el campo municipal de la tablada, a saber:

Mil novecientos piquets de quebracho cuadrado, de cincuenta mm. por treinta y siete y un metro cuarenta de largo, cuatrocientos veinte postes de quebracho colorado del Paraguay, la tercera parte de dos metros cuarenta y el resto de dos metros veinte.

Toda la madera será libre de refugo, grietas taladro y cantos rotos en los piquets. Deben suministrarse también veintidós rollos de alambre número 18|16 y veinticuatro rollos del número 17|15.

El alambre será todo galvanizado y en rollos completos y de cuarenta y cinco kilogramos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta repartición a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría hasta las quince horas del día tres de Agosto próximo, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si no fueren convenientes para sus intereses. — Melo, Julio 3 de 1918. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.

Jl.9-108-v.jl.29.

COMISION AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

Don Olivio Bentancour se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza por una fracción de campo de su propiedad situado en la 13.a sección judicial del Departamento.

Dicho camino es conocido por el nombre de la Cuchilla de Piedras Blancas, y la proyectada desviación consiste en desviarlo de manera que el nuevo camino cruce paralelamente por las líneas divisorias del campo propiedad del solicitante, con sus linderos, los señores Benterreche, y con quienes linda al Este y al Nordeste.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo, los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente, hacerlo saber a esta Comisión Auxiliar dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Mayo 17 de 1918. — A. Carnelli, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Jn.19-6518-v.jl.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *HORACIO SEQUEIRA PIO*, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en San José, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1279, y doña *AMELIA CALLEGARI*, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPOSITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Canelones número 2234, y doña MARIA MARGARITA MALUGANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la ... sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

127-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *ARTURO IGLESIAS*, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de

nacionalidad uruguayo, nacido en Melo, domiciliado en la calle Colonia número 842, y doña MARIA ANGELICA SOUZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

132-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CECILIO COPELLO, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Colonia número 970, y doña DOLORES IGLESIAS, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

115-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTACIO LOPEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510, y doña JUANA ISABEL VALLARIÑO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, ed nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

77-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LINARES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1527, y doña DOMINGA PAPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

76-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR N. MAESO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Andes número 1229 y doña MARIA IRENE DE MULA CONDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 484, y doña GENTILIA MAFFEZSONI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, domiciliada en la calle Cerrito número 635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MELIA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 320, y doña PALMIRA VILLAGRAN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MONTERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 1515, y doña MARIA VIDAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

133-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCAGLIONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Canelones número 837, y doña AVELINA ELIZAINCIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Canelones número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

122-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GUBITOSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1861, y doña TERESA SCELZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

123-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO RODRIGUEZ DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña LAURA RODRIGUEZ AGUIAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil

119-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTIÑEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 330, y doña CAROLINA VIEYTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE PAULA CAMPOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Villa Nueva de Gaya, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1230, y doña ISOLINA CANDIDA GUASEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EDUARDO CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington número 115, y doña MARIA ELISA NILSON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en al calle Juan L. Cuestas número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 239, y doña PILAR FREIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

66-v.jl.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BENTANCOURT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1312, y doña CAROLINA NOCERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

131-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 982, y doña ANA FA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

97-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Río Negro número 1183, y doña CARMEN GIMENEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

98-v.jl.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAJAMIN NATALIO SORIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad egipcio, nacido en el Cairo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1231, y doña JOAQUINA CALIXTA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarón número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LAMANA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1227, y doña ELENA PORTAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DI MAURO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1081, y doña JOSEFA PICCININNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

78-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO FUENTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña AMALIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

79-v.jl.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DIAZ VILLACHICA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Colonia número 1206, y doña MARIA RIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Colonia número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

130-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN TOZZI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1610, y doña ROSA CARUGATTI, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

120-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LLAVAYOL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Mercedes número 1463, y doña ANGELA MAGDALENA GALLO FERRETI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AITA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1476, y doña MARIA EUGENIA MARIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LACERDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1553, y doña TERESA BEJAR RIVAS ZUCHELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle La Paz número 1645, y doña MARIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

79-v.j.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORIXE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Miguelete número 1725, y doña ROSA SEGUNDA FERRARI LUCCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

124-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TABOT, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cattizzano, domiciliado en la calle Libres número 1556, y doña EUGENIA BIANCO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cattizzano, domiciliada en la calle Libres número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

118-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO SANTELLANE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2272, y doña ESMERALDA SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

87-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL PEREZ AGUILERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Curiales número 1522, y doña MARIA LEOPOLDINA SANGUIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

86-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO MURAS GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marmarajá número 2116, y doña JOSEFA PORTAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 56 (12.a sección de la Capital).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GABRIEL VIAU, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 2140, y doña MARIA RENÉE ARAGNI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sierra número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO PAREDES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 1185, y doña JUANA TELESFORA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Asunción número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 104-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GAMBA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1381, y doña BLANCA ELVIRA VIGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Alava, domiciliado en la calle Paraguay número 1744, y doña AGUEDA ERRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Paraguay número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL VIGNOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 264 (Unión), y doña MARIA ROSA BASSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 264 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO MARENALES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña PIADELA FLORES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Industria número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ANTONIO SOCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Barrio Larravide, y doña ANTONIA MOLENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 88-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PASSARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA PASSARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 89-v.jl.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VALENTIN OSSOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Martín García número 1332, y doña GUILLERMA BRIGNANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GIACCOBBE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Meca número 31, y doña MARIA MAGDALENA SILVETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Meca número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GAILLARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle San Ramón número 69, y doña ELENA SEVERA IBAÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle San Ramón número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.19.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOZZOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande s|n., y doña FERMINA DELBONO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constancia sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RUSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Durazno número 809, y doña JULIA JACINTA ARIZCUN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Porongos número 2989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE PIZZORNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista número 1612, y doña EDUVIGES ACUÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Luis Berro número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 100-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BELMONTE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1687, y doña AMANDA GUILLERMINA ROSA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANEYRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Francia número 316, y doña PILAR VENTOSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Granada número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.16.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ROSS, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado en el Camino de las Tropas, y doña ANA ADELA TOSCANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en el Camino de las Tropas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzon, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO FRASCHINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 1479, y doña RUFINA FELICITA SILVERA, de 22 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

121-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO CASALET, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Necochea, domiciliado en el Bulevar España número 2191, y doña EULOGIA ALIENDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mar del Plata, domiciliada en el Bulevar España número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUGLIESE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Vibonati, Provincia de Salerno domiciliado en la calle Hocquart número 2037 (19.a sección), y doña CARMEN TAMBASCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rocca Glorioza, Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Tupambaé número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

94-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIANELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Río de Janeiro (Brasil), domiciliado en la calle Guayabo número 1935, y doña MARY CORREA FERREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en Santa Victoria, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

93-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SOÑORA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno domiciliado en la calle Defensa número 1806, y doña ROMANA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado viuda de Amaro Finochetti, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

92-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Oficial número 74, y doña MARIA MARTA MAURO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARANDI REGULES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico-veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1456, y doña AVELINA MARTORELL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ADOLFO FERNANDEZ GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1090, y doña ELVIRA REGINA GONZALEZ BASSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

106-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALARIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Buceo, y doña JUANA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Barrio Buceo (calle Oficial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO JOSE RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Suipacha sin número, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Suipacha sin número (Barrio Belgrano).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

91-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1587, y doña ERMELINA MARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMELIANICO SANTIAGO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2435, y doña ANGELA CALVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

108-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FOTIS HIPREOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Inca número 2380, y doña ROSA GALLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

82-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Constitución número 1940, y doña VICTORIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Constitución número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

83-v.jl.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LABORDE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 21, y doña FELIPA ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil

96-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN VISOONDES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Teja, y doña ISABEL UDOY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledón número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

95-v.jl.17.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se hace saber a don Bernardo Calone y don Juan Ardaitz que en los autos seguidos por don Juan Miguel Martínez contra don Francisco Calone y otros, por reivindicación, se ha dictado por este Tribunal la sentencia que a continuación se transcribe:

Visto en segunda instancia este juicio reivindicatorio, seguido por doña Marcelina Martínez de Zas, doña Carmen Martínez

de Ferreira, doña María Bonilla de Martínez y don Alvaro Martínez contra don Francisco Calone y otros, venido al conocimiento de esta Sala en virtud de la apelación deducida por don Francisco Calone contra la sentencia definitiva dictada por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno;

Adoptando la exacta relación de antecedentes del fallo de primera instancia;

Resultando, además, que ese fallo que ordenó la restitución a los reivindicantes del bien reivindicado, con sus frutos y accesorios, tuvo por único apelante al codemandado don Francisco Calone, quien sostuvo haber adquirido el inmueble por prescripción treintenaria, en virtud de una posesión realizada en las condiciones de la ley; y

Considerando: Que con la prueba documental requerida por derecho han justificado en forma convincente los actores su dominio pleno sobre la manzana número 34, letra D, de la Villa del Cerro, bien que pertenecía en un principio a los señores Atanasio Aguirre, Francisco Lecoq y Juan Miguel Martínez, por compra que hicieron a los señores Bertran Lebreton y Cía., pasando del dominio de los adquirentes a don Juan Miguel Martínez por división de la copropiedad, y finalmente a los reivindicantes en virtud de su derecho hereditario, todo lo que consta de los títulos que los actores presentaron con la demanda y de los certificados de fojas 83 y 84, artículo 679 del Código Civil;

Que una sola excepción, — la referente a la prescripción adquisitiva, — opuesta por el único de los codemandados que recurrió del fallo de la primera instancia, ha quedado como única materia de esta controversia, y a ella sola, por lo tanto, debe referirse la sentencia, aparte de que la otra excepción, relativa a la identidad del bien, más insinuada que afirmada en la primera instancia, quedó por completo desvirtuada con el informe pericial de fojas 99, que declaró de modo terminante que la manzana número 34, letra D, objeto de esta reivindicación, era la misma que ocupaban los demandados Calone y Ardaíz; y

Considerando: Que en cuanto a la prescripción adquisitiva falta la prueba de la posesión treintenaria y de las demás condiciones requeridas por la ley para que pudiera tenerse por operada a favor del poseedor actual, porque no bastan a justificarla ni la prueba testimonial, ni la que surje de los expedientes agregados, donde existen constancias auténticas demostrativas de que don Juan Calone, — causante de los actuales demandados, — compró recién en 1887 la casilla con que ocupó el terreno que motiva la demanda, artículo 1211 del Código Civil;

Que con respecto a la prueba por testigos no merece tanta credulidad como para tenerla por plena constatación de los asertos que contiene, porque aparte de no ser los testigos suficientemente explícitos sobre los hechos constitutivos de la posesión que atribuyen a los codemandados, hasta el punto de no indicar siquiera con cierta precisión a qué terreno se refieren, están esas declaraciones aún más desvirtuadas en su fuerza probatoria por las que a fojas 141 y siguientes presentaron los codemandantes en justificación de las relaciones de amistad que mediaban entre los Calone y los dichos declarantes, logrando los actores su propósito, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, que sujeta la fuerza probatoria de las declaraciones testimoniales a las reglas de la sana crítica;

Que contrarían, además, las pretensiones del apelante el documento de fojas 1 de los autos "Pedro M. Delgue contra Juan Calone", en el que este último declara ser arrendatario del terreno donde tenía construída la casilla de madera que daba en garantía de una deuda, y el documento de fojas 158 de los autos seguidos por don José Antonio Ferreira contra don Francisco Calone y Juan Ardaitz, en el que consta que recién el 29 de Junio de 1887 adquirió don Juan Calone la mencionada casilla de madera, de modo que puede aseverarse que aún en el caso de que hubiera logrado el apelante la prueba completa de una posesión útil para la prescripción, aún así, no podría reputarse justificada la adquisición del inmueble por ese medio originario, desde que no estaría probado que aquella posesión hubiera durado treinta años hasta la fecha en que se realizó el emplazamiento hecho al apelante con motivo de esta demanda reivindicatoria; y

Visto el artículo 732 del Código de Procedimiento Civil;

Por estos fundamentos: Se confirma, con costas, la sentencia de primera instancia. Y devuélvase. — Montero Paullier. — Piñeyro. —Furriol.

El tribunal de Apelaciones de segundo turno así lo mandó y firmó, en Montevideo, a veintidós de Junio de mil novecientos diez y ocho. — Certifico. — José V. Evia."

Y a los efectos del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1918.— Alberto Goldaracena, Secretario adjunto.

Jl.9-120-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Casimiro Saccomani o Sacomani y de doña María Ferrúa de Saccomani o Sacomani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-199-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Altuna de Olegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-198-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Fernández Carbajal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-197-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Azcoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-196-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tonelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-195-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Copello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-193-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Faig y Seró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-194-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Sosa de Tarabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-192-v.jl.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Leopoldo G. Werner o a quien o quienes sus derechos, por cualquier concepto, representen, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 10 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6586-v.jl.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gaggino de Fazzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-204-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Jonathan o Juanatas Nuttall, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación.—Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-204-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio B. Landy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-143-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ludovina Rodríguez de Buxareo y doña Ludovina Buxareo de Thode, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-203-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Casco, o doña Eusebia Casco Núñez, o doña Eusebia Casco, viuda de don José Eusebio León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira. Actuario.

Jl.11-138-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez Carvalho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.10-126-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciata o Anunciada Colombo de Clerici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-109-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-118-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rullan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.6-91-v.jl.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Lombardero, prescripción", se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de terreno que en total alcanza a 405 metros 92 decímetros cuadrados, encontrada, según mensura que practicó el agrimensor don Juan Mier en Octubre de 1917 en unos terrenos contiguos, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 10.a sección judicial, de esta Capital, comprendidos dentro de la manzana de forma irregular que limita el camino Larrañaga por su frente Oeste y las calles Asilo y Saravia por sus costados Norte y Sur, respectivamente, compuestos dichos terrenos de tres fracciones, teniendo, según títulos, una 1.614 metros 58 decímetros 63 centímetros y 75 milímetros cuadrados, con 25 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle Vecinal; 47 metros 245 milímetros al Oeste, lindando con terrenos de don Domingo Martínez, Antonio Vareia, Domingo Villamarín y Dominga Trigo; 18 metros 39 milímetros al Sur, lindando con Domingo Martínez, y al Este linda con herederos de Juana Illa de Basáñez; la otra tiene 697 metros 74 decímetros cuadrados, con 12 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Larrañaga, entre 8 de Octubre y Aldea; 60 metros 40 centímetros al Norte, y 55 metros 60 centímetros al Sur, lindando, respectivamente, con Manuel Yuntade y Sugante e hijos; y la otra tiene 286 metros 72 decímetros cuadrados, con 5 metros 25 centímetros al Norte sobre la calle Giró; 29 metros al Este sobre la calle Saravia, y 20 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con terreno de Lombardero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-6712-v.jl.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don José Manuel Unérez el registro de una mina de turba denominada "Mercedes", la que se encuentra situada en el Departamento de Maldonado, lindando uno de sus lados con el costado S. E. de la mina "Constancia" en toda su extensión, y apoyándose otro de ellos que forma ángulo con el anterior, sobre el lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jl.1.o-11-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Andrés Budiño, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia; quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, pidiéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Isidro Fynn, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 1621, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Octubre 13 de 1914. — Joaquín Requena y Brun, Actuario.

Jl.10-130-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que la cuenta y documentos presentados por los señores síndicos en los autos "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación", se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados para su libre examen. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.20-6552-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Cardenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa, doña Asunción Hevia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.12-150-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Teresa Gnocchi o a quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnocchi, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-115-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José María García Lamela, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Herminia Durán, así como para la audiencia del día 15 de Octubre del corriente año, a las once horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-114-v.ag.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Petti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Irma de Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Junio 26 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-36-v. ag.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Verle para que dentro del término de 30 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Iglesias, así como para que concurra a la audiencia del día 8 de Agosto del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-37-v.ag.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tomeo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 3 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5928-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Arzelina Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Silvestre d'Olveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-6614-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Herminia Scanavino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de di-

vorcio iniciado por su esposo don Antolín Anatole, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1918. — José Pedro Barbot Actuario.

Jn.15-6399-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Capurro, sus herederos o aquellos que se consideren con derechos a unos solares de terreno situados en Nuevo París, de este Departabento, señalados en el plano levantado en Febrero de 1869 por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 4, 5 y 6 de la manzana número 4 compuestos, por estar unidos, de 25 metros 63 centímetros de frente al Sud a la calle Gran Vía al Paso del Molino, distante 7? metros 31 centímetros de la esquina formada por esta calle con la calle Arenal; por 40 metros 373 milímteros de largo, que son de fondo, lindando por el Norte, con los solares números 14, 15 y 16; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con el solar 7, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio caratulado "Felipe Martirene, cesionario de Eduardo Danero, contra doña María Capurro o sus herederos, posesión", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20-6548-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Ramón Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Sara Bernasconi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6503-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Modesto Franco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por su esposa doña María Nieves Pieres, así como para la audiencia del día 19 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6479-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Adolfo Indalecio Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo del mes de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Inés Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-151-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marciel Iglesias y doña Laura Cecías, ó Laura Sacías de Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.6-81-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Isabel Sorobó, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ozcariz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará l...

conciliación. — Montevideo, Julio 6 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.9-121-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a los señores Berrutti Galvarini o al propietario actual y a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 35361, situado en esta sección (18.a judicial), de la Capital, con frente al Oeste la calle Tiber, lindando por el Sud con propiedad de don Domingo Suárez, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio a los efectos del término, y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1918. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-10-v.jl.31.

Emplazamiento

Por el presente se cita y empleza a don Angel Giusto, al propietario actual o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 33854, situado en esta sección, con frente al Norte a la calle Melchor Pacheco, entre las calles Buxareo y 2.a Santiago Vázquez, lindando por el Este y Oeste, respectivamente, con propiedad de don Luis P. Bottini y de don Carlos Lombardo, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado judicial próximo a los efectos del término y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Montevideo, Junio 15 de 1918. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-9-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad del inmueble empadronado con el número 17931, ubicado en esta sección, manzana número 890, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca, deslindado así: 39 metros, veinte centímetros al Norte sobre la expresada calle General Pagola, donde tiene su frente; por el Sud, con una extensión igual, con inmueble del doctor Luis P. Bottaro; por el Este, dos metros cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Bozzolo, y por el Oeste, seis metros nueve centímetros, con inmueble de don Juan Frechou, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle República número 2247, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, dentro del término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado a esos efectos, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Jn.26-6696-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6632-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Goñi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Junio 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6676-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Loreto dos Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Mayo 16 de 1918. — Ambrosio S. Miranda Escribano público.

Jn.17-6486-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Tomasa Moreira de Ayala y de don Martín Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1918. — Sebástián C. Sagarra, Actuario.

Jl.15-206-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Estévez de Pérdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-185-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-184-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Ballestero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-183-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Navarro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 19 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-182-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo J. Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-181-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Gerónimo Pratto y de su esposa doña María Ferrari de Pratto, a fin de que todos los que

se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-180-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-179-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sené o Senés de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-178-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Carolina Machi de Scampini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-177-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael E. Zipitria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.12-157-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Franco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.11-152-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el ... con la calle Industria; por el Sud, solar número 2; por el Este, con el número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati. Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 136, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste: con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vío, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 180, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Portela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1918. — Juan F. Furnó, Actuario.

Jn.24-6645-v.jl.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cestau, citándose a todos los interesados que se consideren con derechos a ella se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días.—Colonia, Julio 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.12-161-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Reisch, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.8-100-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Robert de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 24 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-29-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torterolo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.28-6732-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apestura de la sucesión de don Tomás Ré, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a ella se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.28-6733-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6141-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Collazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-6592-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bucca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-6591-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don José Chá y doña Isabel Noceti, para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.—Carmelo, Julio 6 de 1918. — Miguel Federico.

Jl.13-189-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Rodríguez de Matturo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Junio 26 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jl.13-171-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que en el expediente sucesorio de Eumenia Alvarez se ha presentado un escrito solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de la nombrada causante doña Eumenia Alvarez, en la forma siguiente: Donde dice que a la nombrada se le bautizó con el nombre de Eugenia, debe decir Eumenia, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Acturio.

Jl.10-124-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Arotxarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-123-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Pedro Sicardi, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alduncin, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 27 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-87-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Mundo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-86-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Longina Rivero de Umpiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-85-v.ag.6.

Rectificación de acta del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, recaída en el expediente caratulado "Luisa Romero de García de Salazar, Esteban García de Salazar, Josefina García de Salazar y otros, rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de don Tiburcio García de Salazar en la forma siguiente: Donde dice Tiburcio Salazar, debe decir Tiburcio García de Salazar, que era el verdadero nombre y apellido del extinto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 30 días. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.28-6730-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Spinelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.24-6643-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Deonata L. Recuero de Poli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1918. — Leopoldo Duraňona y Vidal, Escribano.

Jn.26-6684-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace sabes al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Isabelina Acevedo de Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Martínez de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-6480-v.jl.17.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Tomás Chóvez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Junio 19 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.13-168-v.ag.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Réta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro. Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible] Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus [illegible] chos dentro del término de sesenta [illegible] Maldonado, Mayo 15 de 1918. — [illegible] Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6389-v[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público que por auto de fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince se ha declarado incapaz a don Gregorio Tourné, nombrándosele su curadora a su madre, doña Carmen Núñes de Tourné. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.13-156-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicanora María Eusebia Corales, con la autorización de su esposo don Gabino Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se determina: 1.o En la partida de matrimonio de don Eufemio Corales con doña María Eusebia Migues, aparece ésta con el nombre de Eusebia Migues, cuando debe decir María Eusebia Migues. 2.o En la partida de defunción de doña María Eusebia Migues de Corales, donde dice Eufemio Corrales, debe decir Eufemio Corales, y donde dice María Eusebia Migues de Corrales, debe decir María Eusebia Migues de Corales, por ser los verdaderos; y 3.o En la partida de nacimiento de la peticionaria doña Nicanora María Eusebia Corales, donde dice (refiriéndose al padre de ésta), Eufemio Corrales, debe decir Eufemio Corales, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Minas, Julio 9 de 1918.— Arturo Barriere, Actuario.

Jl.13-167-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Maura Rivadavia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Julio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.12-149-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.12-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Aguiar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.11-136-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas acreditando en forma su personería e iniciando el juicio "La sucesión de Dolores Ximeno de Laxalte, rectificación de partidas", en la cual solicita la rectificación de las actas siguientes: 1.o La partida de matrimonio de la causante doña Dolores Ximeno con don Pedro Laxalte, porque en ella figura el contrayente y el padre de éste con el apellido Lasalde, y la madre del mismo con el de Larrechalte, siendo los verdaderos Laxalte y Larrecharte, respectivamente; 2.o La de nacimiento de Pedro Laxalte, en la que figura el padre del inscripto con el apellido Lasalde, y sus abuelos paternos con los de Laxalt y Larrechechart, cuando debió serlo con los de Laxalte y Larrecharte; 3.o La de nacimiento de Jorge Laxalte, en la que tanto el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido Lachalde, en vez de Laxalte, y la abuela paterna con el de Larrechague por Larrecharte; 4.o La de nacimiento de Benito Laxalte, porque se ha establecido en ella el apellido de Laxalt correspondiente al padre y al abuelo paterno del inscripto, cuando el propio es Laxalte; y 5.o La de nacimiento de Saturnino Desiderio Laxalte, en la que debe sustituirse el apellido Laxalde, del padre y abuelo paterno del inscripto, por el de Laxalte, y el de la abuela paterna, que dice ser Larrechalde, por el de Larrecharte. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Julio 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.11-134-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-68-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a los presuntos herederos de don Félix Castro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus hijos menores Dorotea Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Indalecio Macedonio, con la sucesión de Félix Castro, investigación de paternidad", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 26 de 1918 — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-69-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Eufrasio Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Segundo Cabrera y doña Eufemia Inzaurralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 27 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-70-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Calixta Anza, Alberto Calixto y Juan José Gastellú, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere Actuario.

Jl.2-25-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Ponce de León en autos "Marciano Margaro Barbosa, rectificación de partidas", acreditando su personería y solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Marciano Margaro Barbosa, en el sentido de que donde dice, refiriéndose al nombre de la madre de éste, Ignacia Tor, debe decir Ignacia Tos; lo mismo en el apellido del abuelo materno don José Tos, verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.2-24-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-3-v.jl.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Anancio Pereira en representación de la sucesión de don Juan Bernardo Fernández, solicitando la rectificación de las partidas de Donato Aparicio Baladán, por figurar la madre con el nombre de Elvira Lirazo, cuando debe ser Juana Elvira Lirazu, y el apellido de [illegible] escrito con V. y no con B como corresponde; la de matrimonio de los padres [illegible] al esposo el nombre [illegible], siendo Luis Adrián Baladán; en las de nacimiento de Gerardo, Venancio Bernardo, Zea Miguela [illegible] y Juan Leocadio Fernández por figurar el primero como Geraldo en vez de Gerardo, y el de la madre como Geralda, en vez de Gerarda; las de los tres siguientes por esta última causa, y la de los dos últimos por aparecer la madre con los nombres de Geralda L. Valadao, cuando es Gerarda L. Baladán. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-4-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Gorgoroso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-2-v.jl.31.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Fernández, incapaz, por un curador", se hace saber al público que por auto de fecha 4 del corriente mes se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Juan Francisco Fernández, habiéndosele discernido el cargo de curadora a su madre doña Dolores Acuña de Fernández. — Minas, Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.25-6653-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Eduviges Barreto de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6569-v.jl.22.

Segunda copia de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando González, acreditando en forma su personería en el juicio "Mariano Malaguez, por segunda copia de escrituras" y solicitando segundas copias de las escrituras efectuadas por don Mariano Malaguez: Primera: De la autorizada por el escribano don Gregorio F. Castro en el año 1887, referente a compra hecha a don Cirilo Corbo de una fracción de campo ubicada en Tapes, compuesta de sesenta y tres hectáreas y cinco mil centiáreas, lindando por el Norte, con doña Melitona Corbo; al Sud, con Cirilo Corbo; al Este, con Claudio Corbo, y al Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segunda: De la autorizada por el escribano don Francisco F. Silva en el año 1896, referente a una fracción de campo comprada a doña Melitona Corbo de Olivera, compuesto de setenta hectáreas dos mil treinta centiáreas 88 decímetros y 3 milímetros, ubicada en Tapes Chicos, que linda: por un costado, con doña Jacinta Corbo de Caballero; por otro costado, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, don Ramón Correa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación.— Minas, Mayo 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6495-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Juan Sabino Astor, por perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo alambrado por todos sus costados, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, en San Francisco, compuesta de una extensión de doscientas treinta y siete hectáreas tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con la sucesión Froilán Pereira; por el Sur, con Francisco Maciel, hoy sucesión Arostegui y arroyo San Francisco; por el Este, con don Pedro Moreira y Benito Xi-

meno, y por el Oeste, con José Monteagudo, sucesión Ramallo y Antonio Arce, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios, como defesor de oficio, ha iniciado don Luis Cappi y Segovia, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.26-6680-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Florencio Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.17-6469-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6362-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarría; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez: para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adquirido les han iniciado los señores Salvarelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veinticinco de Marzo próximo pasado, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los causantes Vicente Nicolás Damiano y Juana Piazza, por figurar el contrayente con el nombre de Nicolás solamente, en vez de tener los de Vicente Nicolás, y estar escritos los nombres de la madre del mismo Rosa Amatelia, en vez de María Rosa Mattaletta, y estar asentado el apellido de la madre de la contrayente Cesarego, en vez de Sessarego; B) La de nacimiento de Juan Damiano, por figurar Rosa Amatadelia, la abuela paterna, en vez de María Rosa Mattaletta, y la materna como Feliciana Cesarego, debiendo ser Felicina Sessarego; C) La de nacimiento de Justo José Damiano por figurar el inscripto con los nombres de Justo Félix José, en lugar de los que se dejan expresados, y la madre con el apellido Piazn, en vez de Piazza; el nombre del padre, Nicolás, en vez de Vicente Nicolás; el apellido de la abuela paterna está escrito Mattadella, en lugar de Mattaletta, y el de la abuela materna Cessarego, en vez de Sessarego; D) La de nacimiento de María Rosa Lucila Damiano, en la que el padre figura como Nicolás; la abuela paterna Mattaleia, en lugar de Mattaletta, y el nombre de la abuela materna Feliciana en vez de Felicina. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Abril 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-55-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Macera o Mazzera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 26 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.2-32-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Climaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Boffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Ezlacoppiu y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores uue no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6190-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.21-6571-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Francisco Emilio Trotta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.11-141-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarada abierta la sucesión de Eugenia Benítez de Montauban, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 15 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano.

Jn.21-6572-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Edelmira Freire de Tejera, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 13 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.18-6507-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Félix y María Rodríguez, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los señores Florentino, Serapio, Ana Teresa, María Carolina, Eugenia e Isabel Pereira y Ubaldo Barcellos, dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jl.10-125-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Honorina Rodríguez Pereira de Wallace, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Junio 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.18-6515-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.3-6207-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Stapin, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 22 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-27-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brinole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Magdalena Aranda de García y de sus hijos Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas y especialmente a los herederos Ana García de Ca

tañera y Justo García o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y lo demás que correspondiere por la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio próximo al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1918.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jl.2-26-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.25-5478-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pedro Alzaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 13 de 1918.—José Durañona Vidal, Escribano Público.
Jn.18-6509-v.jl.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.30-5554-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Rodríguez de Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jl.10-128-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Prudencia Ortiz y J. García o a quienes se consideren dueños del solar número uno de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de esta ciudad y sus mejoras, ...uado en la calle Rincón entre las de Vi... y Yaguarón, a fin de que dentro del tér... de noventa días comparezcan a estar ...recho con los justificativos correspon...s en los autos que ha promovido don ...io Fodrini, por cobro de adoquinado, ...iéndose que el emplazamiento referido ...e también a los efectos de la concilia-ción. — San José, Junio 7 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.17-6474-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fideucio G. Trindade, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirles ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 2 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.8-93-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.24-6628-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Emilia Sa de Real, doña María Elena Barboza de Torres, don Enrique Sa, doña Ernestina Barboza de Martínez y don Alcidio P. Barboza, se cita y emplaza a don Manuel Sa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel de Sosa de Sa, Rita Braga de Sa y Giomar Sa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.13-6494-v.jl.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan María Gutiérrez, solicitando rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de José Raúl, Manuel Hermes, César Graco y la del peticionario, que aparece en todas ellas la madre de éstos con los nombres de María Gonçalves da Cunha, María Josefina Pereira, María da Cunha y María Josefina da Cunha, respectivamente, debiendo rectificarse estos nombres por los de María Josefina Pereira da Cunha de Gutiérrez, que son los verdaderos. En la partida de nacimiento de César Graco Gutiérrez, debe, además, rectificarse en el sentido de que su nombre no es solo César, sino César Graco. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación, para la cual se ha habilitado el feriado. — Salto, Julio 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.12-153-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jl.11-139-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antúnez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Jn.22-6604-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Green, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 24 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jl.5-71-v.ag.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarada María Rosario Collet en estado de incapacidad mental, habiendo sido designado don Nemesio Fausto Madrid curador de aquélla. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jl.3-49-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolia y don Aurelio Pastor Mieres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jn.20-6536-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Sebastiana Tió de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Ricardo y don Alfredo Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jn.20-6537-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jn.10-6350-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-147-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Balvino Malveiro, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel Junio 28 de 1918. — Mario Ardoino.

Jl.8-102-v.jl.17.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa López de Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que queda habilitada la feria menor próxima al efecto del emplazamiento. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1918. —C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.15-200-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufemio Insaurraga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1918. — Joaquín F. Amilivia, Actuario.

Jl.15-201-v.jl.25.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Rondán para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 14 de 1918. — Indalecio Rodríguez Rocha, Escribano Público. — En fe de ello, signo y firmo el presente fecha "ut-supra". — Indalecio Rodríguez y Rocha.

Jl.15-202-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Amilivia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.15-212-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio T. Muniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.15-211-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-160-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-159-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemensio S. Izeorco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1918. — Carlos S. Larrosa, Actuario.

Jl.8-95-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Marcelina de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6488-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amaro Brinkerhoff, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella, por algún título, comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Vergara, Junio 28 de 1918. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Jl.6-90-v.ag.6.

REMATES JUDICIALES

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

El miércoles 24 del corriente Julio, a las 15 horas y 30, en la calle Zabala número 1422.

Por disposición del señor Juez de Comercio de 2.o turno, en los autos caratulados "Bernardo Gerla, quiebra", procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias y útiles que en el comercio de carnicería utilizaba dicho fallido.

Mostrador de mármol, ganchos, estantes, sierra, hachas, etc.

Se exige seña.

Jl.15-216-v.jl.24.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

El miércoles 24 del corriente, a las 14 horas, en la calle Zabala número 1422.

Caja de fierro "Chubbs", caja de fierro francesa, útiles de escritorio, barandas, divisiones, armaritos, etc.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en los autos caratulados "Sucesión Miguel A. Favaro", procederé a la venta en remate público, bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, de todos los útiles y muebles de escritorio, depositados en la calle Zabala número 1422, el miércoles 24 de Julio, a las 14 horas.

Se exige seña.

Jl.15-215-v.jl.24.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos de los incapaces e intestados Manuel Aguiar, José Surroya, José Corral, Fausto Cabo, Juan Laccidote y en los autos Guillermo Coelho con Manuel Soto Obanza e intestado Juan Borges, venderé en remate público y al mejor postor todos los muebles, ropas y alhajas que se detallan en los indicados autos, el miércoles 24 de Julio, a las 16 horas y 30, en la calle Zabala número 1422.

Se exige seña.

Jl.15-214-v.jl.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Platero; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia: encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. S[illegible] previene: 1.o Que no se admitirá oferta [illegible] no alcance a cubrir el aforo mencion[illegible] 2.o Que el mejor postor, en el act[illegible] serle aceptada su oferta, deberá cons[illegible] en poder del Actuario el diez por cie[illegible] garantía; 3.o Que los antecedentes re[illegible] se encuentran de manifiesto en la [illegible] Actuaría de este Juzgado, calle Sara[illegible] mero 466, a disposición de los inter[illegible]

Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencesiao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día diez y nueve de Julio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este con el Gajo de Tacuarembó Chico o Arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el Arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de $ 81.401 con 16 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones y remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al rematador, Misiones número 1390.

Jn.13-6408-v.jl.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad, Ituzaingó 1261.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Lraravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel A. Favaro", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 48 de la vieja ciudad, compuesto de 12 metros 67 centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, por donde está designada la puerta del edificio con el número 233, por 35 metros 648 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Manuela Tubías; por el Sur, con doña Margarita Méndez y doña Juana Conca, y por el Norte, con la viuda de don Mateo Gallegos. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 18.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la referida tasación, ó sean $ 12.000.00; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, como garantía; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado menor.—Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Jl.6-84-v.ag.1.o.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Cuatro lotes de campo en San Ramón, 11.a sección del Departamento de Canelones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wencesiao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra Juan Ríos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante Agosto, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o En un solo lote: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en las Costas del Tala, Departamento de Canelones, señaladas con los números 3 y 4 en el plano levantado en Abril de 1908 por el agrimensor don Carlos Percovich, compuesta, la primera, de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, donde mide 2.057 metros, con la fracción número 4; por el Sur, donde mide 2.110 metros, con don Paulino Ambrosio Jaurena Arias; por el Este, donde mide 63 metros 90 centímetros, con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, con el Arroyo del Tala; y la segunda fracción, designada con el número 4, se compone de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, teniendo por el Norte 1.923 metros, lindando con don Aurelio Larrañaga; por el Sur, 2.057 metros, y linda con don Patricio Laureano Jaurena Arias; por el Este, 63 metros 90 centímetros, y linda con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, confina con el Arroyo Tala. 2.o Una fracción de campo situada en el distrito de San Ramón, Departamento de Canelones, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesta de 31 hectáreas, 1.844 metros, 66 decímetros cuadrados, teniendo 496 metros al Norte, lindando con la fracción número 2; 497 metros 60 centímetros al Sur, lindando con don Antonio Larguio; 625 metros al Este, lindando con la sucesión Luguez; y 624 metros 71 centímetros al Oeste, confinando con las fracciones 6 y 7. 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, designada con el número 4 en el plano respectivo, compuesta de 4 hectáreas, 4.441 metros, 46 decímetros y 58 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, con los lotes 1 y 6; por el Sur, con la Cañada Prudencio; por el Este, con el lote número 5, y por el Oeste, con el número 3; y 4.o En un solo lote: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano levantado por el ingeniero don Bernardo Larrayos en Diciembre de 1917, se componen, en conjunto, de 177 hectáreas, 7.624 metros, 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Luis González y Luis Antonaccio; por el Este, con Manuela Larrañaga; por el Sur, el Arroyo del Tala, y al Oeste, Ramón Piña, Ramón Clavijo y el Arroyo Tala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta de los compradores; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jl.13-186-v.ag.14.

FRANCISCO PARDO Y OTERO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a las catorce, el martillero Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de las sucesiones de Miguel y José Benítez: 1.o La cuarta parte de una chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección del Departamento, señalada con el número 111 de la manzana 29, compuesta de una superficie de 3 hectáreas, 43 áreas y 6 centiáreas, lindando en mayor área: Norte, calle pública; Sud, chacra número 112; Este, chacra número 114, y Oeste, calle pública. 2.o Una chacra en el mismo ejido de Santa Rosa, señalada con el número 114, manzana 29; compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, lindando: Norte y Este, calle pública; Sud, chacra número 115 y Oeste, chacra número 111. 3.o Otra chacra ubicada en el referido ejido de Santa Rosa, señalada con el número 115, manzana 29, compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 21 centiáreas, que linda: Norte, chacra número 114; Sud, terreno baldío; Este, calle pública, y Oeste, chacra número 112. Dichos inmuebles se venderán con las poblaciones y demás mejoras en ellos existentes, que fueron tasadas en conjunto en la suma de mil novecientos ochenta y nueve pesos y treinta y siete centésimos, no admitiéndose oferta que no exceda de ese valor, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de cuenta del comprador los gastos de la escritura. Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6678-v.ag.1.o.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a la 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto escribano Actuario, de una fracción de terreno situada en el Real de San Carlos, de propiedad de las sucesiones de don Fortunato Cabral y de los cónyuges don Juan Cabral y doña Ramona Carranza de Cabral, compuesta de dos hectáreas tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros, que linda: por el Norte con don Juan J. Orona, M. Martínez y V. Romanielle, al Sud una línea recta divisoria con la fracción de la señora Safons de Castro, al Oeste con Benjamín D. Mantón y al Este calle Kinque, cuya venta se efectuará por una cantidad no menor del aforo de la Contribución Inmobiliaria, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta.—Colonia, Julio 9 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.12-162-v.jl.30.

REMATE

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, recaída en los autos sucesorios de don Antonio Murias, se hace saber al público que el día 25 del mes corriente, a las diez horas, y en casa del depositario don Francisco Vergara, sita en Puntas del Colla, procederé a la venta y al mejor postor de un lote de herramientas de carpintero, pertenecientes a dicho sucesión.—Puntas de San Juan, Julio 5 de 1918.—S. Rodríguez, Juez de Paz.

Jl.12-164-v.jl.25.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber que en el juicio intestado de don César Bessone, se va a proceder a la venta, por el martillero Ramón L. Palomeque, el día ocho de Julio próximo, por las dos terceras partes de su tasación, de ocho vacas lecheras con cría al pie, cinco vacas lecheras sin ternero, quince vaquillonas de dos a tres años, tres bueyes, dos toros, una yegua, y de los bienes muebles y ropas del extinto, cuya venta se efectuará en la lechería del nombrado señor Bessone, Colonia Cosmopolita. — Colonia, Junio 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.6-79-v.jl.16.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra doña Joaquina Castro de Romero y doña Marta Yelez o los herederos o sucesores de dichas personas, por cobro de pesos provenientes de adoquinado, se hace saber que el día veinte del corriente mes de Julio, de diez a once horas, en la puerta de este Juzgado, y asistido del señor escribano don Gerónimo Raveca, venderé en almoneda las dos terceras partes proindivisas de un terreno con el edificio y demás mejoras que comprende, situado en esta ciudad, y compuesto en su totalidad de treinta metros novecientos veinticuatro centímetros de frente al Este a la calle Plata, por igual extensión al Oeste, que linda con Felipe E. Alonzo; treinta metros novecientos setenta y nueve centímetros al Norte, lindando con Domingo Martínez, hoy sucesión Fuentes; por igual extensión al Sur, que linda con terreno del doctor José Parietti. Dichas dos terceras partes proindivisas han sido tasadas en la suma de tres mil quinientos veintiún pesos con diez centésimos. Se previene: Que no se admitirá

oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación indicada; que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina. — Paysandú, Julio 3 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jl.9-104-v.jl.20.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las nueve horas, en Estación Capurro, segunda sección del Departamento y en casa de don Cayetano Cubito, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil "ad-hoc" del Juzgado, de los siguientes animales: tres vacas lecheras, una vaquillona de tres años, un toro hirlandés, un buey, un caballo; y una yegua, y, además, un cuero de vaca y otro de caballo. Dicha venta se hará al contado, y se decretó en los autos que sigue don Julio Viera y Bagés contra don Ventura Gori, por desalojo y cobro de arrendamiento. — San José, Julio 9 de 1918. —Rafael Sienra.

Jl.12-145-v.jl.23.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día dos de Agosto próximo, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan en seguida: 1.o Una fracción de terreno situada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y siete hectáreas, mil setecientos noventa y seis metros cuadrados, que linda por el Norte, con doña Paula Mendieta; por el Sur y Este, con el arroyo del Tala, y por el Oeste, con camino vecinal; ha sido avaluada en la suma de ochenta pesos la hectárea. 2.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar esquina número cuatro de la manzana número sesenta del cuarto cuartel, compuesta de veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo, que son también de frente al Sud sobre la calle San José; lindando al Norte, con don Domingo Zuleybar, y al Este, con don Joaquín Gallinal; y ha sido avaluada en conjunto en la suma de cuatro mil pesos; y 3.o Los bienes muebles y útiles pertenecientes a la sucesión, cuyo detalle obra en autos. Los bienes de la referencia pertenecen a la sucesión de doña Josefa Perera de Lois, y se mandan vender en los autos testamentarios de la misma; previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones referidas, por lo que respecta a los inmuebles, y por los muebles y útiles las dos terceras partes del respectivo avalúo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.12-146-v.jl.27.

VICTOR M. L'OLIVIER

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el día cinco del mes de Agosto entrante, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero don Victor M. L'Olivier, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo compuesta de cuarenta y siete hectáreas nueve mil seiscientos veintidós metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, ubicada en el paraje Capilla del Carmen, Departamento de Paysandú, quinta sección judicial, y que linda: por un lado por el Norte; por el Sur, con más terreno de la sucesión de Alejandro Rivero; por el Este, con terreno de la misma sucesión, y por el Oeste, con doña Emeria B. de Medina; cuya fracción forma parte de mayor área. Se previene: 1.o Que la referida fracción de campo ha sido tasada a razón de ...nta y un pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, o sean cincuenta y cuatro pesos la hectárea; 2.o El comprador deberá oblar el diez por ciento al serle aceptada su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Rosa Valdes y Celedonia A. de Valdes, como tutora de los menores Pablo Alejandro, Alcira, Estela, Raúl, Julio César, Juan Luis y Samuel Virgilio Rivero, venta"; y 5.o Que, a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-148-v.ag.5.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Ballinas, se hace saber que en los autos "Francisco Oribe, quiebra" se ha dispuesto que el día diez y seis de Agosto próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, se proceda a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes pertenecientes a la quiebra de Francisco Oribe: 1.o Una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas y setenta y seis decímetros, lindando actualmente por el Norte, Sur y Oeste, con Juan Marichal; por el Sur, también con los señores Telechea y Mederos, y por el Este, con Cándido Perdomo. 2.o Una fracción de campo y sus anexos, ubicada en la mencionada séptima sección compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, que linda: por un lado, con Baldomero Martínez; por otro, con Antonio Gutiérrez; por otro, con Indalecio Bauzil, y por otro con campos de Juan Terra. 3.o Los derechos a dos solares de terreno ubicados en Maroñas, barrio Progreso, Departamento de Montevideo compuestos en conjunto de trescientos setenta y seis metros cuadrados, que lindan, por estar unidos, por un lado, frente al pasaje del tren eléctrico número 51; por otro, con la calle Marconi; por otro, con el solar número 3, y por otro, con terreno valdío: 4.o Los estantes, mostradores e instalaciones de gas que contiene la casa que ocupaba la firma fallida. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta para los terrenos referenciados en el número uno y dos que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, que asciende a diez y quince pesos la hectárea; 2.o Que la venta de los derechos relacionados en el número tres, así como los muebles especificados en el número cuatro, se hará al mejor postor; 3.o Que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. —C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-158-v.Ag.16.

COMERCIALES

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público que por medio de escritura otorgada el 11 del corriente ante el escribano don Julio Mestre he vendido a don José Segade el negocio de abasto de lanares que tenía establecido en esta Capital, con matadero en la Barra de Santa Lucía, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los mismos efectos de la citada ley, hago constar que estoy domiciliado en la calle Lavalleja número 1780, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — Antonio Otero.

Jl.15-217-v.ag.5.

Al comercio y al público

Por el presente hago constar que he prometido en venta a la señora Graciana De Simone el negocio que en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Agraciada número 1717, emplazando a los que se consideren mis acreedores a que se presenten en el término que marca la ley. — Montevideo, Julio 7 de 1918. — Fabio S. Torre.

Jl.15-210-v.ag.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Juan María Osorio con fecha 8 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de cajonería y empresa de pompas fúnebres, y que giraba bajo la razón social de Belza y Harrison, habiendo quedado el socio señor Miguel Belza a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Julio 11 de 1918. — Miguel Belza. — Evaristo Harrison.

Jl.15-209-v.ag.5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Adolfo Fernández, las existencias del almacén de mi propiedad sito en la calle Rivera número 411 y Pereira número 4. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 10 de 1918.—José García Llerandi.

Jl.13-187-v.ag.2.

Al comercio y al público

Según escritura autorizada por el escribano Nicolás Bergallo con fecha 1.o de Julio del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gard y Sanjuán y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Arijón, Bauzá y Cía., para continuar los mismos negocios. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y emplazamos a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, para que se presenten dentro de los treinta días.—Gard y Sanjuán y Cía.

Jl.13-191-v.ag.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Margenat y Cía., habiéndose retirado el socio señor Melchor Marcalain. Los socios señores Juan B. y Enrique L. Margenat se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida, y continuarán los mismos negocios bajo la misma razón social expresada. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Margenat y Compañía.

Jl.13-169-v.ag.2.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato de sociedad que bajo la razón Bianchi y Rocca gira en esta ciudad en la calle Agraciada número 969 (Paso del Molino), relativa al comercio en los ramos de zapatería y almacén de cueros. A ese efecto, y en razón de enajenar también el firmante José E. Rocca a don Francisco Bianchi su participación en dicho comercio, citamos a los que tengan algún interés se presenten a deducirlo en forma, pues pasado el plazo legal se procederá al otorgamiento de la escrituración respectiva por ante el escribano María Henón. — Montevideo, Julio 9 de 1918. —José E. Rocca. — Francisco Bianchi.

Jl.13-172-v.ag.2.

Al público y al comercio

Por el presente, se hace saber que en la Asamblea Extraordinaria que se efectuó el día 5 de Julio último fué disuelta en el Uruguay la Sociedad Anónima "La Comercial e Industrial Riograndense", quedando encargado de la liquidación en el país el que suscribe, con domicilio en la calle Cerrito número 358. — Montevideo, Julio 11 de 1918. —Ansenio Lermitte.

Jl.13-174-v.jl.16.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público que por compromiso firmado ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos prometido vender al señor Alberto Carlos Ossola la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente números 1586 y 1588, entre las de Tacuarembó y Vázquez, denominada "Casa Taddeo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presentn en el establecimiento indicado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Julio 11 de 1918. — Juan Pedro Taddeo. — Sebastián Taddeo (hijo).
Jl.13-173-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Alcain y Graña, con casa de comercio establecida en la calle Florida número 1244, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Roque Alcain. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a cualquier hora del día, que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — Roque Alcain. — Manuel Graña.
Jl.12-154-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Junio próximo pasado hemos prometido vender a la sociedad Preve y Frioni la Empresa del Tranvía Salteño con todos sus accesorios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando por el término de treinta días a todos los acreedores. — Salto, Julio 6 de 1918. — P. P. de Federica S. de Schuch: Walter
Jl.12-155-v.ag.12.

Al comercio y al público

A los efectos legales, hago público que he prometido vender a la razón Segade, Fernández y Cía. mi negocio de abastecedor de carne, con escritorio en la casa número 291 de la calle 18 de Julio, de la Villa de la Unión, fijando domicilio para las reclamaciones que correspondan en la casa número 741 de la calle 25 de Agosto de esta ciudad. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Florencio Fernández.
Jl.12-163-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que con fecha 9 de Julio de 1918 autorizó el escribano don Demetrio Ruy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Espasa y Hernández. Los que tengan alguna reclamación que hacer deberán dirigirse dentro del término de 30 días a nuestro escritorio, calle Cuareim número 1895, a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — Espasa y Hernández.
Jl.12-144-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público que he contratado con don Fermín F. Zuasnabar la venta de la mensajería que lleva mi nombre, sita en esta Capital, calle 25 de Mayo número 667. Por lo que se hace saber de conformidad a la ley. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Omar d'Oliveira.
Jl.11-131-v.jl.31.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano señor Juan O. Tisconi, el 15 de Junio del corriente año vendí a mi señor hermano Gregorio Peirano la casa de comercio que en el ramo de tienda y similares tenía establecida en Villa Colón, de este Departamento. Los que se consideren acreedores presentarán los justificativos de sus créditos a la casa calle Cerro Largo número 1585. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Francisco Peirano.
Jl.11-133-v.jl.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Angel Dodera la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Justicia esquina Lima. Por lo que cito a todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Víctor Pastorino.
Jl.11-135-v.jl.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en el pueblo de Migues al señor Domingo Etchart. — Migues, Julio 1918. — Fermín T. Zeballos.
Jl.11-137-v.jl.31.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Manuel Camsella la casa de comercio denominada "Sucursal de la Panadería y Pastelería de Flora Uruguaya", que tengo establecida en la calle Cerro Largo número 2229. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Florentino García.
Jl.9-116-v.jl.29.

Al público y al comercio

Hacemos público, con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la firma de Doyenart y Martínez, quedando a cargo del socio Angel Martínez el activo y pasivo de la referida sociedad, y el socio Domingo Doyenart exento de toda responsabilidad. — Fray Bentos, Junio 30 de 1918. — Domingo Doyenart. — Angel Martínez.
Jl.9-111-v.ag.9.

Ex Banco del Comercio

(J. C. R. MULLINS Ltd.)

Segunda convocatoria

Se cita, por segunda vez, a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 19 de Julio, a las 15 horas en la calle Rincón número 456.

Orden del día:

1.o Dar cuenta de la renuncia presentada por los miembros de la Comisión Liquidadora.

2.o Resoluciones a tomarse. — La Comisión Liquidadora.

Nota. — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto, deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos Sociales.
Jl.9-110-v.jl.19.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Oscar M. Condóm, hemos vendido a doña Amanda Mainero de Clark el establecimiento denominado "Casa de Modas" sito en esta ciudad, en la finca determinada con el número 1311 de la calle Río Negro. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del mismo establecimiento de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Rosa Marcelo. — Emilia Ravera de Mainero.
Jl.9-107-v.jl.29.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de Zubiría y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Isla de Flores números 1251 y 1253, esquina a la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Ramón Busto.
Jl.6-80-v.jl.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Carlos Vanini las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en la Avenida General Flores número 2850, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la Avenida General Flores número 2850, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio de 1918. — María Palacios y Hoz.
Jl.6-83-v.jl.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Maldonado número 2049, esquina a la de Defensa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe Ambrosio Barboni (hijo). A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Ambrosio Barboni (hijo). — Ambrosio Barboni.
Jl.6-82-v.jl.26.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes se hace pública la disolución de la sociedad Pomi y Aguistapacie, y la venta que don Juan Pomi hace de su parte a don José Adolfo Aguistapace, según compromiso firmado en la escribanía de don Juan B. Bazzano. Los interesados deberán presentarse en el local, Miguelete 1239.
Jl.5-72-v.jl.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho, hacemos saber al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino se disolvió la sociedad en el ramo de ganadería que con la razón social Agustín Araújo e Hijo habíamos constituído el 15 de Febrero de este año ante el mismo escribano señor Penino. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Agustín Araújo. — Agustín M. Araújo Seguí.
Jl.3-58-v.jl.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, he vendido a don Doroteo Bellanes las poblaciones, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén tuve establecida en Cañada Grande, 7.a sección de este Departamento. — San José, Junio 27 de 1918. — Juan Rebollo.
Jl.5-76-v.jl.25.

Al público y al comercio

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber al público que ha contratado vender a don Fernando I. Lagarreta la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tiene establecida en la colonia Rossell, 10.a sección judicial del Departamento de Durazno. En consecuencia, los que, de acuerdo con dicha ley, tengan créditos a percibir, se servirán concurrir con los justificativos del caso a reclamar su importe del suscripto, y en el domicilio indicado, a la vez que dar aviso al futuro comprador, quien reside en el ejido de la Villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del mismo Departamento. — Colonia Rossell, Junio 28 de 1918. — Orosmán Casavieja.
Jl.3-62-v.jl.23.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que por convenio celebrado en la escribanía de don Juan J. Domínguez, me he comprometido vender a don Tomás Pose (hijo) el negocio de almacén, bazar y despacho de bebidas al detalle establecido en el Cordón, de esta ciudad, calle Uruguay esquina Piedad, quedando a mi cargo las deudas y cuentas a cobrar que corresponden hasta el día 30 inclusive del corriente mes. Por consiguiente, cito a mis acreedores para que se presenten a dicho establecimiento comercial a cobrar sus haberes dentro de los treinta días de la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Lázaro Celsi.
Jl.3-53-v.jl.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo José Pedro Varela bajo la razón social de Constancio Casarone e Hijos, quedando los señores Juan, Conrado y Carlos Casarone. — Corrales, Junio 28 de 1918. — Constancio Casarone e Hijos.
Jl.3-54-v.jl.23.

Promesa de venta

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, don Luis Danese y don Ramón García prometieron comprar a don Domingo Carrikaburu todas las existencias que constituyen el café y confitería de este último, sito en Colón, camino nacional. Por lo que se cita a todos los acreedores de dicho señor por el término de treinta días para que concurran a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380. — Montevideo, Ju-

lio 1.o de 1918. — Luis Danese. — Ramón García. — Domingo Carricaburu.
Jl.3-34-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Sebastián el comercio que en el ramo de puesto de fruta y verduras tengo establecido en la calle Paysandú número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1918.—Antonio Gervasio.
Jl.2-28-v.jl.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que hemos prometido vender el negocio que teníamos establecido en el paraje denominado Quiebra Yugo, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y zapatería, a favor de don Clelio Michaelson, quien seguirá el negocio bajo su sola firma.—Tacuarembó Junio 25 de 1918.—Ignacio Morey y Compañía.
Jl.2-34-v.jl.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Deandreis Hnos. la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Paysandú número 1130 en el ramo de carbón y leña, bajo la denominación de barraca "La Carbonera". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio de 1918.—Castro y del Castillo.
Jl.2-33-v.jl.22.

Venta de Usina

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido la venta de la usina eléctrica de Paysandú a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado. Los que se consideren con derechos que hacer valer deben presentarse a la gerencia de dicha Administración, calle Daymán número 1455, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 1.o de 1918.—M. Etchebarne.
Jl.2-35-v.jl.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad Lendle y Aron, establecida con fiambrería y despacho de cerveza en la calle 25 de Mayo número 335, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Fritz Lendle. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Lendle y Aron.
Jl.1.o-15-v.jl.20.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Enrique Villarino (hijo) y a don José Acuña mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería, radicado en la Estación Tapia, 15.a sección del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los que se consideren mis acreedores que deberán presentarse a cobrar sus créditos en mi casa antes de los treinta días de la fecha. — Tapia Junio 27 de 1918. — Sixta M. de Leyton.
Jn.28-6723-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo que con la intervención del balanceador y rematador público Mario Zapater he vendido con fecha 3 del corriente el negocio de café y billar establecido en la calle Uruguayana número 163 al señor Pedro Massardi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Francisco Sasas. — Pedro Massardi.
Jl.1.o-12-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Por escritura del 15 de Mayo pasado, autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida y giraba con la razón de Pérez y Fuica Hnos. en el ramo de venta de ganados en Tablada y consignación de frutos del país, quedando a cargo de la venta de ganados los señores Baldomero Pérez y Juan Andrés Fuica, y de las consignaciones de frutos el señor Honorato Esteban Fuica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones emplazando a los que se consideren nuestros acreedores a presentar sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1365, dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Baldomero Pérez. — H. Esteban Fuica. — J. Andrés Fuica.
Jn.28-6719-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Por escritura que el primero del corriente autorizó el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida y giraba con la razón de S. N. Oliveri, con casa de cambio y comisiones en la calle Soriano número 752, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo don Nicolás Oliveri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Santiago Oliveri. — Nicolás Oliveri.
Jn.28-6720-v.jl.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con los nombres Mallarini y González. — José Mallarini. — Enrique González.
Jn.26-6695-v.jl.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Alfredo Pucheu mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle Piedras número 312, y denominada "Restaurant de los Aliados". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de legal, pudiendo concurrir todos los días de 14 a 16 horas. —Montevideo, Junio 26 de 1918. — Juana Altemir.
Jn.27-6706-v.jl.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta a don Felipe Barloco las existencias, en general, de la casa de remates que tengo establecida en la calle Zabala número 1368, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, por cualquier título, deberán presentarse dentro del término de treinta días a mi referida casa para serle abonado el importe de sus créditos. —Montevideo, Junio 27 de 1918. — Juan Ruiz
Jn.28-6717-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Teofili Mailli y Demitrio Scampagianis el comercio que en el ramo de bar y restaurant tengo establecido en la calle Inglaterra número 305 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Stavros Cachulis.
Jn.27-6705-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Méndez mi casa de comercio establecida en Tacuarembó Chico, 16.a sección del Departamento de Tacuarembó, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el lugar indicado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Tacuarembó Chico, Junio 26 de 1918. — Viuda de Gabriel Ferreira.
Jn.27-6710-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura de fecha 25 del actual, pasada ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, el que suscribe, don Felipe Garate, ha prometido vender al también firmante don Felipe Neri Acuña la farmacia denominada "Farmacia Buen Pastor", ubicada en esta ciudad, calle Defensa y Orillas del Plata. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el negocio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — F. Garate (hijo). — Felipe Nin Acuña.
Jn.27-6703-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos constituida en el ramo de casa de pensión en esta ciudad, en la calle Juan Carlos Gómez número 1237, quedando como única dueña de ese comercio la señorita Elvira N. Peluffo. A los efectos de lo estatuído en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones y por el término legal. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ana Josefa Serra. — Elvira N. Peluffo.
Jn.26-6683-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Migues el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Piedad número 1699 y Orillas del Plata 1500. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Jacinta V. de Rosas.
Jn.26-6681-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizará el escribano Mauro Fernández Más, a partir del 1.o de Julio próximo la firma de la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Jackson número 1238, estará constituída por Lizardo Menéndez y Cía. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Lizardo Menéndez.
Jn.26-6685-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con los ramos de zapatería, talabartería y artículos para hombres bajo la razón social de Vellozas y Benedetto, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Ambrosio Vellozas. A los efectos de la ley de 25 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 26 de 1918. — Vicente Di Benedetto. — A. Vellozas.
Jn.21-6581-v.jl.22.